

GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	67

TERCERA PARTE

2 de ABRIL de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura mediante el cual se realiza la designación de las y los ciudadanos integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción..... **5**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO

CATÁLOGO de Ingresos Propios de los Servicios Educativos de la Universidad Politécnica del Bicentenario para el Ejercicio Fiscal 2024..... **6**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CELAYA, GTO.

ACUERDO aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Guanajuato, en el que se desafecta y se otorga en donación un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Pioneros de la Patria sin número en la colonia Patria Nueva, de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato..... **10**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORONEO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para la Aplicación del Gasto de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Coroneo, Guanajuato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. **12**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – CORTAZAR, GTO.

ACUERDO por el cual se aprueba el cambio de rubros al presupuesto de ingresos y egresos, Ejercicio Fiscal 2024 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado JUMAPAC del Municipio de Cortazar, Guanajuato..... **20**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOCTOR MORA, GTO.

SEGUNDA Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato..... **22**

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos del Municipio de Doctor Mora, para el Ejercicio Fiscal 2024..... **25**

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024..... **27**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – HUANÍMARO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Huanímaro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024.....	37
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Guanajuato.....	49
--	----

ACUERDO por el cual se donan bienes muebles y parque vehicular a favor de la institución de beneficencia denominada “Fundación de rehabilitación infantil Teletón, A.C” ubicada en la Ciudad de México, con oficinas en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	52
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ROMITA, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Tabulador y Plantilla del Personal, para el Municipio de Romita, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2023.....	58
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO por el cual se autoriza la modificación del Acuerdo por el cual se dona un inmueble a favor de la Asociación Civil “PRO-VIMA SALVATIERRA, A.C.”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 239, segunda parte, de fecha 30 de noviembre de 2020, así como el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 199, segunda parte, de fecha 06 de octubre de 2021.....	88
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FELIPE, GTO.

SEXTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de San Felipe, Guanajuato.....	89
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

PERMISO de venta de la primera etapa del fraccionamiento en condominio mixto, habitacional y comercial denominado “la Joya”, en el que se otorga la venta de 34 lotes habitacionales, la cual le fue otorgada en fecha 20 de febrero de 2024, del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.....	91
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SANTA CATARINA, GTO.

REGLAMENTO para regular el Uso y Ocupación de la Vía Pública del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.....	96
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL – TARIMORO, GTO.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos, Plantilla y Tabulador del Ejercicio Fiscal 2024, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tarimoro, Guanajuato.....	123
--	-----


PRESIDENCIA MUNICIPAL – VILLAGRÁN, GTO.

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Ingresos, Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Villagrán, Guanajuato.....	130
PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2023, de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Guanajuato.....	131
SEGUNDA Modificación al Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema DIF Villagrán, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2023.....	132



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. De conformidad con los artículos 63, fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 20 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, se designa a las ciudadanas Valeria Gómez Marín, Mireya Isela Padilla Contreras, Marcela Sepúlveda Godínez y Rebeca del Carmen Valadez Hegler; así como a los ciudadanos Óscar Francisco Ortega Ramírez, Alberto Jorge Domínguez González, José Guadalupe Ramírez Durán, Mauricio Cárdenas Zarandona y Mario Arturo Coello Muñoz de Cote como integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por el término de tres años, que se contará a partir del momento en que rindan la protesta al cargo.

GUANAJUATO, GTO., 14 DE MARZO DE 2024
DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL
Presidente
DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente
DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Primera secretaria
DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
Segunda secretaria

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO

Ma. Isabel Tinoco Torres, Rectora de la Universidad Politécnica del Bicentenario, nombramiento otorgado el día 2 de septiembre del año 2019 y ratificado por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 34 a 39 y 45 a 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34 fracciones I, II y III del Decreto Gubernativo Número 147, publicado el 14 de septiembre del 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 147 Primera Parte. El H. Consejo Directivo de la Universidad Politécnica del Bicentenario, con fundamento en el artículo 21 fracción VIII del Decreto Gubernativo Número 147, en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2023, Acuerdo: A-SO52_LII-25/08/23-08, autorizó el Proyecto de Pronóstico de Ingresos Propios de la UPB para el 2024 con los Conceptos, Tarifas y Montos que se describen en el Anexo SA-S52-03-01.

CONSIDERANDOS

La Universidad Politécnica del Bicentenario es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, creado mediante Decreto Gubernativo 147, publicado el 14 de septiembre de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 147, Primera Parte.

Entre otros, se crea la Universidad con el objeto de impartir educación superior en los niveles de técnico profesional, profesional asociado, licenciatura, especialización maestría y doctorado, así ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior. Así como, planear, formular desarrollar y operar programas, acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería.

La Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2024, en su artículo 7 establece las Tarifas por los <<derechos en materia de educación>> a cargo de la SEG; sin embargo, en este artículo no fueron contemplados los Conceptos, Tarifas y Montos en materia de educación de esta Institución Educativa, que el H. Consejo Directivo de esta Universidad autorizó en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 25 de agosto de 2023, según Acuerdo: A-SO52_LII-25/08/23-08, Proyecto de Pronóstico de Ingresos Propios de la UPB para el 2024 con los Conceptos, Tarifas y Montos, según Anexo SA-S52-03-01, al cual para efectos del presente, se le ha denominado <<CATÁLOGO DE INGRESOS PROPIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024>>, debiendo por ministerio de ley que publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para brindar certeza jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente Acuerdo:

**CATÁLOGO DE INGRESOS PROPIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Objeto

Artículo 1. Se expide el Catálogo de Ingresos Propios de los servicios educativos de la Universidad Politécnica del Bicentenario para el Ejercicio Fiscal 2024, al cual en lo subsecuente se le denominará como “Catálogo”.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. El Catálogo aplica para las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos para su obtención.

Conceptos y tarifas/monto

Artículo 3. El Catálogo establece los conceptos de pago y cobro de Tarifa/monto siguientes:

Ingresos Propios 2024	
Concepto de Pago	Tarifa / Monto
Inscripción a licenciatura cuatrimestral	\$ 960.00
Examen extraordinario por materia	\$ 122.00
Certificado parcial o total de estudios	\$ 87.00
Equivalencia de estudios por materia	\$ 449.00
Constancias de estudios	\$ 87.00
Recurse de materias	\$ 145.00
Acreditación por competencias	\$ 176.00
Examen regular por materia	\$ 122.00
Aportación anual para Seguro de Gastos Médicos Contra Accidentes para los Alumnos.	\$ 180.00
Credencial	\$ 90.00
Trámite de titulación	\$ 3,711.00
Expedición de ficha de examen de admisión	\$ 700.00
Curso Prepa Pro (SEG)	\$ 600.00
Curso propedéutico	\$ 1,200.00
Cuota de Encuentro Estudiantil IFI 2024	\$ 150.00
Taller para micro, pequeñas y medianas empresas	\$ 150.00
Aportación carrera atlética interno pronto pago	\$ 300.00
Aportación carrera atlética interno	\$ 350.00
Aportación carrera atlética externo	\$ 450.00
Aportación torneo deportivo interno	\$ 400.00
Aportación torneo interno ajedrez	\$ 100.00
Cuota evento deportivo regional	\$ 600.00
Cuota evento deportivo nacional	\$ 1,400.00
Cuota rehabilitación física deportiva	\$ 80.00
Cuota escuela de iniciación	\$ 250.00
Aportación para competencia deportiva en lugar menor a 200 km	\$ 350.00
Aportación para competencia deportiva en lugar mayor a 200 km	\$ 700.00
Aportación a concurso cultural	\$ 100.00
Taller cultural	\$ 200.00
Cuota concurso hpv equipo externo	\$ 700.00
Cuota Miniarrancones	\$ 200.00
Cuota D-FEST	\$ 250.00
Cuota Upbots	\$ 200.00
Aportación evento Upbots sector privado	\$ 5,000.00
Aportación evento Upbots sector privado	\$ 10,000.00
Aportación evento Upbots sector privado	\$ 15,000.00
Aportación evento Upbots sector privado	\$ 25,000.00
Cuota de congreso CONILT 2024 estudiante	\$ 100.00
Cuota de congreso CONILT 2024 público en general	\$ 150.00

Aportación congreso CONILT 2024 sector privado	\$ 3,000.00
Aportación congreso CONILT 2024 sector privado	\$ 5,000.00
Aportación congreso CONILT 2024 sector privado	\$ 10,000.00
Dirección global de la cadena de suministro, Global Maps, KPI'S: Diseño y Comprensión de los indicadores de Desempeño en la Logística	\$ 200.00
Foro de Ingeniería Biomédica de las Universidades Politécnicas 2024 (FOIBUP 2024)	\$ 89.00
Capacitación para Estadar de Competencia	\$ 1,850.00
Certificación APTIS GENERAL	\$ 1,900.00
Certificación APTIS-CENNI	\$ 2,900.00
Certificación APTIS BECAS	\$ 1,500.00
Certificación ENGLISH SCORE	\$ 1,500.00
Certificación TOEFL	\$ 1,100.00
Curso de Inglés básico (Nivel 1, 2 o 3)	\$ 1,800.00
Curso de Inglés intermedio (Nivel 4, 5 o 6)	\$ 1,900.00
Curso de Inglés avanzado (Nivel 7 u 8)	\$ 2,000.00
Curso de Inglés enfocado en Speaking	\$ 2,500.00
Curso de Alemán	\$ 2,500.00
Curso de Japonés	\$ 2,500.00
Curso de Inglés técnico	\$ 2,500.00
Curso de Inglés personalizado	\$ 3,000.00
Curso de preparación para TOEFL	\$ 2,500.00
Curso de preparación para APTIS	\$ 2,500.00
Curso remedial II, III	\$ 3,600.00
Sanción de biblioteca	\$ 11.00
Venta de taza cerámica	\$ 140.00
Venta de anfora PET	\$ 90.00
Venta de Termo Plástico	\$ 120.00
Venta de Bolígrafo Plástico	\$ 20.00
Venta de USB 16 Gb Plástico	\$ 220.00
Venta de Llavero metálico	\$ 110.00
Venta de Playera lisa cuello redondo	\$ 240.00
Venta de Playera tipo Polo	\$ 390.00
Venta de Sudadera básica	\$ 550.00
Venta de Gorra acrílico	\$ 180.00
Venta Pants completo (Sudadera y Pants)	\$ 900.00
Cuota curso estancias	\$ 1,500.00
Cuota curso A externo	\$ 250.00
Cuota curso A interno	\$ 200.00
Cuota curso B	\$ 500.00
Cuota curso B.1	\$ 400.00
Cuota curso C	\$ 1,000.00
Cuota curso C.1	\$ 800.00
Cuota curso D	\$ 1,500.00
Cuota curso D.1	\$ 1,200.00
Cuota curso E	\$ 2,000.00
Cuota curso E.1	\$ 1,600.00
Constancias de Servicio Social/estancias/estadias	\$ 87.00
Reposición de candados de acceso	\$ 20.00

Periodo de Vigencia

Artículo 4. El Catálogo es vigente del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

Descuentos o condonaciones

Artículo 5. El Catálogo no considera descuentos o condonaciones.

Situaciones no previstas

Artículo 6. La Rectora de la Universidad Politécnica del Bicentenario, es la responsable de dirimir las controversias que puedan suscitarse en cuanto a la aplicación de este Acuerdo.

Publicación

Artículo 7. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

Entrada en Vigor

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Retroactividad

Artículo Segundo. Los cobros y pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, dentro del periodo establecido en el Artículo Cuarto del presente, se consideran válidamente hechos.

Lo anterior fue dispuesto y expedido en el recinto que ocupa la Rectoría de la Universidad Politécnica del Bicentenario, sito en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 01 de enero de 2024.



MA. ISABEL TINOCO TORRES
RECTORA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203, 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; QUE EN LA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta del dominio público el bien inmueble propiedad Municipal, ubicada en **CALLE PIONEROS DE LA PATRIA SIN NÚMERO, COLONIA PATRIA NUEVA**, perteneciente al municipio de Celaya, teniendo una superficie de **2,349.258 m²** y las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 49.644m CON PRIMARIA "CLUB DE LEONES"

SUR: 48.659m CON JUMAPA.

ORIENTE: 51.861m CON PROPIEDAD PARTICULAR.

PONIENTE: 44.084m CON CALLE PIONEROS DE LA PATRIA."

SEGUNDO.- Se otorga en Donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, el bien inmueble propiedad Municipal, ubicada en **CALLE PIONEROS DE LA PATRIA SIN NÚMERO, COLONIA PATRIA NUEVA**, perteneciente al municipio de Celaya, teniendo una superficie de **2,349.258 m²** y las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 49.644m CON PRIMARIA "CLUB DE LEONES"

SUR: 48.659m CON JUMAPA.

ORIENTE: 51.861m CON PROPIEDAD PARTICULAR.

PONIENTE: 44.084m CON CALLE PIONEROS DE LA PATRIA."

Realizando el levantamiento topográfico para que se deslinden la superficie, medidas y colindancias reales, que deberán aparecer en la nueva escritura.

TERCERO.- El objeto es para la formalización y regularización de la donación donde se encuentra construido el Preescolar "José Rosas Moreno".

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

OCTAVO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI, Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE PUBLIQUE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



INGENIERO FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MAESTRO JORGE LUIS GAMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

LA C. ARACELI PEREZ GRANADOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B, 233, 234 Y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y ARTICULO 10 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO., APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 LAS SIGUIENTES:

Disposiciones Administrativas para la Aplicación del Gasto
de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Coroneo, Guanajuato
correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Capítulo I De los Servicios Personales

Primera: Del apartado de “**Servicios Personales**” remuneraciones al personal de carácter permanente, en relación al sueldo mensual compactado, se acuerda que de conformidad con el artículo 93, fracción VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, quedan exentas de pago de dicho impuesto las siguientes partidas: Prestaciones Contractuales y Otras Prestaciones, en virtud de ser prestaciones de previsión social.

Segunda: Se autoriza al personal las siguientes prestaciones de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores públicos al servicio del Estado y de los Municipios:

- 1.-**Prima Vacacional.** El importe equivalente al 30% de los días que le correspondan de vacaciones a cada trabajador.
- 2.-**Gratificación anual “Aguinaldo”.** La cantidad correspondiente a 40 días de salario por año completo laborado.

En cuanto a la prima vacacional y Gratificación anual, se exentará hasta los límites previstos por el artículo 93, fracción XIV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tercera: Impuesto sobre Nómina Estatal. - Acuerda el Ayuntamiento que se realice el pago de este impuesto sobre la misma base que para la del Impuesto sobre la Renta, ya que las prestaciones de previsión social otorgadas son las equivalentes a las exenciones que se mencionan en el artículo 9 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Cuarta. - Fondo de retiro. El importe equivalente al 8.33% del total de sus remuneraciones mensuales, esto según lo establecido en Título Tercero Capítulo II del Fondo de Ahorro para el Retiro, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Quinta. - Se autoriza la cuenta denominada “Liquidación por fin de administración o separación del cargo” para ser aplicada a los Trabajadores de Confianza por designación del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, con motivo de la terminación de su relación laboral, rescisión o separación del cargo por renuncia voluntaria esto con el objetivo de evitar demandas laborales, mediante el otorgamiento del importe equivalente a 90 días de salario más 12 días por cada año de servicios prestados o la parte proporcional que corresponda según el tiempo laborado en concepto de prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios y las Disposiciones Administrativas de carácter general para otorgar una prestación a favor de los trabajadores de confianza de la administración pública municipal 2021 – 2024 al término de su relación laboral publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato numero 23 segunda parte en fecha 2 de febrero de 2022, tomando como base el salario nominal adicionado con los conceptos de otras prestaciones y prestaciones contractuales. Importe al que se le adicionará el finiquito correspondiente y se cubrirá de forma posterior a la celebración del convenio respectivo.

Se autoriza la cuenta denominada “**Indemnización por separación y despido**”, para que sea aplicada a los Trabajadores de Base, con motivo de rescisión o terminación de su relación laboral, tomando como base el salario nominal adicionado con los conceptos de prestaciones contractuales y otras prestaciones, mediante el otorgamiento de las siguientes prestaciones:

Si se trata de rescisión o despido el Importe equivalente a 90 días de salario más 12 días por cada año de servicios prestados o la parte proporcional que le corresponda según el tiempo laborado, en concepto de prima de antigüedad, en los términos del artículo 63 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios. Importe al que se le adicionará el finiquito correspondiente y se cubrirá de forma posterior a la celebración del convenio respectivo.

Si se trata de renuncia voluntaria únicamente aplicaría la prestación de 12 días por año de servicios, en concepto de prima de antigüedad siempre y cuando el trabajador tuviere más de 10 años de servicio, conforme a lo señalado en el artículo 63 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios., en caso contrario, únicamente se le otorgará el finiquito correspondiente y se cubrirá de forma posterior a la celebración del convenio respectivo.

Haciendo la aclaración que en esos supuestos, los pagos por concepto de aguinaldo y prima vacacional serán erogados de las cuentas específicas, del área a la cual estaba adscrito el trabajador.

Sexta. - En relación a las remuneraciones a personal eventual (**Honorarios asimilados a salarios**) el Titular del área o Director tendrá que solicitar por oficio a la Oficialía Mayor, detallando el motivo por el que se justifique la solicitud y posteriormente el Oficial Mayor solicitará la autorización respectiva al Tesorero Municipal.

Séptima. - En relación al pago de (**Horas extras**) el Director o Titular del área tendrá que solicitarlo por escrito al Oficial Mayor, detallando el motivo por el que justifique la solicitud, será procedente cuando el servidor público haya desempeñado alguna actividad extraordinaria y/o ajena a sus funciones fuera de su horario laboral, siempre y cuando sea comprobable, de considerarla procedente el Oficial Mayor dará cuenta de la solicitud a la Tesorería Municipal, para su revisión y en su caso autorización por parte del Tesorero Municipal, una vez autorizada, se adicionará a la nómina quincenal siguiente para los efectos de la retención del impuesto sobre la renta.

De no considerarla procedente el Oficial Mayor contestará al Director o Titular del área solicitante, informando la razón por la cual no se justifica la solicitud o no se comprueba el desempeño de la actividad extraordinaria.

Octava. - Se autoriza el pago de "**Compensaciones a delegados**", por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n. a c/u) y a los subdelegados y jefes de manzana la cantidad de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) a c/u), misma que el Secretario de Ayuntamiento por oficio solicitará al Oficial Mayor y este a su vez turnará a Tesorería para realizar el pago. Se aclara que dicha compensación, no estará condicionada o sujeta a la presentación del informe de actividades al Ayuntamiento o a su Localidad en términos del artículo 13 del Reglamento de Delegados para el Municipio de Coroneo, en virtud de ser este un apoyo para traslados a la Presidencia Municipal, de sus comunidades.

Novena. - El Municipio atento a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 46, fracción V de la Ley del Trabajo para los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios; así como los artículos 4, 6, 7 fracción III y 8 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, que se refieren a las obligaciones a cargo del municipio y sus entidades que en materia de seguridad social deben otorgar a sus trabajadores como lo son: seguro de riesgos de trabajo, seguro de invalidez, seguro de vejez, seguro por jubilación, seguro por muerte, seguro de vida, etc., y que se deben cubrir en una institución creada para tal fin, como lo sería el ISSSTE, el IMSS o el ISSEG y a efecto de no incumplir con la obligación en cita, por este ejercicio fiscal 2024 y mientras se realizan las gestiones necesarias para la incorporación de los trabajadores al régimen de seguridad social, se considera una retribución adicional por las obligaciones de seguridad social y aunado que ya es una costumbre el otorgar anualmente una cantidad igual a la que resulta de calcular el ISR por los conceptos de aguinaldo y prima vacacional, se estima procedente que se continúe otorgando a los trabajadores el importe resultante en el mes de diciembre, bajo el concepto de "**Retribución de Seguridad Social**".

Decima. - Se autoriza otorgar apoyos, por concepto de "**Asistencia médica, gastos hospitalarios y medicamentos**" a todo el personal que labora para la administración pública centralizada, incluyendo sus parientes en línea recta ascendente y descendente, hasta el tope del presupuesto autorizado, dicha autorización se le delega al Tesorero Municipal, con excepción de casos especiales que autorice el ayuntamiento, tomando en cuenta la gravedad del caso.

Capítulo II Materiales y Suministros

Se distribuye a todas las Dependencias, las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus competencias.

De las partidas de Materiales y suministros:

Primera. -Papelería y útiles de oficina. -Se asignará presupuesto a las Direcciones, y estas cada bimestre podrán solicitar el material necesario por oficio a Oficialía Mayor, quien concentrará las solicitudes, realizará el pedido y distribuirá conforme a lo solicitado, realizando los cargos que correspondan a cada presupuesto.

Segunda. -Materiales de cómputo. – Se asignará presupuesto a las Direcciones y estas cuando requieran materiales de cómputo solicitarán por oficio a Oficialía Mayor, quien se encargará de realizar el pedido al proveedor, entregarlo a la Dirección solicitante y realizar los cargos que correspondan.

Tercera. - Productos alimenticios. - Se autoriza la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independientemente de la modalidad de compra, para que sean consumidos por los integrantes del Ayuntamiento y por el personal administrativo cuando se quede a laborar fuera del horario de servicio, así como al personal de Movilidad, Transporte o Protección Civil y Servicios Municipales en días de festividades; siempre y cuando se cuente con partida autorizada dentro de su presupuesto la cual se denominará “**Productos Alimenticios para personas**”.

Cuarta. - Atención a Visitantes. - Para pagos de alimentos, artesanías y obsequios con la finalidad de brindar atención de cortesía a visitantes distinguidos y personalidades que visiten el municipio ya sea para la realización de programas, convenios y/o actividades en beneficio de la población, la búsqueda de patrocinadores para los eventos, la promoción de acuerdos de colaboración, etc., buscando en todo momento impactar de manera positiva y lograr con ello una relación cordial con los diferentes sectores que conforman nuestra sociedad, tanto gubernamentales como del sector privado. De igual manera y con la misma finalidad se autoriza que en representación del municipio, se puedan erogar estos mismos conceptos cuando se realizan visitas a las diferentes dependencias gubernamentales y del sector privado.

Para lo cual se solicitará que se detalle en el oficio de solicitud de pago el objeto de la visita y las personas que participaron en ella, anexando de ser posible una relación firmada y/o fotografías, minutas de trabajo o algún documento que tenga relación con la visita o evento.

Quinta. - Combustibles y lubricantes. – Se autoriza a cargar gasolina y lubricantes, así como apoyar en el mantenimiento y refacciones del vehículo, cuando los Directores u otros Funcionarios no tengan asignado un vehículo oficial y utilicen el propio, para tal propósito, se deberá realizar un contrato de comodato.

Sexta. - Viáticos en el País. - La aplicación de la cuenta denominada “**Viáticos en el país**” se otorgará para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de alguna comisión, debiendo ser siempre fuera del municipio, siempre y cuando estos se apliquen en una faja mayor a 40 kilómetros que circunde al lugar de trabajo. Estos gastos no estarán sujetos al tope que establece el Manual de Políticas y Procedimientos de la Administración Pública Municipal y se determinarán conforme a lo siguiente:

La tarifa diaria máxima de alimentos autorizada para Directores, Subdirectores y Titulares de área, será de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.) dentro del Estado y de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) fuera del Estado. Para servidores públicos de nivel inferior será de \$220.00 (Doscientos veinte pesos 00/100 m.n.) dentro del Estado y \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) fuera del Estado. Para los empleados del municipio con el puesto de Chofer será de \$200 (Doscientos pesos 00/100 m.n.)

El Presidente Municipal, Miembros del Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal no estarán sujetos a la tarifa antes señalada.

El pago de pasajes y peajes será autorizado exclusivamente para comisiones oficiales, las dependencias deberán vigilar su correcta aplicación. No se permitirá la compra de boletos de avión de primera clase y para el pago de estos conceptos se deberá anexar a la comprobación el pase de abordar que compruebe la realización del viaje.

Séptima. – Uniformes y ropa de trabajo. - Se podrá cubrir hasta el monto equivalente a 40 UMAS al año, el excedente de este límite deberá ser cubierto directamente por el servidor público, a excepción únicamente de las dependencias de Movilidad, Transporte y Protección Civil.

Capítulo III Servicios Generales

Primera. - Mantenimiento Vehicular Las dependencias conjuntamente con la Oficialía Mayor programaran según cada caso, la periodicidad del mantenimiento preventivo permanente, para lo cual cada solicitud de pago por este concepto, tendrá el visto bueno del Oficial Mayor y del mecánico adscrito a esta dependencia, así como la bitácora correspondiente.

Segunda. – Gastos de orden social y cultural Serán las asignaciones destinadas a cubrir servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural, como ceremonias oficiales, desfiles, entregas de apoyos, adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otras siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales.

Tercera. - Se autoriza continuar ejerciendo la cuenta “**Estudios y Proyectos**”, la cual será destinada a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, topografía, ingeniería civil, mecánica, electrónica y actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas, creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico, procurando que toda obra o programa que realice el municipio con recursos propios, estatales y/o federales, se realice un expediente técnico validado, por lo que es indispensable contar con los recursos suficientes para la realización y pago de los mismos.

Cuarta. - Se autoriza la cuenta denominada “**Atención a Juicios**”, en virtud de que cuando se realiza un proceso de carácter judicial, existen gastos que se originan por diligencias y diversas actuaciones, siendo estas como a continuación se describen: gastos de copias simples y certificadas, peritajes, publicaciones de avisos, edictos, trámites en el registro público de la propiedad y otros, con el fin de efectuar una adecuada defensa de los intereses del municipio.

Quinta. - Se autoriza la cuenta denominada “**Seguros y bienes de responsabilidad patrimonial**” con el fin de absorber las obligaciones que sufren las unidades pertenecientes al parque vehicular del municipio, que se ocasionan por daños o siniestros, durante las actividades o comisiones oficiales encomendadas a los servidores públicos de esta administración pública municipal.

Sexta.- Se crea la partida “**Gastos de Transición**” considerando que en el mes de octubre de 2024 se deberá llevar a cabo por mandato de ley la entrega-recepción de la administración pública municipal y que se debe dar debido cumplimiento al mandato establecido en el artículo 48 de la Ley para ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que establece la obligación de los Ayuntamientos de prever en el presupuesto de egresos correspondiente al último año del periodo de mandato una partida destinada a los gastos de transición misma que deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos indispensables para efectuar la entrega recepción del cargo y que será ejercida por el comité de transición que conforme el Ayuntamiento.

Capítulo IV Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Primera. - Se faculta al Presidente Municipal a otorgar **apoyos** a gente de escasos recursos hasta por un monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m. n.) para pago de medicamentos, gastos de hospitalización, honorarios médicos, gastos funerarios, despensas, material de construcción y gastos escolares. Así como otros apoyos que estime pertinentes en casos especiales y urgentes, debiendo recabar la carta de petición, acompañada con copia de identificación oficial en la que se compruebe que la persona solicitante esta domiciliada en el municipio, el recibo y la carta de agradecimiento y completar la documentación soporte del apoyo entregado. En caso de que el apoyo rebase la cantidad antes citada se requerirá autorización del Ayuntamiento por mayoría simple, con los mismos requisitos anteriores, a efecto de agilizar los trámites correspondientes.

Segunda. - Donativos a instituciones diversas Se faculta al Presidente Municipal a otorgar apoyos con cargo a esta cuenta, los cuales no revistan el carácter de permanente a Instituciones o Asociaciones Religiosas, y otras Asociaciones y/o agrupaciones, para materiales de construcción, equipamiento, mobiliario y equipo, así como apoyo en los gastos de sus festividades religiosas hasta el equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m. n.), en caso de que el apoyo solicitado rebase la cantidad antes citada, se requerirá autorización del Ayuntamiento por mayoría simple, debiendo los beneficiarios entregar solicitud y agradecimiento por el apoyo recibido, así como demás comprobación necesaria.

Tercera. - Donativos a Instituciones sin fines de lucro. En el Acta no. 08 de Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó una aportación de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 m.n.) mensuales para el apoyo en la renta de bodega y alimento para el refugio PeluDogs. Así mismo el refugio PeluDogs deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento un informe respecto del gasto de los recursos transferidos con cargo a la presente cuenta.

Cuarta. - Donativos a instituciones Educativas. - Se faculta al Presidente Municipal a otorgar apoyos con cargo a esta cuenta, que no revistan el carácter de permanentes a Instituciones Educativas, previo análisis de las peticiones hasta por un monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.). En caso de que el apoyo solicitado rebase la cantidad citada, se requerirá autorización del Ayuntamiento por mayoría simple, debiendo las Instituciones beneficiadas entregar una carta de agradecimiento por el apoyo recibido, así como la demás comprobación de la utilización del recurso otorgado.

Quinta. - Se autoriza continuar con la cuenta denominada "Transferencia a JUMAPASC" mediante el otorgamiento de un apoyo a la JUMAPASC para mantenimiento y operación, por el equivalente al pago del servicio que se causaría en caso de que el Ayuntamiento estuviera obligado al pago del consumo de agua en los bienes inmuebles del dominio público municipal, aclarando que no se trata de pago por el suministro de agua, dicha transferencia será por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m. n.) anuales, pagaderos conforme a las solicitudes que se realicen por parte de la Dirección General de la Entidad.

Acordándose que dichos recursos, deben utilizarse exclusivamente para los fines solicitados y que para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 95 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato la JUMAPASC por conducto de su Director General deberá comprobar la aplicación de los recursos transferidos, presentando a la Tesorería Municipal la documentación comprobatoria correspondiente dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a aquel en que se haya efectuado la transferencia, en el entendido de que no se autorizará nueva transferencia hasta que se encuentre debidamente comprobada la anterior y siempre y cuando se haya aplicado a los fines específicos para lo que se haya solicitado.

Así mismo la Dirección General de la JUMAPASC deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento un informe respecto del gasto de los recursos transferidos con cargo a la presente cuenta, y será la Contraloría Municipal quien en el ámbito de su competencia verificará que las transferencias se hayan aplicado conforme a los objetivos, programas o metas autorizadas.

Sexta. - Se autoriza la cuenta denominada "Pensiones y/o jubilaciones" para cubrir los pagos de obligaciones de esta naturaleza, derivadas de sentencias o resoluciones dictadas por autoridad competente.

Capítulo V Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Primera. - Se autoriza al Tesorero Municipal a realizar adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios hasta por el monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m. n.), sin que tenga que autorizarlo el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público de Coroneo, Guanajuato, a fin de agilizar la aplicación del gasto público.

Tratándose de arrendamientos o adquisiciones de bienes inmuebles, sin excepción se requerirá autorización del Ayuntamiento.

Capítulo VI Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

Primera. - Se autoriza la partida denominada "Gastos imprevistos por contingencias" para hacer frente a la contingencia o emergencia sanitaria del COVID-19, con el fin de contribuir en la prevención y ayudar a resarcir daños a la población. Se consideran los gastos indispensables para adaptar un espacio tipo unidad de aislamiento en coordinación con el Sector Salud, apoyo para despensas, compra de materiales e insumos para

el desarrollo de las actividades que se estarán realizando con las personas beneficiarias del programa empleo temporal, cubrebocas, gel antibacterial y demás gastos que puedan surgir durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

Capítulo VII Disposiciones Generales

Primera. - En relación con gastos menores de los cuales únicamente se cuente con tickets de máquinas registradoras, notas de venta o remisión por erogaciones en establecimientos al público en general, de los cuales no se puedan obtener comprobantes fiscales de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, se recibirán y contabilizarán los comprobantes hasta por un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m. n.) por comprobante; así mismo se acuerda elaborar el recibo de gastos para aquellos que no cuenten con ningún tipo de comprobante, mismo que será autorizado por el Tesorero Municipal, hasta por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m. n.), lo anterior por concepto de compras y gastos que se adquieran en: mercados públicos, a vendedores ambulantes, taxis, puestos de revistas, periódicos, entre otras, siempre y cuando dichos gastos sean indispensables o se requieran para el cumplimiento de las actividades propias de la función pública o en el desarrollo de una comisión oficial.

Segunda. - Se autoriza para el Presidente Municipal la adquisición de un dispositivo de prepago TAG, así como el pago de las comisiones que genere para permitir y facilitar el cobro en las casetas, por el tránsito en las autopistas urbanas e interurbanas concesionadas.

Tercera. - Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en el caso de que exista remanente de recursos del ejercicio fiscal anterior, estos se reflejen dentro del Pronóstico de Ingresos del ejercicio fiscal en curso y se apliquen en el Presupuesto de Egresos vigente.

Cuarta. -Cada una de las áreas tendrá la responsabilidad de presentar y ejercer su presupuesto y su calendarización del gasto previa autorización de la Tesorería Municipal, para lo cual le será entregado su reporte de control presupuestal al inicio y cada vez que se realice una modificación al Presupuesto de Egresos.

Quinta. - Las presentes Disposiciones Administrativas para la aplicación del Gasto y los Criterios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Centralizada del municipio de Coroneo, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 serán de aplicación prioritaria a otras disposiciones en materia del control y ejecución del gasto público que se determinen.

Sexta. - Tratándose de compras y/o contratación de servicios de \$30,000.00 (treinta mil pesos) en adelante se deberá hacer mediante contrato con el proveedor o prestador de servicios donde se establezcan las características de los bienes y servicios contratados.

Séptima. - El Tesorero Municipal deberá exigir las garantías de anticipo y de cumplimiento de contratos establecidas en la Ley Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para la aplicación de recursos que sean mayores a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m. n.). La garantía de cumplimiento en ningún caso podrá ser menor al diez por ciento del monto del contrato, dicho monto se debe considerar sin incluir el importe del impuesto al valor agregado y deberá presentarse en la fecha de firma del contrato, a excepción de que los espectáculos o los servicios sean prestados o los bienes sean entregados con anterioridad, en la misma fecha en la que se realice el pago o dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, en cuyo caso, se sobreentiende el cabal cumplimiento del prestador del servicio o del proveedor de los bienes y se elimina el riesgo para el municipio, en este supuesto no se otorgará porcentaje alguno de anticipo.

Las garantías de anticipo, deberán considerarse por el monto total de este y presentarse de forma previa a la entrega del mismos.

Las garantías que se otorguen deberán sujetarse a lo señalado en el numeral 64 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Octava. - Cuando un proveedor requiera anticipo por la compra de bienes y/o servicios y que no estén en los supuestos del capítulo VII fracción sexta y séptima de las presentes disposiciones, deberá emitir una factura por el total del servicio prestado.

Novena. -Se autoriza aplicar la cuenta denominada "ADEFAS", con el objetivo de cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y/o servicios requeridos en el desempeño de las funciones del municipio. En el presente ejercicio fiscal de manera específica aplicar pagos de bienes, servicios y/o obra pública contratados devengados y no pagados, en el ejercicio presupuestal anterior y para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Decima. -En relación a los gastos por comprobar, se podrán autorizar de manera general por la Tesorería Municipal hasta por la cantidad de 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.) cuando se justifique, que el proveedor es foráneo, se desconozca y no acepte cheques, depósitos o transferencias electrónicas, así como honorarios de cualquier índole.

Será facultad del Tesorero Municipal la autorización de un importe mayor, en casos excepcionales y debidamente justificados, y no podrá otorgarse anticipos cuando se tengan comprobaciones pendientes.

Undécima. -Cualquier importe que rebase la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 m. n.), deberá ser pagado mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo.

Duodécima. - Se autoriza al Tesorero Municipal, a realizar inversiones de saldos ociosos que existan en las diferentes cuentas bancarias, con el objeto de obtener un rendimiento, hasta en tanto sean aplicadas.

Décimo Tercera. - Se autoriza para la aplicación del fondo revolvente (caja chica) la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); con el objeto de dar trámite a gastos menores y agilizar el pago a proveedores; así como expedir gastos de viáticos en el país, considerando que el municipio carece de ventanilla bancaria.

Décimo Cuarta. - Se autoriza la aplicación del fondo revolvente para el funcionamiento de las maquinas torniquete Acceso Baños Sistema de Cobro Multimonedas la cantidad de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 m.n.) para el Mercado Municipal, \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.) para la Central de Autobuses y \$751.50 (Setecientos cincuenta y un pesos 50/100 m.n.) para el Jardín Principal.

Décimo Quinta. - Se autoriza que para hacer más eficiente el control del inventario, se atiendan las recomendaciones del CONAC, y se realicen las altas y los resguardos correspondientes únicamente a las adquisiciones cuyo valor exceda de las 35 UMAS, las adquisiciones con un valor menor serán consideradas consumibles y se registrarán con cargo a las partidas presupuestarias de gasto que correspondan.

Décimo Sexta. - Se autoriza que, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, se aplique por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público del municipio, lo que disponga la legislación federal y en el caso de que se autorice que sea el municipio quien determine y apruebe los montos máximos de adquisición, mediante los procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, se apliquen los que para tales modalidades de contratación señale en cada ejercicio fiscal la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato, ello en razón de ser estos montos los que ordinariamente se aplican en las contrataciones con cargo a recursos municipales y estatales de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público de Coroneo, Guanajuato., vigentes.

Décimo Séptima. - Se autoriza la apertura del Centro de Atención a Emergencias, cuyo objetivo será atender de manera inmediata y eficaz los llamados de emergencia de la población, en coordinación con las corporaciones municipales, dependencias de gobierno y demás organismos integrados al servicio de atención de emergencias.

Capítulo VIII
Disposiciones Administrativas para la Aplicación de los Fondos del Ramo 33
Fondo de Infraestructura Social Municipal
Fondo I

Primera. - En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental se acuerda que los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos para la operación del Fondo para la infraestructura Social Municipal se realicen conforme a lo que para tales efectos se señale en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. - Los pagos realizados con recursos del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, serán únicamente los que se contemplen en los rubros y conforme a los porcentajes establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación. Siendo los Titulares de las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Social en coordinación con Tesorería Municipal, los responsables de vigilar el debido cumplimiento de la normativa al ejercer este Fondo.

Capítulo IX

Disposiciones Administrativas para la Aplicación de los Fondos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Fondo II

Primera. Se autoriza el ejercicio de este fondo para cubrir los gastos de las obligaciones constitucionales a cargo del municipio, en los términos del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y otras disposiciones legales y constitucionales aplicables:

- a) Pago de derecho de Alumbrado Público (DAP);
- b) Pago de derechos y aprovechamientos por conceptos de agua potable;
- c) Pago de convenio del Mando Único;
- d) Pago de servicios personales a Elementos de Seguridad Pública;
- e) Combustible para el Servicio Público de Limpia;
- f) Material Eléctrico para Alumbrado Público;
- g) Herramientas para área de sacrificio (Rastro Municipal);
- h) Infraestructura Sanitaria; y
- i) Uniformes a Elementos de Seguridad pública y vial.

Segunda. - Se autoriza al Tesorero Municipal, a realizar adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de prestación de servicios hasta por el importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m. n.), sin que tenga que autorizarlo el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público de Coroneo, Guanajuato, sin las cotizaciones correspondientes, a fin de agilizar la aplicación del gasto público, esto en los rubros autorizados de los fondos I y II del Ramo 33.

TRANSITORIOS

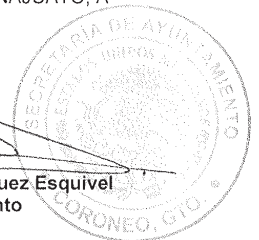
ÚNICO. - LAS PRESENTES DISPOSICIONES ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y HASTA EN TANTO SE DICTEN LAS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO FISCAL.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORONEO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.


C. Araceli Pérez Granados
Presidente Municipal


L.C.P.F. Luis Fernando Velázquez Esquivel
Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

El Ciudadano Ariel Enrique Corona Rodríguez, Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, 77, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 22, 23, 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión de Ayuntamiento de fecha **1 de marzo de 2024**, contenida en el **acta número 82**, dentro del orden del día aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el cambio de rubros al presupuesto de ingresos y egresos, ejercicio fiscal 2024, de la JUMAPAC bajo los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024 JUMAPAC

INGRESOS:

COMO DICE:

	PRODUCTOS	617,200
*	INGRESOS DE LOS ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA POR SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES Y OTROS SERVICIOS	90,203,013
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,950,000
	TOTAL DE INGRESOS JUMAPAC	93,770,213

DEBE DECIR

	PRODUCTOS	607,200
*	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	90,203,013
	OTROS INGRESOS	2,960,000
	TOTAL DE INGRESOS JUMAPAC	93,770,213

EGRESOS:

COMO DICE:

	31120-8101 OPERACIÓN	40,640,357
	31120-8102 DIRECCION	5,085,816
	31120-8103 RECURSOS HUMANOS	6,307,270

31120-8104	CONTABILIDAD	4,645,756
31120-8105	COMERCIALIZACION	7,417,817
31120-8106	INFORMATICA	3,830,940
31120-8107	SANEAMIENTO	10,412,411
31120-8108	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,076,144
31120-8109	INGENIERIA Y PLANEACION	12,008,848
31120-8110	SUPERVISION DE OBRA	1,344,824

TOTAL DE EGRESOS JUMAPAC 93,770,213

DEBE DECIR:

*	31120M09A010100	OPE Y MTTO AGUA POTABLE	27,722,933	
*	31120M09A010200	OPE Y MTTO ALCANTARILLADO	8,474,719	
*	31120M09A010300	OPE Y MTTO MAQUINARIA Y EQUIPO	2,485,295	
*	31120M09A010400	OPE Y MTTO ADMINISTRATIVOS	1,957,410	40,640,357
	31120M09A020000	DIRECCION	5,085,816	
	31120M09A030000	RECURSOS HUMANOS	6,307,270	
	31120M09A040000	CONTABILIDAD	4,645,756	
	31120M09A050000	COMERCIALIZACION	7,417,817	
	31120M09A060000	INFORMATICA	3,830,940	
	31120M09A070000	SANEAMIENTO	10,412,411	
	31120M09A080000	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,076,144	
	31120M09A090000	INGENIERIA Y PLANEACION	12,008,848	
	31120M09A100000	SUPERVISION DE OBRA	1,344,824	

TOTAL DE EGRESOS JUMAPAC 93,770,213

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo de Cortazar, Guanajuato, a 1 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ

ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

EL CIUDADANO TSO. EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 09/2023, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS A BASE DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., DE LA SIGUIENTE FORMA:



MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
2DA. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023



UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS AUTORIZADO 2023	1RA MODIFICACION AL PRESUPUESTO INGRESOS AUTORIZADO 2023	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	2DA MODIFICACION AL PRESUPUESTO INGRESOS AUTORIZADO 2023
INGRESOS NO ETIQUETADOS	87,038,827.00	88,325,888.00	-	-	88,325,888.00
INGRESOS FISCALES	10,149,420.00	10,149,420.00	-	-	10,149,420.00
IMPUESTOS	6,865,520.00	6,705,520.00	-	-	6,705,520.00
CONTRIBUCIONES MEJORA	-	-	-	-	-
DERECHOS	2,186,300.00	2,374,300.00	-	-	2,374,300.00
PRODUCTOS	321,050.00	251,050.00	-	-	251,050.00
APROVECHAMIENTOS	776,550.00	728,550.00	-	-	728,550.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	76,889,407.00	88,176,568.00	-	-	88,176,568.00
INGRESOS ETIQUETADOS	45,032,624.00	49,529,335.00	36,686.95	-	49,566,021.95
RAMO 33					
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISM)	23,569,892.00	25,166,665.00	31,689.77	-	25,198,354.77
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	21,462,732.00	24,362,670.00	4,997.18	-	24,367,667.18
CONVENIOS	4,920,941.00	7,658,728.95	12,399,600.16	288,089.86	19,792,237.45
CONVENIOS FEDERALES	200,000.00	200,000.00	-	-	200,000.00
CONVENIOS ESTATALES	4,720,941.00	6,115,971.59	12,163,101.43	266,089.66	18,012,983.27
CONVENIOS BENEFICIARIOS	-	1,342,755.45	236,498.73	-	1,579,254.18
INGRESOS 2023	136,992,392.00	155,514,049.95	12,438,287.11	288,089.86	167,884,247.40
MAS.REMANENTES DE EJERCICIO ANTERIORES	28,725,069.30	34,712,867.05	5,480,562.69	5,480,562.69	34,712,867.05
REMANENTE GASTO CORRIENTE	9,440,000.00	13,860,000.00	5,480,562.69	5,480,562.69	13,860,000.00
REMANENTE RAMO 33 FI	10,330,829.56	16,330,829.56	-	-	16,330,829.56
REMANENTE PROGRAMAS ESPECIALES	3,948,239.74	3,948,837.49	-	-	3,948,837.49
REMANENTE BENEFICIARIOS	-	567,000.00	-	-	567,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023	166,717,461.30	190,226,917.00	17,916,849.80	5,748,652.35	202,398,914.45

UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS FISCALES PROPIOS 2023	1RA MODIFICACION RECURSOS FISCALES PROPIOS 2023	2DA MODIFICACION RECURSOS FISCALES PROPIOS 2023	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1RA MODIFICACION PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2DA MODIFICACION PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	FAISM 2023	1RA MODIFICACION FAISM 2023	2DA MODIFICACION FAISM 2023	2DA MODIFICACION INTERESES FAISM 2023
	1123100000	1123100000	1123100000	152381100	152381100	152381100	252382100	252382100	252382100	252382100
31101H AYUNTAMIENTO				\$ 8,042,204.38	\$ 8,042,204.38	\$ 8,042,204.38				
31102 PRESIDENCIA/SECRETARIA PARTICULAR	\$ 320,000.00	\$ 320,000.00	\$ 440,000.00	\$ 20,351,653.56	\$ 23,321,653.56	\$ 28,954,293.72				
31103 DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS				\$ 1373,700.82	\$ 1372,700.82	\$ 1,368,892.83				
31104 COORDINACION DE ASISTENCIA SOCIAL				\$ 276,741.82	\$ 276,741.82	\$ 276,741.82				
31105 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO				\$ 1949,829.43	\$ 1949,829.43	\$ 1,784,589.48				
31106 ARCHIVO MUNICIPAL				\$ 37,108.11	\$ 37,108.11	\$ 37,108.11				
31107 TESORERIA MUNICIPAL	\$ 2,169,420.00	\$ 2,169,420.00	\$ 2,340,520.00	\$ 4,855,472.07	\$ 4,955,472.87	\$ 5,393,404.47				
31108 DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTOS INMOBILIARIOS				\$ 1,701,287.70	\$ 1,701,287.70	\$ 1,278,510.00				
31109 DIRECCION DE FISCALIZACION MUNICIPAL				\$ 98,109.48	\$ 938,109.48	\$ 807,472.93				
31110 DIRECCION DE COMPRAS Y ADQUISICIONES				\$ 745,052.84	\$ 745,052.84	\$ 750,384.47				
31111 DIRECCION DE PLANEACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 677,787.50	\$ 677,787.50	\$ 676,933.22				
31112 CONTRALORIA MUNICIPAL				\$ 2,254,858.48	\$ 2,254,858.48	\$ 2,203,220.30				
31113 DIRECCION JURIDICA				\$ 1,044,828.77	\$ 1,042,828.77	\$ 1,001,689.50				
31114 OFICINA MAYOR	\$ 3,915,000.00	\$ 3,915,000.00	\$ 3,451,894.00	\$ 10,053,548.51	\$ 10,227,028.88	\$ 10,791,430.92				

31115 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO			\$ 187,837.35	\$ 1,07,837.35	\$ 1,94,587.79					
31116 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL			\$ 2,567,844.37	\$ 3,258,644.37	\$ 3,802,761.45	\$ 7,818,044.20	\$ 72,170,049.28	\$ 7,285,748.28	\$ 5,800.00	
31117 DIRECCION DE ATENCION AL MIGRANTE			\$ 925,876.43	\$ 825,876.43	\$ 59,808.43					
31118 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 180,800.00	\$ 1080,800.00	\$ 1058,000.00	\$ 149,833.00	\$ 1424,833.00	\$ 1,58,733.83				
31119 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$ 2,085,800.00	\$ 2,858,000.00	\$ 2,803,400.00	\$ 1570,402.74	\$ 1570,402.74	\$ 130,178.21	\$ 1507,000.00	\$ 587,000.00	\$ 458,400.00	
31120 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			\$ 344,736.00	\$ 4,516,816.00	\$ 11,008,295.48	\$ 11,023,049.1	\$ 8,444,647.88	\$ 17,382,816.72	\$ 17,422,516.72	\$ 25,688.77
31121 DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE			\$ 980,290.40	\$ 980,290.40	\$ 825,343.52					
31124 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACION PUBLICA			\$ 298,176.43	\$ 286,176.43	\$ 274,408.43					
31125 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL			\$ 2,298,038.80	\$ 2,298,038.80	\$ 920,379.25					
31126 DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS			\$ 338,375.68	\$ 330,375.61	\$ 308,587.75					
31127 CRONISTA MUNICIPAL			\$ 559,824.24	\$ 559,824.24	\$ 648,125.02					
31129 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DOCTORMORENSES			\$ 1078,963.47	\$ 1078,963.47	\$ 1052,723.87					
31130 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DOCTORMORENSE			\$ 928,722.48	\$ 922,722.48	\$ 974,482.68					
31131 DIRECCION DE INFORMATICA			\$ 487,068.00	\$ 487,068.00	\$ 488,828.40					
31132 DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 1093,088.21	\$ 1093,088.21	\$ 1042,981.09				
31133 DIRECCION DE PROCEDURIA AUXILIAR					\$ 85,081.62					
TOTAL DE PRESUPUESTO EGRESOS 2023	\$ 10,148,428.00	\$ 10,148,428.00	\$ 10,148,428.00	\$ 78,888,407.00	\$ 88,178,588.00	\$ 88,178,588.00	\$ 23,588,892.00	\$ 25,188,885.00	\$ 25,188,885.00	\$ 31,688.77

UNIDAD RESPONSABLE	FORTAMUN 2023	1RA MODIFICACION FORTAMUN 2023	2DA MODIFICACION FORTAMUN 2023	2DA MODIFICACION INTERESES FORTAMUN 2023	PROGRAMAS ESPECIALES CONVENIOS ESTATALES 2023	1RA. MODIFICACION PROGRAMAS ESPECIALES CONVENIOS ESTATALES 2023	2DA. MODIFICACION PROGRAMAS ESPECIALES CONVENIOS ESTATALES 2023	1RA MODIFICACION APORTACIONES DE BENEFICIARIOS	2DA MODIFICACION APORTACIONES DE BENEFICIARIOS
	2623822100	2623822100	2623822100	2623822200	2623831100	2623831100	2623831100	1723913100	1723913100
311104 AYUNTAMIENTO									
311102 PRESIDENCIA/SECRETARIA PARTICULAR									
311103 DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS									
311104 COORDINACION DE ASISTENCIA SOCIAL									
311105 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO									
311106 ARCHIVO MUNICIPAL									
311107 TEBORERIA MUNICIPAL	\$ 32,168.58	\$ 32,168.58	\$ 194.88						
311108 DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTOS INMOBILIARIOS									
311109 DIRECCION DE FISCALIZACION MUNICIPAL									
311110 DIRECCION DE COMPRAS Y ADQUISICIONES									
311111 DIRECCION DE PLANEACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO									
311112 CONTRALORIA MUNICIPAL									
311113 DIRECCION JURIDICA									
311114 OFICINA MAJOR	\$ 3,165,000.00	\$ 4,812,819.19	\$ 6,058,445.00	\$ 4,997.18					
311115 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO									
311116 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL					\$ 1,500,000.00	\$ 1,662,827.43	\$ 1,662,827.43		
311117 DIRECCION DE ATENCION AL MIGRANTE									
311118 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO						\$ 110,000.00		\$ 89,598.73	
311119 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL					\$ 200,000.00	\$ 1,295,030.50	\$ 3,088,297.54	\$ 1,342,765.45	\$ 1,489,655.45
311120 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS					\$ 2,420,941.00	\$ 2,458,113.57	\$ 12,478,672.45		
311121 DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE					\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00		
311124 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACION PUBLICA									
311126 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	\$ 1,569,001.97	\$ 1,594,001.97	\$ 1,581,021.65						
311128 DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS									
311127 CRONISTA MUNICIPAL									
311129 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DOCTORMORENSES					\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00		

3111-30 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DOCTORMORENSE							\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00						
3111-31 DIRECCION DE INFORMATICA															
3111-28 DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSTOMUNICIPAL	\$ 16,696,561.46	\$ 17,923,680.27	\$ 16,723,008.48												
3111-32 DIRECCION DE PROCURADURIA AUXILIAR										\$ 73,186.05					
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EJERCICIOS 2023	\$ 21,462,732.00	\$ 24,362,670.00	\$ 24,362,670.00	\$ 4,897.18	\$ 4,920,941.00	\$ 6,316,971.60	\$ 16,212,963.27	\$ 1,342,765.45	\$ 1,579,264.18						

UNIDAD RESPONSABLE	REMANENTE CIA PUBLICA 2022	IRA MODIFICACION REMANENTE CIA PUBLICA 2022	2DA MODIFICACION REMANENTE CIA PUBLICA 2022	REMANENTE FAFIN 2022	IRA MODIFICACION REMANENTE FAFIN 2022	2DA MODIFICACION REMANENTE FAFIN 2022	REMANENTE PROGRAMAS ESPECIALES 2022	IRA MODIFICACION REMANENTE PROGRAMAS ESPECIALES 2022	2DA MODIFICACION REMANENTE PROGRAMAS ESPECIALES 2022	IRA MODIFICACION REMANENTE REFINANCIADOS 2022	2DA MODIFICACION REMANENTE REFINANCIADOS 2022	TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIOS AUTORIZADO 2023	TOTAL IRA MODIFICACION AL PRESUPUESTO EJERCICIOS AUTORIZADO 2023	TOTAL 2DA MODIFICACION AL PRESUPUESTO EJERCICIOS AUTORIZADO 2023
31111-01 H. AYUNTAMIENTO	150022	150022	150022	251012	251012	251012	160042	160042	160042	160041	160041	8,012,294.38	8,012,294.38	8,042,284.38
31111-02 PRESIDENCIA/SECRETARIA PARTICULAR	\$ 1,160,000.00	\$ 1,160,000.00	\$ 2,984,562.69									\$ 21,831,153.56	\$ 24,801,153.56	\$ 29,378,659.41
31111-03 DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS												\$ 1,373,120.62	\$ 1,372,179.62	\$ 1,388,833.33
31111-04 COORDINACION DE ASISTENCIA SOCIAL												\$ 276,741.82	\$ 276,741.82	\$ 276,741.82
31111-05 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO												\$ 1,940,826.43	\$ 1,948,828.43	\$ 1,784,569.49
31111-06 ARCHIVO MUNICIPAL												\$ 371,088.11	\$ 371,088.11	\$ 371,088.11
31111-07 TESORERIA MUNICIPAL	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00									\$ 7,647,061.25	\$ 7,647,061.25	\$ 6,034,126.36
31111-08 DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTOS PROPIETAARIOS	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 174,437.21									\$ 2,601,287.70	\$ 2,601,287.70	\$ 1,452,947.31
31111-09 DIRECCION DE FISCALIZACION MUNICIPAL												\$ 916,109.46	\$ 938,109.46	\$ 907,472.10
31111-10 DIRECCION DE COMPRAS Y ADQUISICIONES												\$ 745,952.84	\$ 745,952.84	\$ 719,284.47
31111-11 DIRECCION DE PLANEACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO												\$ 797,797.50	\$ 797,797.50	\$ 799,168.22
31111-12 CONTRALORIA MUNICIPAL												\$ 2,254,850.45	\$ 2,254,850.46	\$ 2,203,220.30
31111-13 DIRECCION AJUDICA												\$ 1,044,628.77	\$ 1,042,628.77	\$ 1,001,895.15
31111-14 OFICINA MAJOR	\$ 5,170,000.00	\$ 5,170,000.00	\$ 6,430,000.00									\$ 24,303,560.51	\$ 26,719,848.07	\$ 28,736,637.10
31111-15 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO				\$ 5,823,477.49	\$ 5,823,970.49	\$ 5,823,970.49	\$ 1,322,078.28	\$ 1,322,078.28	\$ 1,322,078.28	\$ 567,000.00	\$ 567,000.00	\$ 16,821,239.34	\$ 19,949,668.86	\$ 20,720,185.30
31111-16 DIRECCION DE ATENCIONAL MIGRANTE												\$ 925,676.43	\$ 925,676.43	\$ 519,968.43
31111-18 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00									\$ 2,604,143.00	\$ 2,605,143.00	\$ 2,423,432.16
31111-19 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	\$ 500,000.00									\$ 8,132,492.74	\$ 7,820,188.69	\$ 9,031,542.70
31111-20 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 4,070,000.00	\$ 2,511,000.00	\$ 10,513,357.07	\$ 10,512,859.07	\$ 10,512,859.07	\$ 2,026,161.40	\$ 2,026,759.21	\$ 2,026,759.21				\$ 34,520,804.19	\$ 46,258,644.06	\$ 66,947,968.13
31111-21 DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$ 350,000.00	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00									\$ 1,816,290.40	\$ 2,180,290.40	\$ 2,026,343.82
31111-24 UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACION PUBLICA												\$ 288,170.43	\$ 295,176.43	\$ 274,408.43
31111-25 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	\$ 555,000.00	\$ 555,000.00	\$ 35,000.00									\$ 4,420,041.57	\$ 4,445,041.57	\$ 2,556,400.90
31111-26 DIRECCION DE ASUNTOS INTERIORS												\$ 330,376.81	\$ 330,376.81	\$ 306,897.36
31111-27 CIROFIA MUNICIPAL												\$ 559,624.24	\$ 659,624.24	\$ 648,106.02
31111-29 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DOCTORMORENSES												\$ 1,278,963.47	\$ 1,278,963.47	\$ 1,242,723.87
31111-30 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DOCTORMORENSE												\$ 1,028,722.46	\$ 1,062,722.46	\$ 1,074,482.64
31111-31 DIRECCION DE INFORMATICA												\$ 487,769.06	\$ 487,769.06	\$ 486,629.60
31111-28 DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL												\$ 18,189,647.87	\$ 18,416,766.48	\$ 18,165,370.47
31111-32 DIRECCION DE PROCURADURIA AUXILIAR												\$ -	\$ -	\$ 158,267.37
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EJERCICIOS 2023	\$ 8,448,920.00	\$ 13,860,000.00	\$ 13,860,000.00	\$ 16,136,829.64	\$ 16,336,829.64	\$ 16,336,829.64	\$ 3,948,239.74	\$ 3,948,837.46	\$ 3,948,837.46	\$ 667,000.00	\$ 667,000.00	\$ 168,717,461.38	\$ 180,226,717.04	\$ 202,386,814.44

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.


TSJ. EDOAR JAVIER RESÉNDEZ JACOBO
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 DR. MORA, GTO.


LIC. LEOPARDO ALFONSO VAZQUEZ RIOS
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DR. MORA, GTO.

EL CIUDADANO TSU. EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 09/2023 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA SIGUIENTE FORMA:

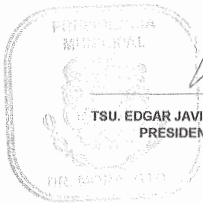
MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO.										
ADMINISTRACIÓN 2021-2024										
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024										
									TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS AUTORIZADO 2024	\$ 101,002,562.00
INGRESOS NO ETIQUETADOS										
INGRESOS FISCALES										
IMPUESTOS										\$ 11,512,800.00
CONTRIBUCIONES MEJORA										\$ 7,585,000.00
DERECHOS										\$ -
PRODUCTOS										\$ 2,887,800.00
APROVECHAMIENTOS										\$ 252,000.00
PARTICIPACIONES FEDERALES										\$ 788,000.00
INGRESOS ETIQUETADOS										
RAMO 33										
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAISM)										\$ 69,489,762.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FOFAMM 03)										\$ 49,529,339.00
CONVENIOS										\$ 25,166,666.00
CONVENIOS FEDERALES										\$ 24,362,670.00
CONVENIOS ESTATALES										\$ 8,921,791.00
CONVENIOS BENEFICIARIOS										\$ 200,000.00
INGRESOS 2024										\$ 8,721,791.00
MAS REMANENTES DE EJERCICIO ANTERIORES										\$ -
REMANENTE GASTO CORRIENTE										\$ 55,887,319.59
REMANENTE RAMO 33 FI										\$ 22,405,414.61
REMANENTE PROGRAMAS ESPECIALES										\$ 18,341,388.40
REMANENTE BENEFICIARIOS										\$ 15,140,516.58
TOTAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024										\$ -
										\$ 215,341,007.59

UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS FISCALES PROPIOS 2024	PARTICIPACIONES FEDERALES 2024	FAISM 2024	FORTAMUN 2024	PROGRAMAS ESPECIALES CONVENIOS ESTATALES 2024	PROGRAMAS ESPECIALES CONVENIOS FEDERALES 2024	REMANENTE CTA PUBLICA 2023	REMANENTE FAISM 2023	REMANENTE PROGRAMAS ESPECIALES 2023	TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS AUTORIZADO 2024
31111-01 H. AYUNTAMIENTO	\$ 1124100000	\$ 1524811100	\$ 2524821100	\$ 2524822100	\$ 2624831100	\$ 2524830100	\$ 1523811100	\$ 2523821100	\$ 2623831100	\$ 8,175,740.51
31111-02 PRESIDENCIA/SECRETARIA PARTICULAR	\$ 1,870,000.00	\$ 23,467,758.99					\$ 1,200,000.00			\$ 26,537,758.99
31111-03 DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS		\$ 1,344,021.05								\$ 1,344,021.05
31111-04 COORDINACION DE ASISTENCIA SOCIAL		\$ 285,044.08								\$ 285,044.08
31111-05 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		\$ 1,893,923.66								\$ 1,893,923.66
31111-06 ARCHIVO MUNICIPAL		\$ 382,220.75								\$ 382,220.75
31111-07 TESORERIA MUNICIPAL	\$ 2,597,800.00	\$ 11,688,791.25		\$ 30,000.00	\$ 241,791.00		\$ 500,000.00			\$ 15,058,382.25
31111-08 DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTOS INMOBILIARIOS		\$ 1,735,970.30								\$ 1,735,970.30
31111-09 DIRECCION DE FISCALIZACION MUNICIPAL		\$ 969,806.27								\$ 969,806.27
31111-10 DIRECCION DE COMPRAS Y ADQUISICIONES		\$ 810,316.31								\$ 810,316.31
31111-11 DIRECCION DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO	\$ 70,000.00	\$ 857,891.61								\$ 927,891.61
31111-12 CONTRALORIA MUNICIPAL		\$ 2,077,588.91								\$ 2,077,588.91
31111-13 DIRECCION JURIDICA		\$ 1,129,263.01								\$ 1,129,263.01
31111-14 OFICIALIA MAYOR	\$ 3,375,000.00	\$ 13,140,761.99		\$ 4,400,000.00			\$ 1,920,000.00			\$ 22,835,761.99

31111-15	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	\$	1,191,907.46								\$	1,191,907.46									
31111-16	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$	2,897,226.96	\$	7,500,000.00	\$	1,800,000.00	\$	1,790,000.00	\$	4,201,125.93	\$	19,941,180.32								
31111-17	DIRECCION DE ATENCION AL MIGRANTE	\$	644,155.69									\$	644,155.69								
31111-18	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$	1,080,000.00	\$	2,134,887.37	\$	80,000.00	\$	1,010,000.00			\$	4,304,887.37								
31111-19	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$	1,840,000.00	\$	1,332,675.28	\$	1,554,999.90	\$	1,300,000.00	\$	1,560,000.00	\$	2,402,028.54								
31111-20	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$	300,000.00	\$	5,286,976.72	\$	16,111,665.10	\$	5,000,000.00	\$	14,425,414.61	\$	14,050,262.47								
31111-21	DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$	1,054,045.91										\$	1,054,045.91							
31111-24	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO LA INFORMACION PUBLICA	\$	281,955.69										\$	281,955.69							
31111-25	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	\$	701,800.00			\$	1,641,072.03						\$	2,342,872.03							
31111-26	DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS	\$	309,295.68										\$	309,295.68							
31111-27	CRONISTA MUNICIPAL	\$	648,783.24										\$	648,783.24							
31111-28	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$	380,000.00	\$	1,155,556.50	\$	18,291,597.07						\$	10,827,154.47							
31111-29	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DOCTORMORENSES	\$	1,264,046.06					\$	200,000.00				\$	1,464,046.06							
31111-30	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DOCTORMORENSE	\$	943,317.35					\$	100,000.00				\$	1,043,317.35							
31111-31	DIRECCION DE INFORMATICA	\$	483,619.29										\$	483,619.29							
31111-32	DIRECCION DE PROCCURADORIA AUXILIAR	\$	1,200,414.13										\$	1,200,414.13							
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024		\$	11,912,800.00	\$	89,489,762.00	\$	25,166,665.00	\$	24,362,070.00	\$	8,721,791.00	\$	200,000.00	\$	22,405,414.61	\$	18,341,388.40	\$	15,140,516.58	\$	215,341,007.59

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



TSU. EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LEONARDO ALFONSO VÁZQUEZ RÍOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El ciudadano TSU. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, Presidente Municipal de Doctor Mora, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en pleno ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b) y IV inciso a); 77 fracciones I, VI y IX, 130 fracciones II, VII, XIX; 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 09/2023 celebrada en fecha 29 de Diciembre de 2023, aprobó las siguientes:

**Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Doctor Mora,
Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024.**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El objeto de las presentes disposiciones administrativas es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos Municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento.

**Capítulo Segundo
De los Derechos**

Artículo 2.- Por ocupación y aprovechamiento de la vía pública se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

I.- Exhibiciones

a) Exhibiciones de vehículos nuevos lote de 1 a 10.	Por día	\$181.52
b) Exhibiciones de vehículos usados lote de 1 a 10.	Por mes	\$907.59
c) Exhibiciones de vehículos usados lote de 1 a 10.	Por día	\$181.52
d) Exhibición y venta de libros.	Por día	\$ 19.36
e) Exhibición y venta de joyería y fantasía.	Por día	\$100.43
f) Exhibición y venta de artesanía.	Por día	\$60.51

II. Transporte

a) Cobro por el uso del sitio a Taxis, camionetas de servicio, mixto y colectivos (Previa validación por la dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal).	Por unidad al año.	\$1,258.50
---	--------------------	------------

III.- Cobro por aprovechamiento de la vía pública (excepto lugares ocupados en las instalaciones destinadas a la feria regional).

a) Boleros.	Por día	\$18.15
b) Comerciantes que ocupan vías públicas arroyos de calle por metro lineal.	Por día	\$ 6.30
c) Comerciantes que ocupan la Plaza Unión Bicentenario por metro cuadrado.	Por día	\$ 3.14
d) Comerciantes que realicen actividades comerciales en unidades móviles, carretilla, triciclos, motocicletas.	Por día	\$12.58
e) Comerciantes que realicen actividades comerciales en su propia unidad, hasta camionetas de 3 toneladas.	Por día	\$50.35
f) Comerciantes que realicen actividades comerciales en su propia unidad, con capacidad mayor a 3 toneladas.	Por día	\$100.68
g) Maniobras de carga y descarga.	Por día	\$100.68

En referencia a los Incisos b) y c) de esta fracción se cobrará en cuanto a usos y costumbres en tanto se haya armonizado la normativa municipal en materia de fiscalización.

IV.- Juegos mecánicos y diversiones en plazas (excepto feria regional).

a) Juegos hasta 4 x 4 metros (chicos).	Por día	\$98.75
b) Juegos hasta 6x6 metros (medianos).	Por día	\$165.79
c) Juegos hasta 8x8 metros (grandes).	Por día	\$203.30
d) Tiro sport, rompedero de botellas, dardos, globos o circunferencias de loterías o rifas de muñecos o similares (chico).	Por día	\$ 53.25

V.- Feria regional

El Ayuntamiento determinará mediante acuerdo, las cuotas y tarifas por los conceptos de uso, ocupación y aprovechamiento de la vía pública.

Artículo 3.- Los permisos para festejos familiares, diversiones y espectáculos públicos, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. Permisos para festejos familiares.

a) En bodegas de comunidades rurales.	Por evento	\$ 211.78
b) En domicilios particulares de la ciudad (con baile).	Por evento	\$ 188.77
c) En domicilios particulares de comunidades. (con baile).	Por evento	\$ 188.77

II. Permiso para realizar bailes y espectáculos públicos con fines lucrativos, presencia de uno o más grupos y/o artistas, según el aforo del salón:

a) Mayor de 200 personas.	Por evento	\$423.54
b) Menor de 200 personas, pero mayor a 100.	Por evento	\$ 217.82
c) Noche disco con aforo hasta 200 personas.	Por evento	\$ 217.82

Exentos cuando es a beneficio social y escuelas según aforo.

Artículo 4.- Por servicios de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

I	Permiso de apertura de calles conexión de servicios y colocación	\$540.85
II	Colocación de postes en la vía pública por pieza	\$274.56
III	Permiso de demolición de obra	—
a)	Uso habitacional por m2	\$ 3.94
b)	Uso comercial por m2	\$ 4.94
c)	Uso industrial por m2	\$ 5.91
d)	Medida por m2	\$8.10
e)	Residencial, departamentos y condominios por m2	\$ 9.46
f)	Uso especializado: Hoteles, cines, templos hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio y de todos aquellos que se introduzca infraestructura especializada por m2	\$ 11.70
g)	Áreas pavimentadas	\$4.63
h)	Áreas de jardines m2	\$2.32

i)	Bardas o muros	\$2.03
j)	Oficinas, locales comerciales, salón de fiestas, restaurantes m2	\$8.10
k)	Bodegas, talleres, naves industriales por m2	\$2.33
l)	Escuelas por m2.	\$2.33
IV	Permiso de construcción de terraplenes, plataformas, drenajes, bases y sub bases por m2	\$4.48
V	Permiso de construcción de rampas, toldos y cisternas	
a)	Rampas por lote	\$80.00
b)	Toldos por lote	\$83.27
c)	Cisternas por lote	\$196.51

Capítulo Tercero De los Productos

Artículo 5.- Por el arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles e inmuebles, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

I.- Arrendamiento de bienes muebles. Por la renta de maquinaria pesada se agendará su uso, previo pago de la tarifa señalada:

a)	Retroexcavadora.	Por hora	\$ 423.54
b)	Moto conformadora.	Por hora	\$ 605.05
c)	Tractor D-8.	Por hora	\$2,420.23
d)	Pipas para agua con capacidad hasta 10,000 litros para uso comercial.	Por viaje	\$726.08

II.- Por la renta de mobiliario se agendará su uso, previo pago de la tarifa señalada:

a)	Entarimado de la presidencia para uso particular (no incluye a las instituciones educativas o cuando el evento sea a beneficio de la comunidad).	Por evento	\$2,843.77
----	--	------------	------------

III.- Arrendamiento de bienes inmuebles. Por la renta del Lienzo Charro para fines lucrativos, se agendará su uso, previo pago de la tarifa señalada:

a) Jaripeos, coleadores y eventos de charrería.	Por evento	\$618.36
b) Corridas de toros y eventos distintos a la charreada.	Por evento	\$618.36

IV.- Terrenos de unidad deportiva.

a) Por instalación de un circo o espectáculos.	Por día	\$187.57
--	---------	----------

V.- Otros inmuebles

a) Uso sanitarios públicos ubicados en la plazuela municipal.	Por persona	\$6.05
---	-------------	--------

Artículo 6.- Por la venta de árboles del vivero municipal, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

a) Árboles: Pino.	Árbol	\$18.15
b) Árboles: Trueno, palma fresno, etc.	Árbol	\$12.10
c) Árboles frutales: Chabacano, manzana, pera, durazno etc.	Árbol	\$18.15

Se excluyen de cobro, las campañas de reforestación, instituciones educativas e instituciones sin fines de lucro.

Artículo 7.- De los réditos de las inversiones bancarias (intereses).

La tesorería y las entidades descentralizadas municipales registrarán como ingresos los intereses o rendimientos generados por las inversiones bancarias.

Artículo 8.- De las formas valoradas y bases de licitaciones públicas.

a) Formas digitales de declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio.	Juego	\$6.05
b) Forma de solicitud de regularización fiscal de predios.	Juego	\$14.53

En cuanto a bases de licitación el costo se fijará en la convocatoria.

Capítulo Cuarto
De los Aprovechamientos

Artículo 9.- Para las inscripciones y refrendo los padrones municipales se causarán y liquidarán conforme a la siguientes Tarifas:

a) Inscripción al padrón de peritos valuadores inmobiliarios.	\$ 3,267.30
b) Por el refrendo anual al padrón de peritos valuadores inmobiliarios.	\$ 2,744.53
c) Inscripción de padrón a proveedores.	\$ 1,815.16
d) Por el refrendo anual al padrón de proveedores.	\$ 1,210.65
e) Inscripción de padrón de contratistas.	\$ 4,840.44
f) Por el refrendo anual al padrón de contratistas.	\$ 4,235.39
g) Inscripción al padrón de director responsable de obra	\$ 2,139.25
h) Por el refrendo anual al padrón de director responsable de obra.	\$ 1,571.68

Artículo 10.- Los ingresos por concepto de rezagos, recargos, multas, reparación de daños, denunciada por ofendidos, reintegros por responsabilidades administrativas o fiscales, donativos y subsidios, herencias y legados, gastos de ejecución y administración de impuestos, originados por la celebración de convenios, se registrarán como aprovechamientos y se liquidarán y cobrarán de conformidad a la Ley de Ingresos para el Municipio de Doctor Mora Gto., correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, el Bando de Policía y Buen Gobierno, el Reglamento de Tránsito Municipal, Disposiciones Administrativas y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 11.- Para efectos de los artículos 73 fracción VI, 74, 179, 184, 186 y 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el cobro de multas por presentación y pago extemporáneo, se aplicará la siguiente tabla de multas.

I.- Por presentación extemporánea

Vencimiento	Multa
a) Hasta 15 días de vencimiento.	2.1 unidad de medida y actualización (UMA)
b) Hasta un mes de vencimiento.	2.1 unidad de medida y actualización (UMA)
c) Hasta dos meses de vencimiento.	3.1 unidad de medida y actualización (UMA)
d) Hasta tres meses de vencimiento.	4.2 unidad de medida y actualización (UMA)
e) Hasta cuatro meses de vencimiento.	5.2 unidad de medida y actualización (UMA)
f) Hasta cinco meses de vencimiento.	6.3 unidad de medida y actualización (UMA)
g) Hasta seis meses de vencimiento.	7.3 unidad de medida y actualización (UMA)
h) Hasta siete meses de vencimiento.	8.4 unidad de medida y actualización (UMA)
i) Hasta ocho meses de vencimiento.	9.4 unidad de medida y actualización (UMA)
j) Hasta nueve meses de vencimiento en adelante.	10.5 unidad de medida y actualización (UMA)

II.- Por pago extemporáneo.

Vencimiento	Multa
a) Hasta un mes de vencimiento.	2.1 unidad de medida y actualización (UMA)
b) Hasta dos meses de vencimiento.	3.1 unidad de medida y actualización (UMA)
c) Hasta tres meses de vencimiento.	4.2 unidad de medida y actualización (UMA)
d) Hasta cuatro meses de vencimiento.	5.2 unidad de medida y actualización (UMA)
e) Hasta cinco meses de vencimiento.	6.3 unidad de medida y actualización (UMA)
f) Hasta seis meses de vencimiento.	7.3 unidad de medida y actualización (UMA)
g) Hasta siete meses de vencimiento.	8.4 unidad de medida y actualización (UMA)
h) Hasta ocho meses de vencimiento.	9.4 unidad de medida y actualización (UMA)
i) Hasta nueve meses de vencimiento en adelante.	10.5 unidad de medida y actualización (UMA)

Capítulo Quinto

De los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Artículo 12.- Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos Sistema Municipal DIF.

I. Cuotas de recuperación del Comedor del Sistema Municipal DIF.

Por servicio de alimentación en el Comedor del Sistema Municipal DIF se considerará la siguiente:

a) Platillo sencillo	Por platillo	\$8.15
b) Platillo doble	Por platillo	\$ 11.64

II. En relación al concepto de Venta de Medicamentos, se determinará en base al catálogo de precios vigentes que el proveedor remita al Sistema Municipal DIF sumando a este precio un incremento en base al siguiente tabulador:

a) Población abierta	Por medicamento	45% de incremento
b) Servidores públicos adscritos al Municipio de Doctor Mora, Gto., Dependencias o Entidades Paramunicipales.	Por medicamento	60% de incremento

III. Los ingresos por Servicios de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF se integran mediante los siguientes conceptos de cobro:

Las cuotas de recuperación de la Guardería DIF (CAIEG) se determinarán en base al siguiente tabulador:

a) Cuota por infante inscrito	Por semana	\$350.00
-------------------------------	------------	----------

IV. Cuotas de recuperación por uso o goce de bienes patrimoniales.

Por servicio de traslado de personas (servicio de taxi) se considerará para su cobro las tarifas establecidas en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios y Reglamento de la misma Ley correspondiente al Ejercicio Fiscal vigente, las cuales están dirigidas a personas con Discapacidad o Movilidad Reducida.

Capítulo Sexto

Certificado que emite Catastro Municipal

Artículo 13.- Con referencia al artículo 21 de la Ley para la Regularización de predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, este H. Ayuntamiento dictamina el cobro de \$98.19 por cada certificado que se emite por parte del catastro municipal en la regularización de predios rústicos, ya que el citado artículo exime del pago de este derecho a la expedición de certificado provenientes del registro público de la propiedad y del comercio y no a los expedidos por el municipio.

Capítulo Séptimo

De las Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Artículo 14.- Los ingresos que reciba el municipio por concepto de:

- I. Participaciones estatales para el municipio provenientes del fondo general de participaciones, fondo de fomento municipal, fondo de fiscalización y recaudación, impuesto especial sobre producción y servicios gasolinas y diésel, fondo del impuesto sobre la renta y fondos distintos de participaciones, se recibirán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y el ingreso se reflejará como participaciones estatales;
- II. Por aportaciones para el municipio provenientes del fondo para la infraestructura social municipal y del fondo para el fortalecimiento para los municipios, se recibirán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y el ingreso se reflejará como participaciones federales; y
- III. La celebración de convenios con diferentes dependencias tanto estatales como federales.

Capítulo Octavo

De las Facultades Administrativas y Estímulos Fiscales

Artículo 15.- El Ayuntamiento faculta a la tesorera/o municipal y en su ausencia al encargado/a de impuestos de inmobiliarios, para realizar descuentos a los créditos

fiscales hasta en un 100% en la condonación del adeudo en los ingresos derivados de recargos, multas y gastos de ejecución, atendiendo a las circunstancias personales del solicitante.

Artículo 16.- Quedarán exentas de los impuestos de división, traslación de dominio, certificado de no adeudo, honorarios de valuación, las traslaciones de dominio que se deriven de las escrituras que se tramiten por medio del programa de "Asentamientos Humanos", "Regularización de Predios Rústicos, Agrícolas y Ganaderos de Pequeña Propiedad" que lleva a cabo esta Presidencia Municipal en coordinación con la Dirección de Tenencia de la Tierra, debiendo pagar el impuesto predial a partir de la fecha en que se dé de alta la cuenta en el padrón del catastro municipal.

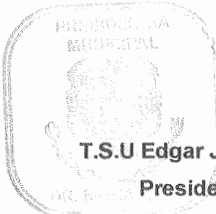
Transitorios

Artículo Primero. - Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. - Se derogan las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.



T.S.U Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - HUANÍMARO, GTO.

LA CIUDADANA LIC. LAURA VILLALPANDO ARROYO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DE ESTE, HACE SABER:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56 FRACCIÓN IV, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y IV INCISO A), 236 AL 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 58, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2024, SE APROBARON LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HUANÍMARO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EMITIÉNDOSE LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HUANÍMARO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia general, en la jurisdicción del municipio de Huanímaro, Guanajuato.

Artículo 2.- El objeto de la presentes Disposiciones Administrativas es las de establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, cuya fijación es competencia del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

SECCIÓN ÚNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículo 3.- Son autoridades fiscales para los efectos de estas Disposiciones Administrativas de Recaudación, las siguientes:

- I.- El Honorable Ayuntamiento
- II.- Presidente Municipal
- III.- Tesorero Municipal
- IV.- Encargado de Fiscalización y Control
- V.- Administrador de Mercados y
- VI.- Recaudadores e Interventores de la Tesorería Municipal.

Artículo 4.- Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales en otros ordenamientos.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS POR RECAUDACIÓN

SECCIÓN PRIMERA POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 5.- Los productos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA:

- I.- UNIDAD DEPORTIVA HUANIMARO

a)	Admisión:	
	1. General	\$ 2.00
	2. Eventos especiales	\$ 10.00
	3. Niños menores de 12 años	\$ 0.00
b)	Campo empastado, por partido	\$ 210.00
c)	Campo empastado, por partido, con alumbrado	\$350.00
d)	Campo de tierra, por partido	\$ 60.00
e)	Campo de Fútbol Uruguayo, por partido	\$ 200.00
f)	Campo de Fútbol Uruguayo, por partido, con alumbrado	\$ 350.00
g)	Campo de beisbol, por partido	\$ 100.00
h)	Cancha de básquetbol, con alumbrado	\$ 60.00
i)	Cancha de Volibol, con alumbrado	\$ 60.00
j)	Reposición de credencial	\$ 20.00
k)	Admisión al gimnasio	\$ 10.00
l)	Impartición de clases deportivas con pago mensual de:	\$ 20.00
m)	Reposición de credencial	\$ 20.00
n)	Credencial	\$ 20.00

II. - Mercado Público Municipal

- a). - Locales por día \$ 10.00
- b). - Mesas por día \$ 5.00

III.- Desarrollo Comercial, (Centro Histórico):

- a) Desarrollo Comercial, en la explanada de la Plaza del Jardín Principal:
1. Carros, por metro lineal \$ 6.00

Si el comerciante paga de forma anual durante los meses de enero y febrero, tendrá el beneficio de un descuento del 10%, (diez por ciento) por pronto pago.

IV.- Por pago de concesión, refrendo, traspasos, cambio de giros en el Mercado Público Municipal de Huanímaro, comerciantes ambulantes, fijos y semifijos.

- a) Concesión para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales o mesas del Mercado Municipal:
 - 1. Local \$ 1,560.00
 - 2. Mesa \$ 1,040.00
- b) Refrendo de concesión del mercado \$ 360.00
- c) Traspasos para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales o mesas del Mercado Municipal:
 - 1. Local \$ 1,560.00
 - 2. Mesa \$ 1,040.00
- d) Cambio de giro para ejercer en un lugar fijo el comercio en forma permanente en los locales o mesas del Mercado Municipal:
 - 1. Local \$ 936.00
 - 2. Mesa \$ 624.00
- e) Traspaso para ejercer el comercio en la explanada del mercado en forma:
 - 1. Ambulante \$ 105.00
 - 2. Semifijo \$ 210.00
- f) Ejercer el comercio en la periferia en forma:
 - 1. Ambulante \$ 35.00
 - 2. Semifijo \$ 55.00
- V. Sanitarios municipales en la festividad, por admisión \$ 5.00
- VI. Arrendamiento de local para fuente de sodas en la Unidad Deportiva, por mes \$ 200.00

El pago de la renta no libera al usuario de las retribuciones que deba realizar concernientes al impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, que marca la Ley de Ingresos para el Municipio de Huanímaro, Guanajuato, en vigor, esto cuando la naturaleza del evento así lo determine.

VII.	Renta de maquinaria, previa autorización del Director de Obras Públicas	
a)	Retroexcavadora, por hora	\$ 472.00
b)	Motoconformadora, por hora	\$ 472.00
c)	Tolva por hora	\$ 262.00
VIII.	Venta de residuos y material del relleno sanitario, por kilo	
a)	Materiales plásticos	De \$ 3.00 a 10.00
b)	Aluminio	De \$ 20.00 a 25.00
c)	Papel y cartón	De \$ 1.00 a 2.50
d)	Lamina	De \$ 3.00 a 6.00
IX.	Flete de agua tratada en comunidades	\$ 383.00
X.	Flete de agua tratada en Cabecera Municipal, Jarrillas y Cerrito Alto Nuevo	\$ 331.00
XI.	Renta de toldos por día	\$ 525.00

Las cantidades de la fracción VIII de este artículo serán variables al precio de venta de mercado, por lo que podrán tener variaciones en los rangos establecidos, ello en atención a la demanda de estos productos.

SECCIÓN SEGUNDA

POR SERVICIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Artículo 6.- Por almacenaje o guarda de bienes se cobrará, por día, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:		
a)	Vehículos de motor	\$ 105.00
b)	Motocicletas	\$ 52.00
c)	Bicicletas	\$ 21.00
d)	Otros, por metro cuadrado	\$ 10.00

Artículo 7.- Por permitir el paso al primer cuadro de la ciudad por unidades de motor con pesos de más de tres toneladas y hacer uso de las zonas de carga y descarga establecidas en la ciudad.

TARIFA:

- | | | |
|----|--|-----------|
| I | Por permitir el pase de unidades de motor con capacidad de carga superior a tres y media toneladas al primer cuadro de la ciudad: | |
| | a) Por día | \$ 84.00 |
| | b) Por mes | \$ 336.00 |
| II | Por permitir a unidades de motor con capacidad de carga superior a tres y media toneladas utilizar las zonas de carga y descarga, máximo 1 hora. | \$ 52.00 |

SECCIÓN TERCERA DE LOS FORMATOS OFICIALES

Artículo 8.- Por los formatos que proporcionen las diversas Dependencias Administrativas Municipales para la realización de trámites ante las mismas, se cobrará, los siguientes importes:

- | | | |
|------|---|-----------|
| I. | Por los formatos expedidos por las distintas dependencias municipales por juego de hasta 10 páginas | \$ 90.00 |
| II. | Por efectuar modificaciones o reparaciones en los locales o mesas del Mercados | \$ 63.00 |
| III. | Por el funcionamiento de sinfonolas, por mes. | \$ 63.00 |
| IV. | Por efectuar degustación de bajo y alto contenido alcohólico, por día | \$ 210.00 |

V.	Por expedición de Cédula de Empadronamiento Municipal	\$ 105.00
VI.	Refrendo anual de la cedula de Empadronamiento Municipal	\$ 52.00
VII.	Por la anuencia para el funcionamiento de nuevos negocios, cambio de domicilio de giro de bebidas	
a)	Bajo contenido alcohólico	\$ 630.00
b)	Alto contenido alcohólico	\$ 1050.00
VIII.	Ampliación de horarios para establecimientos mercantiles y de servicio que tengan venta de bebidas alcohólicas, por hora.	\$ 500.00
IX.	Por la expedición de constancias, por la revisión y aprobación de proyectos de Alumbrado Público, de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio	\$ 1,092.00
X.	Corrección del recibo oficial por fe de erratas	\$ 26.00
XI.	Certificado de no adeudo del impuesto inmobiliario	\$ 84.00
XII.	Certificado de número no oficial de inmuebles	\$ 79.00
XIII.	Por la autorización de colocación de sonido fijo, por día	\$ 32.00
XIV.	Por la autorización de sonido ambulante, por día	\$ 32.00
XV.	Por el estudio de factibilidad, para establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, por la Dirección de Seguridad Publica, Transito y Protección Civil	\$ 315.00
XVI.	Por el estudio de factibilidad por el área de Fiscalización, para establecimientos mercantiles y de servicio, con o sin venta de bebidas alcohólicas	\$ 315.00

SECCIÓN CUARTA
DE LOS SERVICIOS DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES

Artículo 9.- Los productos que deriven del convenio de colaboración administrativa celebrado con la Secretaría de Relaciones Exteriores se causarán de acuerdo con la siguiente:

TARIFA:

Tramites de pasaporte

a) Por servicios	\$ 200.00
b) Fotografía	\$ 75.00
c) Copia	\$ 1.00

SECCIÓN QUINTA
DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Artículo 10.- Por la expedición de permisos y autorizaciones, otorgados por la administración pública municipal, se causarán y liquidarán las siguientes:

TARIFA:

I. Permiso para baile particular cuando se solicite rondín de vigilancia en cabecera municipal	\$ 383.00
II. Permiso para baile particular o público cuando se solicite rondín de vigilancia en comunidades	\$ 383.00

III. Permiso para baile público cuando se solicite rondín de vigilancia en la cabecera municipal con fines de lucro	\$ 1,638.00
IV. Permisos para realizar eventos en el Jardín Principal de la cabecera municipal con fines de lucro	De \$ 1050.00 a \$ 1,575.00
V. Permiso para descarga de material en la vía pública, por día	\$ 105.00
VI. Permiso para cierre de calle, por día	\$ 105.00
VII. Autorización para tala de árboles verdes por unidad	\$ 788.00
VIII. Poda de árbol	\$ 0.00
IX. Bases para venta bienes muebles e inmuebles	\$546.00

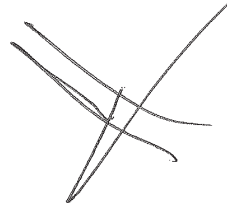
SECCIÓN SEXTA

POR LOS SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Artículo 11.- Por la expedición de bases para obra pública municipal, se causarán y liquidarán las siguientes

TARIFA

I. Venta de bases para concurso de Obras Públicas por licitación simplificada	\$ 4,914.00
---	-------------



II. Venta de bases para concurso de Obras Públicas
por licitación pública.

\$5,460.00

Artículo 12.- Por los servicios que presta la Dirección de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme al siguiente:

TARIFA:

I.-	Por duplicado de bitácora de obra de 25 hojas		\$ 164.00
II.-	Por duplicado de bitácora de obra de 50 hojas		\$ 218.00
III.-	Por letrero del Director de proyecto de obra		\$ 132.00
IV.-	Por letrero de cambio del Director de proyecto		\$ 110.00
V.-	Por la expedición de información, documentos, formatos letreros		
	a) Mapa oficial del municipio y comunidades anexas	Documento	\$ 165.00
	b) Mapa oficial de la ciudad	Documento	\$ 218.00
	c) Mapa tamaño carta de una manzana	Documento	\$ 66.00
	d) Mapa tamaño carta de una colonia o sector de la ciudad	Documento	\$ 218.00
VI	Deslinde y/o medición de predios urbanos y pequeña propiedad	hasta 300 m2	\$ 328.00
VII.	Deslinde y/o medición de predios urbanos y pequeña propiedad	más de 300 m2	\$ 383.00
VIII.	Prórroga de permiso de construcción a partir del día siguiente del vencimiento y hasta 30 días		50% sobre el costo original
IX.	Inscripción al Padrón de Proveedores o contratistas de obra.		\$ 546.00
X.	Refrendo anual en el Padrón de Proveedores o contratistas de obra.		\$ 546.00

XI.-	Expedición de constancias de cabal cumplimiento de obras anteriores.	\$1,092.00
------	--	------------

CAPÍTULO CUARTO DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 13.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas, tarifas, sanciones y multas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA:

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Tesorería Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios con los contribuyentes para modificar el importe de las cuotas mencionadas en estas Disposiciones Administrativas de Recaudación, facultad que podrá delegar a funcionarios de la propia Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando la Ley de Ingresos para el Municipio de Huanímaro, Guanajuato, para su ejercicio fiscal 2024 y Reglamentos Municipales, como Leyes

Estatales, hagan referencia a las Disposiciones Administrativas de Recaudación, la referencia se establecerá para el presente Ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VII Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**DADO EN LA CASA DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GUANAJUATO.
FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANÍMARO,
GUANAJUATO.**



**LIC. LAURA VILLALPANDO ARROYO
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**LIC. LUÍS ALFONSO ELIZARRARAZ ANGUIANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA, PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 64 ORDINARIA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, APROBÓ:

PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IRAPUATO GUANAJUATO, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IRAPUATO GUANAJUATO

PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

PARTIDA	CONCEPTO	PRIMERA MODIFICACION EGRESOS 2023
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,872,559.71
1321	PRIMA VACACIONAL	55,137.35
1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	409,865.68
1413	APORTACIONES IMSS	340,552.58
1421	APORTACIONES INFONAVIT	220,812.45
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	274,218.01
1520	INDEMNIZACIONES	394,895.31
1541	PREMIO DE ASISTENCIA	344,502.12
1542	PREMIO DE PUNTUALIDAD	344,502.12
1543	DESPENSA	148,906.37
1544	APOYO A LA CULTURA	48,008.22
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	6,500.00
	SERVICIOS PERSONALES	5,460,459.92
2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	13,100.00
2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	19,100.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	8,400.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL EN LAS INSTACIONES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	36,000.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	6,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,200.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	37,800.00

PARTIDA	CONCEPTO	PRIMERA MODIFICACION EGRESOS 2023
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO COMPUTO TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	25,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	146,600.00
3110	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	65,000.00
3111	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	6,500.00
3130	SERVICIO DE AGUA	2,600.00
3140	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	28,055.00
3150	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	29,339.75
3170	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	199,753.00
3180	SERVICIO POSTAL	1,000.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	374,429.64
3310	SERVICIO LEGALES DE CONTABILIDAD Y RELACIONADOS	30,000.00
3360	SERVICIO APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	3,500.00
3380	SERVICIO DE VIGILANCIA	2,948.00
3390	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS TECNICOS INTEGRALES	190,000.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	6,100.00
3450	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	27,500.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1,500.00
3520	INSTALACION, REPARACION Y MANTTO A MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	3,500.00
3530	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS INFORMACION	45,000.00
3550	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS.	38,000.00
3570	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS (ANTENAS SICAMI)	11,500.00
3750	VIATICOS EN EL PAIS	950.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,000.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	11,500.00
3920	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	36,919.00
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	5,400.00
3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	128,263.00
	SERVICIOS GENERALES	1,252,257.39
5150	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	130,182.69
5910	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	110,500.00
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	240,682.69
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		7,100,000.00

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.




C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El Licenciado Francisco Rodríguez Vega, Presidente Municipal Interino del Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional que presido y con fundamento en lo estipulado en los artículos 115 fracción II inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso f), g) y j), y 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, faculta al Ayuntamiento para acordar el destino de sus bienes inmuebles, desafectar aquellos que sean del Dominio Público del Municipio y emitir resoluciones que afecten su patrimonio, en sesión ordinaria número 59 celebrada en fecha 28 de febrero de 2024, aprobó el siguiente:

Acuerdo.

Primero: Se dona a favor de la institución de beneficencia denominada "Fundación de rehabilitación infantil Teletón, A.C", ubicada en la Ciudad de México, con oficinas en el Municipio de Irapuato, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles y parque vehicular que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	MODELO
SISTEMA PORTATIL DE AUDIO, COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
SOPLADORA STIHL BG-56 518672171, COLOR NARANJA	STIHL	SIN DATOS	BG-56 518672171
BOCINA AMPLIFICADA MISIK MB118 8-	MISIK	0219MB1187976	MB118
ARREADOR ELECTRICO PARA GANADO, VARA DE 42	ZEBU	SIN NUMERO	FE 9V
MINISPLIT 1200BTU SOLO FRIO	YORK	SIN SERIE	1200 BTU
TRUTURADORA DE PAPEL COLOR GRIS MARCA IDEAL 2220	IDEAL	2761417	2220
ASPIRADORA RIDGID DE 9 GALONES	RIDGID	SIN SERIE	9 GALONES
TALADRO MARCA BLACK & DECKER COLOR NARANJA BIEN	BLACK& DECKER	SIN SERIE	SIN MODELO
ROTOMARTILLO BOSCH 820W MOD GBH2-24-D SDS PLUS	BOSCH	SIN NUMERO	GBH2-24-D
SUMINISTRO DE RACK ABIERTO 4 POSTES,SUMINISTRO DE	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
CONTADORA DE MONEDAS, MODELO RH950 COIN SORTER	COIN SORTER	336157	RH950
KIT DE 4 TELEFONOS V TECH DS6151 BASE CON 3 DS6101	VTECH	JM803226690	DS6151
RADIO MOTOROLA XTS 1500	MOTOROLA	687CKV0457	XTS 1500
RADIO MOTOROLA XTS 1500	MOTOROLA	687CKV0486	XTS 1500
RADIO MOTOROLA XTS 1500	MOTOROLA	687CKV0466	XTS 1500
RADIO KENWOOD TK 2402 DE 5 WATTS C/ENDRIPTOR DE	KENWOOD	SIN NUMERO	TK 2402
RADIO PORTATIL ICOM VOXINTERCONSTRUIDO, 800	ICOM	SIN SERIE	IC-F3003/17
1 RADIO MOVIL ICOM BANDA VHF, 8 CANALES, 50 WATTS	ICOM	SIN SERIE	IC-F121SM
RADIO MOVIL DIGITAL MODELO IC-F5123D/57, COLOR NEGRO	ICOM	67001290-5	IC-F5123D/57
RADIO PORTATIL DIGITAL MODELO ICF1100D/14, COLOR NEGRO	ICOM	5203581	ICF1100D/4
RADIO PORTATIL DIGITAL MODELO ICF1100D/14, COLOR NEGRO	ICOM	52002884	ICF1100D/14
TELEFONO CONMUTADOR COLOR NEGRO	PANASONIC	SHBKD276200	KX-T5550MEB
TELEFONO NEGRO INTELBRAS PLENO ESTATICO	INTELBRAS	SIN DATOS	NO DISPONIBLE

COMBO DE TELEFONO INALAMBRICO, COLOR NEGRO	PANASONIC	SIN DATOS	KXTG1711ME
SOPLADORA MARCA STIHL COLOR NARANJA-NEGRO	STIHL	511774556	BR-600
SUMADORA FR-2650 COLOR HUESO	CASIO	SIN SERIE	SIN MODELO
BOMBA CHARQUERA DE 4- CON MOTOR KOHLER 14 HP	KOHLER	GS-BOMB-01-17	14HP
TRIPLE ROBUSTO DE ALUMINIO CON TORNILLO DE 5/8	SOKKIA	SIN SERIE	SIN MODELO
DESBROZADORA MARCA SHIRAIWA MOTOR DE 2 TIEMPOS	SHIRAIWA	SIN SERIE	DES-SHR-51.7
DESBROZADORA MARCA STIHL COLOR NARANJA F120	STIHL	806807138	F120
CORTASETOS A GASOLINA COLOR NARANJA	STIHL	SIN SERIE	SIN MODELO
CORTASETOS A GASOLINA COLOR NARANJA	STIHL	SIN SERIE	SIN MODELO
MOTOSIERRA MARCA STIHL MS-193T CON 16	STIHL	11300123002MS1703/8PPCHAINS AW0	MS-193T
SOPLADORA DE MOCHILA BR 420 MARCA STIHL	STIHL	367076876	BR 420
MOTOBOMBA BRIGGS STRATTON DE 2X2	SR	1023096125	REV
MOTOBOMBA DE 2X2 BRIGGH STRATTON	BRIGGH STRATTON	160907 1600131	SIN MODELO
CORTASETOS TRUPPER COS-26X COLOR NARANJA	TRUPPER	501039	COS-26X
CORTASETOS TRUPPER COS-26X COLOR NARANJA	TRUPPER	500955	COS-26X
CORTASETOS TRUPPER COS-26X COLOR NARANJA	TRUPPER	1805016148	COS-26X
TALANDRO INALAMBRICO 18V	SIN MARCA	CS17515N190129	P213
TALANDRO INALAMBRICO 18V	SIN MARCA	CS17512DB50355	P234G
MOTOSIERRA STIHL MS194T 16, COLOR NARANJA	STIHL	522485183	MS194T
CORTACETOS DE PRECISION STIHL HS-45 COLOR NARANJA	STIHL	SIN SERIE	HS-45
MOTOSIERRA MS-250 STIHL COLOR NARANJA	STIHL	SIN NUMERO	MS-250
DESBROZADORA A GASOLINA CORTADORA DE PASTO	LION TOOLS	SIN SERIE	7428
MOTOSIERRA STIHL MS COLOR NARANJA CON GRIS	STIHL	30050084717	SIN MODELO
CORTASETOS TELESCOPICO MARCA STIHL MODELO KA-85R	STIHL	365525963	KA-85R
CORTASETOS TELESCOPICO MARCA STIHL MODELO KA-85R	STIHL	364940352	KA-85R
BASCULA ELECTRICA TORREY PCR-40	TORREY	K14-47327	PCR-40
DESBROZADORA MARCA STIHL	STIHL	SIN NUMERO	SIN MODELO
SOPLADORA DE MOCHILA BR-600 STIHL 530832939	STIHL	530832939	BR-600
ESTACION TOTAL COLOR NARANJA CON PLATA Y NEGRO	SOKIA	D20867	SIN MODELO
PORTA PRISMA (DOS) TRIPLES COLOR NARANJA CON PLATA	SOKIA	SIN SERIE	SIN MODELO
80 VARILLAS REFORZADAS CUERDA, 1 TIRABUZON DE 3 PICOS	SIN MARCA	SIN NUMERO	VR03, TS03, PF03, RE03
ROUTHER COLOR BLANCO TP-LINK	TP-LINK	SIN SERIE	SIN DATOS
DESBROZADORA STIHL COLOR NARANJA USADA PARA PODA	STIHL	364228756	SIN MODELO
DESBROZADORA MARCA STIHL, COLOR NARANJA	STIHL	806144243	F-120
ESCALERA DE ALUMINIO EN TIJERA DE 12 PELDAÑOS	CUPRUM	SIN NUMERO	SIN DATOS
IMPRESORA LASER JET 1020 GRIS CON PERLA BICOLOR	H.P	CNB0347770	1020
COMPUTADORA DE ESCRITORIO H.P. PAVILION	H.P.	MXX107012F	S5702LA

IMPRESORA LASERJET P2035 1200X1200 DPI 30PPM	HP	VNB3G06273	P2035
IMPRESORA MONOCROMATICA MARCA HP MODELO M102W	HP	VND3B68867	M102W
ESCANER EPSON WORKFORCE ES-500, 35 PPM USB ADF	EPSON	X2HL066338	ES-500
IMPRESORA LASER XEROX PHASER 3020 USB WIFI 21 PPM	XEROX	K3A734094	3020
ESCANER MARCA H.P. SCANJET 200	HP	CN5CGB101X	SCANJET 200
EQUIPO DE COMPUTO INTEL I3 2G 500G C/ MONITOR AOC	SIN MARCA	24010005434	INTEL CORE I3
COMPUTADORA PAVILION 85500LA, PENTIUM E6400/2GB/UP	PENTIUM	4CE018228W	PAVILION/85500LA
COMPUTADORA MICOB2G59AV, DESKTOP PRO 6005 5FF AMD	HP	MXL21704CR	DESKTOP
ESCANER GT-1500 1200 2400, DPI 49 BITS	EPSON	KSJW122694	J261A
IMPRESORA HP PRO, COLOR HUESO	HP	CN324BVG7M	PRO8100
EQUIPO DE COMPUTO ENSAMBLADO CI7, 16 GB DE MEMORIA	ENSAMBLADA	SIN SERIE	SIN MODELO
COMPUTADORA PRESARIO SR5017 NEGRO	COMPAQ	MXX7180Q40	SR5017
COMPUTADORA ELABORADA EN PLASTICO COLOR NEGRO	COMPAQ	CNX7421L4T	SG3109LA
COMPUTADORAS ELABORADAS EN PLASTICO COLOR NEGRO	LANIX	SIN SERIE	TITAN ALPHA 4280
COMPUTADORA DE ESCRITORIO ELABORADA EN METAL COLOR	HP	MXL25000DH	6305
DOS CPU ELABORADO EN METAL COLOR NEGRO HP, PRODESK	HP	8CG75111YF-8CG75111YO	PRODESK 400 G3
MULTIFUNCIONAL ELABORADO EN PLASTICO COLOR NEGRO	HP	TH67L320FW	OFFICEJET PRO 697
IMPRESORA MONOCROMATICA MARCA H.P.	H.P.	VNB6Z02697	M12W
COMPUTADORA PORTATIL TOSHIBA SATELLITE L755-SP517	TOSHIBA	YB256564W	SIN MODELO
COMPUTADORA PORTATIL CORE I3-4005 U DE 4 GB, W-10	LENOVO	PF0DHAZF	G40-80
COMPUTADORA PORTATIL CORE I3-4005 U DE 4 GB, W-10	LENOVO	PF097NDD	G40-80
COMPUTADORA PORTATIL CORE I3-4005 U DE 4 GB, W-10	LENOVO	PF099BSC	G40-80
MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON, COLOR NEGRO	EPSON	W2FK029942	XP-231
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA ECOSYS M2040DN	KYOCERA	VR91585617	M2040DN
COMPUTADORA HP AOX69LT 20-, CORE I3 2120 6GB RAM	HP	4C51390HFT	SIN MODELO
COMPUTADORA HP AOX69LT 20-, CORE I3 2120 6GB RAM	HP	SIN SERIE	SIN MODELO
PANTALLA DE 32 - LED MODELO KDL32R400A SONY	SONY	S0170350448	KDL32R400A
IMPRESORA LASER MONOCROMATICA BROTHER HLL5100DN	BROTHER	U64219F0N929237	HLL5100DN
COMPUTADORA PC BLUECODE S2105 CORE3	BLUECODE	SIN SERIE	S2105
EQUIPO DE COMPUTO CORE 2 DUO E7500 CON MONITOR AOC	SIN MARCA	142023 5031728	CORE 2 DUO
IMPRESORA MONOCROMATICA LASERJET PRO M102W	HP	VNB3B49114	M102W
COMPUTADORA DE ESCRITORIO COREI3 10105 10A GEN	ACTECK	235099 2108282	PROCESADOR COREI3
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP INK TANK 315	HP	CN8943G01H	INK TANK 315
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER DCPL5500NB	BROTHER	U64197E2N878811	DCP-L5650DN
MULTIFUNCIONAL BROTHER DCP-L5650DN EN COLOR NEGRO	BROTHER	U64197E2N878811	DCP-L5650DN
IMPRESORA HP LASERJET PRO M15W COLOR BLANCA	HP	VNB3J92433	M15W
COMPUTADORA GT3252M NEGRO, CON MONITOR COMPAQ	GATEWAY	CCX86G1000102	GT3252M
MULTIFUNCIONAL LEAD A COLOR MFC-9130CW	BROTHER	U63479D4J331414	MFC-9130

IMPRESORA A COLOR MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK	EPSON	LX5NQ184587	L5190
SILLA PARA OFICINA MAINSTAYS	MAINSTAYS	SIN NUMERO	SIN MODELO
MESA VERTICAL GRIS/MADERA 60X48X75	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
SILLA DE ESCRITORIO COLOR NEGRO PARA COMPUTADORA	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
ESCRITORIO METALICO EJECUTIVO COLOR GRIS	NACIONAL	SIN SERIE	SIN MODELO
SILLON EJECUTIVO COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
SILLA SECRETARIAL SEUL RED TOP, COLOR NEGRO	SEUL	SIN NUMERO	TOP VINIPIEL
SILLA SECRETARIAL SEUL RED TOP, COLOR NEGRO	SEUL	SIN NUMERO	TOP VINIPIEL
SILLA EJECUTIVA MAINDTAIN EN VINIPIEL COLOR NEGRO	MAINDTAIN	SIN DATOS	CON DESCANSA- BRAZOS
SILLA SECRETARIAL COLOR AZUL MARCA REQUIEZ	REQUIEZ	S/N	S/M
SILLA VERONA Y MESA VERONA 2.40 ISC, VERONA DUNA COLOR BLANCO	VERONA	SIN SERIE	SIN MODELO
REPIZAS BARNIZADAS DE 2.40 X .30	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
SILLA VISITANTE MARCA REQUIEZ COLOR AZUL-NEGRO	REQUIEZ	SIN SERIE	SIN MODELO
SILLA SECRETARIAL EN COLOR NEGRO	S/M	S/N	SIN MODELO
SILLA DE ESCRITORIO THE SHOP EJECUTIVA	THE SHOP	SIN NUMERO	AJUSTABLE
MODULO DE RECEPCION DE 5.40 DE FRENTE	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
MESA DE TRABAJO COLOR BLANCO EN PLASTICO DURO	SIN DATOS	SIN SERIE	SIN DATOS
SILLA LUJO COLOR AZUL Y NEGRO	REQUIEZ	86667	SIN MODELO
SILLON EJECUTIVO LUJO COLOR AZUL	REQUIEZ	SIN SERIE	SIN MODELO
SILLA EJECUTIVA BIZSTYLE	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
SILLA GIRATORIA SECRETARIAL LF PRODUCTS NEGRA	LF PRODUCTS	SIN NUMERO	CON DESCANSABRAZOS
RELOJ DE CONTROL DE ASISTENCIA BIOMETRICO ZKTECO	SKTECO	633515 4400926	X629-C
KIT DE PANTALLA DE CONTROL DE TURNO	SIN MARCA	SIN NUMERO DE SERIE	SIN MODELO
CONTADORA Y SEPARADORA DE MONEDAS DIGITAL RH950	EASY COUNT	645876	RH950
PAD DE FIRMAS ELECTRONICAS WACON MODELO STU-430/G	WACOM	4AZQ000764	STU-430/G
SISTEMA DE VIGILANCIA URBANA C/4CAMARAS DE VIDEO	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
CAMARA FOTOGRAFICA NIKON MODELO D-5100	NIKON	3083907	D-5100
CAMARAS FOTOGRAFICA DE PRIMER RESPONDIENTE	ABROOK	SIN DATOS	21 MGPS
2 CAMARAS FOTOGRAFICAS COLOR NEGRO MARCA SONY SON	SONY	5584060, 5584062	SIN MODELO
CAMARA DIGITAL MARCA SONY MOD W710 N.N. S01-556319	SONY	5563519	DSC-W710
MICROFONO MS-501M NEGRO	AUTEC	SIN SERIE	SIN MODELO
EQUIPO DE SONIDO PORTATIL CON MICROFONO Y PEDESTAL	STEREN	SIN SERIE	BAF 1285
MICROFONO INALAMBRIICO STEREN, COLOR NEGRO	STEREN	SIN SERIE	SIN DATOS
SISTEMA DE CAMARAS DE VIDEOVIGILACION 1 TIPO DOMO	PROVISION ISR	345062ZQF164	SA-4100AHD-2L
BOCINA AMPLIFICADA MARCA ESTEREN UNA CON ENTRADA	ESTEREN	ILEGIBLE	BAF -1295
BOCINAS COMMUNITI GRANDE	SIN MARCA	153770	CSX-57
BOCINAS JBL TR SERIES COLOR NEGRO	JBL	153770	TR SERIES

MICROFONO UHF DIADEMA INALAMBRICO-STEREN	STEREN	SIN DATOS	SIN DATOS
ROUTER COLOR NEGRO MARCA ALCATEL	ALCATEL	144710 00057361	Y859N
ARCHIVERO METALICO DE CUATRO GABETAS EN COLOR CAFÉ	SIN MARCA	SIN NUMERO	SIN MODELO
GUARNALDAS HECHIZAS SIN DATOS	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
BAFLE PASIVO PLASTIFICADO 12- TRAPEZOIDAL 200	RADSON	1411008	SIN MODELO
4 LONAS CON CALIDAD HD CON MEDIDAS	SIN MARCA	SIN NUMERO	SIN MODELO
SISTEMA DE CIRCUITO DE TELEVISION Y CAMARAS CCTV	DIVERSAS	SIN SERIE	DIVERSO
REFRIGERADOR MARCA DAEWO DE 13	DAEWO	MR162N14541399	SIN MODELO
EQUIPO DE PERIFONEO CON APLICADOR DE 2 VIAS Y SD	STEREN	PO#8112	BAF-1599
BAFLE AMPLIFICADO DE 15- RECARGABLE KAISER CON	KAISER	SIN SERIE	SIN MODELO
BOCINA COLOR NEGRO	SIN MARCA	1419GG073238	880-000144
CONSOLA 6 CANALES MCK SE M 408 2 X 200 W	MCKSE	SIN DATOS	M408
PANTALLA DE39 PULGADAS MARCA POLAROID HD	POLAROID	SIN SERIE	SIN MODELO
PAR DE BAFLES ACTIVO DE 12- MARCA QMC	QMC	SIN NUMERO	QMC 12A
VEHICULO NISSAN TSURU TIPO SEDAN	NISSAN	3N1EB31S87K323105	2007
CAMION RECOLECTOR MARCA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	3HAMMAAR8GL407968	2016
CAMIONETA TIPO SUBURBAN SLE. AUT. LUJO C/E.E.	CHEVROLET	3GCEC26K2TG145784	SUBURBAN
CAMIONETA COLOR BLANCO TELEBANCO	CHEVROLET	1GCCS1441WK155938	1998
CAMIONETA CHEVROLET	CHEVROLET	3GCEC30K3SM121136	1995
CAMIONETA 2003 BLANCA (antirravico)	CHEVROLET	8GGTFR173A125831	2003
CAMIONETA FORD F-350 XL MODELO 2013	FORD	1FDEF3G68DEA27855	2013
CAMIONETA FORD F-350 XL MODELO 2013	FORD	1FDEF3G68DEA27841	2013
VEHICULO NISSAN VERSA SENSE MT MODELO 2015, 4 CILINDRO	NISSAN	3N1CN7AD1FL859637	2015
EQUIPO DE COMPUTO VORAGO SB CON PROCESADO	VORAGO	G0227705121900004	
PROCESADOR DE ALIMENTOS	NINJA	SIN NUMERO	SIN MODELO
ACCES POINT UBIQUITI UAP-LR, 300 MBPS,PERMIT	SIN MARCA	SIN SERIE	UAP-LR
COMPUTADORA PORTATIL PAVILION DV5-2034LA AT	HP	CNU02748N8	PAVILION
MOTOCICLETA COLOR AZUL XTZ250ZBJ, 2018	YAMAHA	9C6DG271XJ0002209	XTZ250Z
MOTOCICLETA COLOR AZUL XTZ250ZBJ, 2018	YAMAHA	9C6DG2719K0004034	XTZ250Z
PROYECTOR BENQ MS550	BENQ	PD33L02699000	MS550
SILLA DE TRABAJO CON ELEVACION AUTOMATICA CO	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
SILLA ALTA EJECUTIVA CON RESPALDO EN COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
SELLO COLOR ROJO	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
SILLA RESTIRADOR CONNOR//SILLA DE RESPALDO M	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
TROMBON BAJO Bb/FA BLESSING CON ESTUCHE LAQUEADO 6421L1	SIN MARCA	SIN SERIE	SIN MODELO
JUEGO DE MICROFONOS VHF INALAMBRICOS, SOLAP	VHF	SIN SERIE	SIN MODELO
IMPRESORA MARCA H.P. LASERJET COLOR BEIGE CLARO	HP	VNB4N00730	1005
COMPUTADORA INTEL CORE DUO INSIDE CON MONIT	INTEL CORE	1420235 029934	SIN MODELO

MINICARGADOR 246B	CATERPILAR	PAT00991	246B
COMPUTADORA COMPAQ NEGRO	COMPAQ	MXJ81100L8	PC-ESCRITORIO
VOLTEO BLANCO OLIMPICO	CHEVROLET	3GBM7H1C75M114607	TIPO VOLTEO
RETROEXCAVADORA 310-SE AMARILLA	JHON DEERE	T0310SE884335	310-SE

Segundo: Los bienes muebles y parque vehicular serán destinado en beneficio de los ciudadanos, que acuden a dicha institución a rehabilitación y/o terapias.

Tercero: En el entendido de que "La Fundación de rehabilitación infantil Teletón, A.C", dé un uso distinto al autorizado, y/o la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide, los bienes muebles y parque vehicular se revertirán al patrimonio municipal, en términos del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicha Ley.

Cuarto: La Tesorería Municipal en presencia de la Contraloría Municipal realizará la entrega de bienes donados en el presente acuerdo, a la Institución de beneficencia denominada "Fundación de rehabilitación infantil Teletón, A.C", ubicada en la Ciudad de México, con oficinas en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, asimismo, la Tesorería realizará la baja contable y la baja del inventario del padrón de bienes del municipio.

Único transitorio. - El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I Y VI Y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

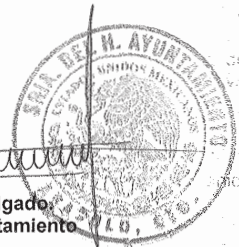
Dado en la residencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Guanajuato, a los 07 siete días del mes de marzo de 2024, dos mil veinticuatro.

Atentamente

L.C.F. Francisco Rodríguez Vega,
 Presidenta Municipal Interino.



Lic. Carmina Tellez Delgado,
 Secretaria del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

EL CIUDADANO DR. OSWALDO PONCE GRANADOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION II, INCISO G); 77 FRACCIONES I Y VI, 236 Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 76 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, APROBÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS, TABULADOR Y PLANTILLA DEL PERSONAL, PARA EL MUNICIPIO DE ROMITA, GTO. EJERCICIO FISCAL 2023.

Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023
Inicial

FONDO	CLAS. RUBRO DE INGRESO	PRESUPUESTO ORIGINAL
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	208,764,378.78
1123100000	RECURSO MUNICIPAL 2023	19,986,081.66
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	95,822,952.12
2523821100	FAISM 2023	41,421,277.80
2523822100	FORTAMUN 2023	51,534,067.20

Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023
Inicial
(Detalle por Partida de Gasto)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO (FF)	(CTG) CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	COG	PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL 2023 (TESORERÍA)
			TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	
			PRESIDENTE	\$ 208,764,378.78
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1110	Dietas	\$ 821,146.17
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 94,861.10
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$ 72,065.60
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 43,987.13
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 14,229.17
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 250,000.00
			SINDICATURA	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1110	Dietas	\$ 576,492.07
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 66,714.65
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$ 50,703.14
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 10,007.20
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 28,889.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 31,945.56
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas	\$ 120,000.00
			REGIDURIA	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1110	Dietas	\$ 4,496,779.87
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 66,208.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 530,461.46
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1530	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$ 395,659.58
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 78,090.72
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 274,820.04
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas	\$ 960,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 231,112.00
			SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 132,417.12
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 1,281,932.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 25,628.20
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 170,854.69
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 143,845.68
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 6,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 100.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 22,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 13,400.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3520	inst, repa y manto de mob y eq de admin, educaci3n y recreaci3n	\$ 6,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparaci3n y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 2,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3750	Viáticos nacionales	\$ 1,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3810	Gto CeremH Ayunt	\$ 200,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas	\$ 230,000.00
			FISCALIZACION	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 290,111.40
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 8,844.87
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 58,965.82
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 116,223.12
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 70,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 10,000.00

1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 10,000.00
			COMUNICACION SOCIAL	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 171,818.52
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 211,404.80
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 11,304.42
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 75,362.79
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 135,085.32
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 2,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2150	Mat impreso e info	\$ 100,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 55,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 35,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2940	Ref Eq Cómputo	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3610	Difusión Activ Gub	\$ 980,000.00
			TESORERIA MUNICIPAL	
1123100000	GASTO CORRIENTE	3980	Impuesto sobre nóminas	\$ 1,753,581.66
1123100000	GASTO CORRIENTE	9110	Amortización de la deuda	\$ 5,500,000.00
1123100000	GASTO CORRIENTE	9210	Int Deuda c GEG	\$ 280,000.00
1123100000	GASTO CORRIENTE	1710	Estímulos	\$ 250,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 275,311.08
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 1,534,605.20
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 33,860.82
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 225,738.84
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 20,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 248,821.90
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1440	Aportaciones para Seguros	\$ 2,500,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 75,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 150,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 200,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2710	Vestuario y uniformes	\$ 30,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 305,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3170	Serv de acceso a Internet, Redes y Proces de Info	\$ 15,100.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3250	Arrendamiento eq Transporte	\$ 900,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3340	Servicios de capacitación	\$ 12,500.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3410	Serv Financieros	\$ 30,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3450	Seg Bienes patrimón	\$ 184,900.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3750	Viáticos nacionales	\$ 75,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3950	Penas multas acc	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3990	Otros Servicios Generales	\$ 95,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5120	Muebles excepto ofic y estantería	\$ 15,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3580	Serv Limpieza y Manejo de Desechos	\$ 3,097,200.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3940	Sentencias	\$ 25,000.00
			ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 289,405.92
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 248,971.08
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 10,871.53
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 72,476.88
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 122,612.16
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 900,000.00

1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$ 100,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 100,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 58,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 156,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2940	Ref Eq Cómputo	\$ 50,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 50,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3230	Arren Mobiliario	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3510	Cons y manto lnm	\$ 1,046,500.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3520	inst, repa y manto de mob y eq de admin, educación y recreación	\$ 46,500.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 27,500.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5110	Muebles de oficina y estantería	\$ 20,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5120	Muebles excepto ofic y estantería	\$ 151,000.00
			JUZGADO ADMINISTRATIVO	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 96,703.80
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 5,205.89
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 34,705.92
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 88,380.48
			ATENCION A MIGRANTES	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 147,654.96
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 3,091.76
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 42,478.17
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 108,312.24
			CONTRALORIA MUNICIPAL	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 81,903.48
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 666,714.22
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 12,247.51
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 81,650.07
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 77,933.93
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Glo Orden Social	\$ 200,000.00
			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
1123100000	GASTO CORRIENTE	4151	Transf Serv Pers	\$ 11,902,500.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 81,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2150	Mat impreso e info	\$ 42,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2160	Material de limpieza	\$ 3,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 280,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2461	Mat Eléctrico	\$ 30,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 15,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2930	Ref y acc menores mob y eq de admin, edu y recr	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2940	Ref Eq Cómputo	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 150,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3130	Servicio de agua	\$ 3,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3140	Serv Telefonía Trad	\$ 300,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3160	Serv Telecomunicac	\$ 24,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3310	Servicios legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$ 1,100,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3570	Instal Mayq otros	\$ 50,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3750	Viáticos nacionales	\$ 130,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5190	Otros mobiliarios	\$ 30,000.00

			SECRETARIA PARTICULAR	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 55,593.12
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 579,971.16
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 12,412.51
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 82,750.05
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 119,116.20
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 65,711.55
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5110	Muebles de oficina y estantería	\$ 30,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5150	Computadoras	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas	\$ 1,000,000.00
			INFORMATICA (SISTEMAS)	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 171,818.52
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 448,537.44
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 11,835.75
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 78,904.97
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 99,257.40
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2910	Herramientas menores	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2940	Ref Eq Cómputo	\$ 123,500.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3170	Serv de acceso a Internet, Redes y Proceso de Info	\$ 450,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3170	Serv de acceso a Internet, Redes y Proceso de Info	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3330	Serv de consultoría admin, procesos, y en tecnologías de la información	\$ 62,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3520	inst, repa y mantlo de mob y eq de admin, educación y recreación	\$ 38,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3530	Instal Blnformat	\$ 50,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5670	Herramientas	\$ 3,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 3,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3160	Serv Telecomunicac	
			VERIFICACION SANITARIA	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 2,502.48
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 16,683.22
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 20,717.28
			DIRECCION JURIDICA	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 101,903.48
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 402,730.80
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 9,354.39
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 62,362.62
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 84,112.80
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 24,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1520	Liquid por indem	\$ 10,000,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3310	Servicios legales de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	\$ 208,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5150	Computadoras	\$ 12,000.00
			GIRAS Y EVENTOS ESPECIALES	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 96,703.80
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 2,114.13
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 14,094.20
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 31,835.28
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2460	Mat Eléctrico	\$ 6,000.00

1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 12,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 30,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 10,000.00
			DESARROLLO INSTITUCIONAL	
1123100000	GASTO CORRIENTE	1590	Otras prestaciones sociales y economicas	\$ 300,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2710	Vestuario y uniformes	\$ 100,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 71,357.52
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 737,433.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1220	Remun Eventuales	\$ 4,704,150.93
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 18,149.38
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 638,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1413	Aportaciones IMSS	\$ 3,402,500.25
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1421	Aportaciones INFONAVIT	\$ 499,969.57
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1520	Liquid por indem (riesgo de trabajo)	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 1,613,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 1,975.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 3,000.00
		3340	Servicios de capacitación	
			EDUCACION	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 253,398.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 605,999.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 16,300.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 108,674.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 186,933.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 3,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 3,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 12,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 6,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 6,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social	\$ 250,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4420	Becas	\$ 400,000.00
			BIBLIOTECAS PUBLICAS	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 233,812.80
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 5,173.87
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 34,492.46
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 7,302.69
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 80,758.44
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Electrica	\$ 9,000.00
			CASA DE LA CULTURA	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 359,540.32
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 615,023.94
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1220	Remun Eventuales CASA DE LA CULTURA	\$ 840.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 11,968.07
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 149,302.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 222,434.05
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 3,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2170	Mat y útiles Enseñ	\$ 3,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2470	Estructuras y manufacturas	\$ 32,600.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 3,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 17,000.00

1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 63,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3750	Viáticos nacionales	\$ 1,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3810	Gto CeremH Ayunt	\$ 1,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social	\$ 225,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social (TAPETE)	\$ 200,000.00
			COMUDAJ	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 543,606.31
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 710,284.65
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 15,211.44
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 208,028.62
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 298,981.37
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 1,500.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 11,500.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2910	Herramientas menores	\$ 1,200.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 150,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3510	Cons y manito Inm	\$ 10,150.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3570	Instal Magy otros	\$ 1,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social	\$ 50,000.00
			SEGURIDAD PUBLICA	
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 501,373.02
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 5,742,373.20
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1220	Remun Eventuales	\$ 3,863,186.80
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1322	Prima Vacacional	\$ 288,472.32
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1323	Gratificación de fin de año	\$ 2,799,656.84
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1413	Aportaciones IMSS	\$ 1,000,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 1,750.75
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 5,512,337.32
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2150	Mat impreso e info	\$ 27,376.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2160	Material de limpieza	\$ 10,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2220	Productos Alimenticios para Animales	\$ 150,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2460	Mat Eléctrico	\$ 5,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 35,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 600,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2710	Vestuario y uniformes	\$ 300,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 100,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 250,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3110	Energía Eléctrica	\$ 100,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3390	Serv. Prof, Científicos y Tecnologías de la Información	\$ 84,500.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3450	Seg Bienes patrimonio	\$ 250,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3510	Cons y manito Inm	\$ 10,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3530	Instal BInformat	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 500,000.00
			TRANSITO Y VIALIDAD	
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 2,470,401.90
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1220	Remun Eventuales	\$ 1,439,685.60
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1322	Prima Vacacional	\$ 1,000,051.84
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1323	Gratificación de fin de año	\$ 754,691.54

2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 2,236,699.36
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2150	Mat impreso e info	\$ 23,780.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y articulos de const y reparación	\$ 515,722.64
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 178,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 35,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2980	Ref y Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 25,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 50,000.00
			PROTECCION CIVIL	
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 1,873,623.64
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 848,971.08
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1220	Remun Eventuales	\$ 549,964.80
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1322	Prima Vacacional	\$ 23,945.84
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1323	Gratificación de fin de año	\$ 249,964.80
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 1,045.38
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 418,757.88
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 10,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y articulos de const y reparación	\$ 10,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2530	Medicinas y prod far	\$ 25,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2540	Mat acc y sum Méd	\$ 50,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 180,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 83,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 20,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2980	Ref y Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 50,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3110	Energia Electrica	\$ 15,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 250,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3570	Instal Maqy otros	\$ 20,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3820	Gto Orden Social	\$ 5,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	4480	Ayudas Desastres nat	\$ 100,000.00
			DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 54,989.89
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 445,137.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 5,906.33
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 79,458.13
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 124,285.07
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2470	Estructuras y manufacturas	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y articulos de const y reparación	\$ 3,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 20,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 2,000.00
			SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 3,726,162.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 520,268.16
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 92,760.98
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 618,406.54
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 15,557.56
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 900,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2160	Material de limpieza	\$ 900,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y articulos de const y reparación	\$ 50,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 5,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2710	Vestuario y uniformes	\$ 150,000.00

2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 80,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2910	Herramientas menores	\$ 10,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2980	Ref y Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 50,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3110	Energia Electrica	\$ 20,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3510	Cons y manto lnm	\$ 30,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 250,000.00
			ALUMBRADO PUBLICO	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 269,745.12
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 8,973.29
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 59,821.96
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 15,600.04
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 144,397.44
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 30,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 300,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2460	Mat Eléctrico	\$ 1,500,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 5,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 100,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 60,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2910	Herramientas menores	\$ 20,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 60,000.00
			RASTRO MUNICIPAL	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 121,344.60
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 497,942.16
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 11,607.06
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 77,380.41
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 2,450.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 86,422.56
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2110	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina	\$ 2,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 25,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2510	Productos Químicos Basicos	\$ 50,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2520	Plaguicidas y pesticidas	\$ 50,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 260,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 5,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2910	Herramientas menor	\$ 5,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 5,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2980	Ref y Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 100,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3110	Energia Electrica	\$ 70,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3510	Cons y manto lnm	\$ 250,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 10,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3570	Instal Maqy otros	\$ 200,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	5620	maq y eqIndustrial	\$ 500,000.00
			PARQUES Y JARDINES	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 1,585,616.41
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 317,630.24
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 36,837.50
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Graficación de fin de año	\$ 273,433.20
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 14,885.28
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 645,227.88

2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2410	Prod, Minerales no Metalicos	\$ 15,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2420	Cemento y Prod de Concreto	\$ 15,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2430	Cal y Productos de Yeso	\$ 15,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2460	Mat Eléctrico	\$ 10,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2470	Estructuras y manufacturas	\$ 5,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 50,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2520	Plaguicidas y pesticidas	\$ 50,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 200,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2720	Prendas de seguridad	\$ 100,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2910	Herramientas menores	\$ 500,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 100,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2980	Ref y Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 100,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3320	Serv de diseño	\$ 5,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 550,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	5670	Herramientas	\$ 20,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3590	Serv Jardinería y Fumigación	\$ 250,000.00
			LIMPIA	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 1,294,139.16
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 262,867.44
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 35,241.29
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Dominical	\$ -
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 234,941.95
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 15,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 585,663.96
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 1,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 200,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2710	Vestuario y uniformes	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2720	Prendas de seguridad	\$ 40,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2910	Herramientas menores	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 108,001.75
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2980	Ref y Acc menores de maq y otros Equipos	\$ 200,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	500,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3570	Instal Maqy otros	\$ 100,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	5410	Equipo de Transporte (camiones de basura)	\$ 4,000,000.00
			PLAZAS Y MERCADOS	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 96,703.80
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 2,114.13
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 14,094.20
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 31,835.28
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 38,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3510	Cons y manito lnm	\$ 100,000.00
			PANTEONES	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 166,779.38
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 394,301.16
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 7,507.45
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 50,049.67
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 90,606.24
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2910	Herramientas menores	\$ 3,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 10,000.00

1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3510	Cons y manto lnm	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	8530	Otros convenios	\$ 150,000.00
			UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 3,091.76
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 20,611.72
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 56,545.20
			OBRAS PUBLICAS	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 187,553.16
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 1,155,775.44
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 25,281.80
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 168,545.30
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 193,804.56
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2210	Productos Alimenticios para Personas	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 100,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 30,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3110	Energía Eléctrica	\$ 136,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3750	Viáticos nacionales	\$ 60,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	5150	Computadoras	\$ 50,000.00
2523821100	FAIMS 2023 (FONDO I)	6140	División terrenos	\$ 41,421,277.80
			DESARROLLO SOCIAL	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 218,505.48
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 331,000.08
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 11,564.36
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 77,095.74
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 1,350.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 153,607.56
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 40,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3550	Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte	\$ 5,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	8530	Otros Convenios (MI COLONIA A COLOR)	\$ 150,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas (calentadores solares)	\$ 800,000.00
			INSTITUTO MUNICIPAL	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 199,566.36
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 3,623.09
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 24,153.91
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 20,717.28
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 8,110.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social	\$ 50,000.00
			DIRECCIÓN DE PLANEACION	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 248,971.08
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 4,440.79
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 29,605.26
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 21,028.92
			TURISMO	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 171,818.52
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 131,433.72

1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 3,771.87
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 25,145.80
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 57,511.20
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 15,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social	\$ 150,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3620	Difusión radio, tv y otros medios	\$ 440,000.00
			DESARROLLO ECONÓMICO	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 96,703.80
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 271,297.08
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 6,960.09
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 46,400.63
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 55,172.88
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 10,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social	\$ 100,000.00
			CATASTRO E IMPUESTOS INMOBILIARIOS	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 819,144.48
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 593,867.52
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 28,879.63
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 199,197.55
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 1,648.46
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 403,669.68
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2490	Otros materiales y artículos de const y reparación	\$ 2,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 8,000.00
			BACHEO	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 733,165.92
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 293,225.16
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 22,356.36
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 149,042.41
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1510	Cuotas fondo ahorro	\$ 8,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 332,875.68
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2410	Prod, Minerales no Metalicos	\$ 250,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2420	Cemento y Prod de Concreto	\$ 500,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2430	Cal y Productos de Yeso	\$ 670,534.65
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	3260	Arren Maq y eq	\$ 500,000.00
2523822100	FORTAMUN 2023 (FONDO II)	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 800,000.00
			GESTIÓN COMUNITARIA	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 248,971.08
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 21,028.92
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 3,091.76
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 29,605.26
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	3820	Gto Orden Social	\$ 2,000,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	4410	Ayudas Sociales a Personas	\$ 1,900,000.00
			DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1130	Sueldo base al personal permanente	\$ 290,111.40
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1131	Sueldo confianza al personal permanente	\$ 659,949.67
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1322	Prima Vacacional	\$ 17,903.20
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1323	Gratificación de fin de año	\$ 119,354.66
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	1540	Prestaciones Contractuales (prestaciones CGT)	\$ 180,200.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2610	Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 24,000.00
1523811100	PARTICIPACIONES FEDERALES 2023	2960	Ref y accesorios menores de eq transporte	\$ 10,000.00

ATENCIÓN A MIGRANTES									
13	1	SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	603.52	16756.97	1600.00	18356.97	24153.91	3623.09	248060.63
	1								
35	1	AYUDANTE "B"	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
	1								
	2								
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER									
13	1	SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	603.52	16756.97	1600.00	18356.97	24153.91	3623.09	248060.63
16	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	449.27	12065.15	1600.00	13665.15	17980.46	2697.07	184659.33
16	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	449.27	12065.15	1600.00	13665.15	17980.46	2697.07	184659.33
16	4	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	449.27	12065.15	1600.00	13665.15	17980.46	2697.07	184659.33
16	5	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	449.27	12065.15	1600.00	13665.15	17980.46	2697.07	184659.33
	5								
	5								
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA									
9	1	DIRECTOR "B"	807.22	22752.89	1800.00	24552.89	32306.43	4845.97	331787.08
14	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	515.01	12864.91	2800.00	15664.91	20611.72	3091.76	211682.40
19	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	416.85	11079.25	1600.00	12679.25	16683.22	2502.48	171336.71
	3								
34	1	SECRETARIA	274.52	7449.89	900.00	8349.89	10986.70	1648.00	112833.38
39	2	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97858.51
	2								
	5								
EDUCACION									
8	1	DIRECTOR "A"	1013.87	28838.43	2000.00	30838.43	40576.88	6086.53	416724.57
14	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	515.01	12864.91	2800.00	15664.91	20611.72	3091.76	211682.40
16	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	449.27	12065.15	1600.00	13665.15	17980.46	2697.07	184659.33
	3								
34	1	SECRETARIA	274.52	7449.89	900.00	8349.89	10986.70	1648.00	112833.38
34	2	SECRETARIA	274.52	7449.89	900.00	8349.89	10986.70	1648.00	112833.38
26	3	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
	3								
	6								
BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES									
26	1	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	2	AYUDANTE "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
35	3	AYUDANTE "B"	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
	3								
	3								
COMUDE									
8	1	DIRECTOR "A"	1013.87	28838.43	2000.00	30838.43	40576.88	6086.53	416724.57
13	2	SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	603.52	16756.97	1600.00	18356.97	24153.91	3623.09	248060.63
14	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	515.01	12864.91	2800.00	15664.91	20611.72	3091.76	211682.40
14	4	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	515.01	12864.91	2800.00	15664.91	20611.72	3091.76	211682.40
	4								
26	1	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97

26	2	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	3	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	4	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
32	5	AUXILIAR "C"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
32	6	AUXILIAR "C"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
26	7	AYUDANTE "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	8	AYUDANTE "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
35	9	AYUDANTE "B"	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
	9								
	13								
CASA DE LA CULTURA									
9	1	DIRECTOR "B"	807.22	22752.89	1800.00	24552.89	32306.43	4845.97	331787.00
10	2	DIRECTOR "C"							
14	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	515.01	12864.91	2800.00	15664.91	20611.72	3091.76	211682.40
32	4	AUXILIAR "C"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
	4								
26	1	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	2	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	3	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
32	4	AUXILIAR "C"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
33	5	AYUDANTE "A"	293.28	7920.49	1000.00	8920.49	11737.49	1760.62	120543.99
	5								
	9								
OBRAS PUBLICAS									
7	1	DIRECTOR GENERAL	1251.23	35658.13	2400.00	38058.13	50076.49	7511.47	514285.52
10	2	DIRECTOR "C"	739.73	20900.00	1600.00	22500.00	29505.26	4440.79	304046.05
13	3	SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	603.52	16756.97	1600.00	18356.97	24153.91	3623.09	248060.63
13	4	SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	603.52	16756.97	1600.00	18356.97	24153.91	3623.09	248060.63
16	5	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	449.27	12065.15	1600.00	13665.15	17980.46	2697.07	184659.33
16	6	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	449.27	12065.15	1600.00	13665.15	17980.46	2697.07	184659.33
19	7	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	416.85	11079.25	1600.00	12679.25	16683.22	2502.48	171336.71
15	8	SUPERVISOR CONTRALORIA Y/O OBRA							
15	9	SUPERVISOR CONTRALORIA Y/O OBRA							
15	10	SUPERVISOR CONTRALORIA Y/O OBRA							
	10								
26	1	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
34	2	SECRETARIA	274.52	7449.89	900.00	8349.89	10986.70	1648.00	112833.38
35	3	AYUDANTE "B"	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
39	4	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
	4								
	14								
BACHEO									
14	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	515.01	12864.91	2800.00	15664.91	20611.72	3091.76	211682.40
15	2	SUPERVISOR CONTRALORIA Y/O OBRA	513.13	13607.81	2000.00	15607.81	20536.59	3080.49	210910.80
	2								
26	1	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	2	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	3	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97

26	4	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
32	5	AUXILIAR "C"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
32	6	AUXILIAR "C"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
26	7	AYUDANTE "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	8	AYUDANTE "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
39	9	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	10	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
	10								
	12								
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES									
9	1	DIRECTOR "B"	807.22	22752.89	1600.00	24552.89	32306.43	4845.97	331787.08
10	2	DIRECTOR "C"	739.73	20900.00	1600.00	22500.00	29605.28	4440.79	304046.05
	2								
26	1	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	2	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
30	3	AUXILIAR "B"	354.81	9292.02	1500.00	10792.02	14200.03	2130.00	145834.27
30	4	AUXILIAR "B"	354.81	9292.02	1500.00	10792.02	14200.03	2130.00	145834.27
30	5	AUXILIAR "B"	354.81	9292.02	1500.00	10792.02	14200.03	2130.00	145834.27
30	6	AUXILIAR "B"	354.81	9292.02	1500.00	10792.02	14200.03	2130.00	145834.27
32	7	AUXILIAR "C"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
32	8	AUXILIAR "C"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
32	9	AUXILIAR "C"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
32	10	AUXILIAR "C"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
26	11	AYUDANTE "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	12	AYUDANTE "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	13	AYUDANTE "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	14	AYUDANTE "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
34	15	SECRETARIA	274.52	7449.69	900.00	6349.69	10986.70	1648.00	112833.38
32	16	AYUDANTE "B"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
32	17	AYUDANTE "B"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
32	18	AYUDANTE "B"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
38	19	AYUDANTE "C"	252.47	6779.15	900.00	7679.15	10104.14	1515.62	103769.57
38	20	AYUDANTE "C"	252.47	6779.15	900.00	7679.15	10104.14	1515.62	103769.57
38	21	AYUDANTE "C"	252.47	6779.15	900.00	7679.15	10104.14	1515.62	103769.57
38	22	AYUDANTE "C"	252.47	6779.15	900.00	7679.15	10104.14	1515.62	103769.57
39	23	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	24	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	25	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	26	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	27	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	28	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
26	29	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
39	30	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	31	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	32	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	33	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	34	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	35	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	36	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	37	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	38	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51

39	39	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	40	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	41	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	42	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	43	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	44	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	45	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	46	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	47	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	48	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	49	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	50	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	51	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	52	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	53	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	54	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	55	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	56	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	57	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
37	58	VELADOR	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
37	59	VELADOR	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
37	60	VELADOR	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
37	61	VELADOR	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
37	62	VELADOR	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
37	63	VELADOR	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
37	64	VELADOR	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
	64								
	66								
		LIMPIA							
14	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	515.01	12864.91	2800.00	15664.91	20611.72	3091.76	211682.40
14	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	515.01	12864.91	2800.00	15664.91	20611.72	3091.76	211682.40
	2								
33	1	AYUDANTE "A"	293.28	7920.49	1000.00	8920.49	11737.49	1760.62	120543.99
33	2	AYUDANTE "A"	293.28	7920.49	1000.00	8920.49	11737.49	1760.62	120543.99
33	3	AYUDANTE "A"	293.28	7920.49	1000.00	8920.49	11737.49	1760.62	120543.99
35	4	AYUDANTE "B"	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
35	5	AYUDANTE "B"	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
35	6	AYUDANTE "B"	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
35	7	AYUDANTE "B"	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
35	8	AYUDANTE "B"	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
35	9	AYUDANTE "B"	272.87	7399.71	900.00	8299.71	10920.67	1638.10	112155.29
38	10	AYUDANTE "C"	252.47	6779.15	900.00	7679.15	10104.14	1515.62	103769.57
38	11	AYUDANTE "C"	252.47	6779.15	900.00	7679.15	10104.14	1515.62	103769.57
39	12	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	13	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	14	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	15	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	16	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	17	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51

PANTEONES									
19	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	416.85	11079.25	1600.00	12679.25	16683.22	2502.48	171336.71
19	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	416.85	11079.25	1600.00	12679.25	16683.22	2502.48	171336.71
19	3	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	416.85	11079.25	1600.00	12679.25	16683.22	2502.48	171336.71
	3								
	3								
ALUMBRADO PUBLICO									
14	1	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	515.01	12864.91	2800.00	15664.91	20611.72	3091.76	211682.40
	1								
30	1	AUXILIAR "B"	354.81	9292.02	1500.00	10792.02	14200.03	2130.00	145834.27
30	2	AUXILIAR "B"	354.81	9292.02	1500.00	10792.02	14200.03	2130.00	145834.27
30	3	AUXILIAR "B"	354.81	9292.02	1500.00	10792.02	14200.03	2130.00	145834.27
	3								
	4								
DESARROLLO RURAL									
9	1	DIRECTOR "B"	807.22	22752.89	1800.00	24552.89	32306.43	4845.97	331787.08
13	2	SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	603.52	16756.97	1600.00	18356.97	24153.91	3623.09	248080.63
13	3	SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	603.52	16756.97	1600.00	18356.97	24153.91	3623.09	248080.63
14	4	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	515.01	12864.91	2800.00	15664.91	20611.72	3091.76	211682.40
	4								
26	1	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	2	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	3	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
	3								
	7								
TURISMO									
10	1	DIRECTOR "C"	739.73	20900.00	1600.00	22500.00	29605.26	4440.79	304046.05
	1								
30	1	AUXILIAR "B"	354.81	9292.02	1500.00	10792.02	14200.03	2130.00	145834.27
32	2	AUXILIAR "C"	329.96	8836.31	1200.00	10036.31	13205.67	1980.85	135622.24
	2								
	3								
GESTION COMUNITARIA									
10	1	DIRECTOR "C"	739.73	20900.00	1600.00	22500.00	29605.26	4440.79	304046.05
	1								
	303								

Municipio de Romita, Gto.
 Plantilla del Personal Seguridad Pública
 Primera Modificación 2023

NIVEL	PLAZAS	PUESTO	SALARIO DIARIO (PM*12)/365	MENSUAL			ADICIONALES ANUALES		TOTAL ANUAL
				SUELDO / DIETAS	PREVISION SOCIAL	SUMA MENSUAL	AGUINALDO O 40 DIAS	PRIMA VACACIONAL 20 DIAS * 30%	
SEGURIDAD PUBLICA									
8	1	DIRECTOR -A-	1013.87	28838.43	2000.00	30838.43	40576.88	6088.53	416724.57
8	2	DIRECTOR "A" (asuntos internos)	1013.87	28838.43	2000.00	30838.43	40576.88	6088.53	416724.57
10	3	DIRECTOR "C"	739.73	20900.00	1600.00	22500.00	29605.26	4440.79	304046.05
12	4	SP: SUBINSPECTOR	739.73	20900.00	1600.00	22500.00	29605.26	4440.79	304046.05
11	5	SP: COORDINADOR	416.85	11079.26	1600.00	12679.26	16683.24	2502.49	171336.84
12	6	SP: INSPECTOR	739.73	20900.00	1600.00	22500.00	29605.26	4440.79	304046.05
12	7	SP: SUBINSPECTOR	739.73	20900.00	1600.00	22500.00	29605.26	4440.79	304046.05
12	8	SP: SUBINSPECTOR	739.73	20900.00	1600.00	22500.00	29605.26	4440.79	304046.05
12	9	SP: SUBINSPECTOR	739.73	20900.00	1600.00	22500.00	29605.26	4440.79	304046.05
21	10	SP: OFICIAL CALIFICADOR	416.85	11079.24	1600.00	12679.24	16683.21	2502.48	171336.57
21	11	SP: OFICIAL CALIFICADOR	416.85	11079.24	1600.00	12679.24	16683.21	2502.48	171336.57
21	12	SP: OFICIAL CALIFICADOR	416.85	11079.24	1600.00	12679.24	16683.21	2502.48	171336.57
24	13	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
24	14	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
24	15	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
24	16	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
24	17	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
24	18	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
24	19	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
24	20	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
24	21	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
24	22	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
24	23	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
24	24	SP: OFICIAL	493.17	13400.67	1600.00	15000.67	19737.73	2960.66	202706.45
29	25	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	26	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	27	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	28	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	29	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	30	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	31	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	32	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	33	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	34	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	35	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	36	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	37	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	38	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	39	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	40	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	41	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	42	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	43	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	44	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	45	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
29	46	SP: POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60

PROTECCION CIVIL									
10	1	DIRECTOR "C"	739.73	20900.00	1600.00	22500.00	29605.26	4440.79	304046.05
14	2	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"							
	2								
30	1	AUXILIAR "B"	354.81	9292.02	1500.00	10792.02	14200.03	2130.00	145834.27
26	2	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
26	3	AUXILIAR "A"	380.40	10270.35	1300.00	11570.35	15224.14	2283.62	156351.97
28	4	AUXILIAR "C"	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71	2923.61	200169.60
33	5	AYUDANTE "A"	293.28	7920.49	1000.00	8920.49	11737.49	1760.62	120543.99
33	6	AYUDANTE "A"	293.28	7920.49	1000.00	8920.49	11737.49	1760.62	120543.99
33	7	AYUDANTE "A"	293.28	7920.49	1000.00	8920.49	11737.49	1760.62	120543.99
33	8	AYUDANTE "A"	293.28	7920.49	1000.00	8920.49	11737.49	1760.62	120543.99
38	9	AYUDANTE -C-	252.47	6779.15	900.00	7679.15	10104.14	1515.62	103769.57
39	10	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	11	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	12	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
39	13	AYUDANTE "D"	237.60	6326.92	900.00	7226.92	9509.11	1426.37	97658.51
	12								
	14								

**Municipio de Romita, Gto.
Plantilla de Personal Eventual
Primera Modificación 2023**

NIVEL	PLAZAS	PUESTO	SALARIO DIARIO (PM*12)/365	MENSUAL			ADICIONALES ANUALES O 40 DIAS
				SUELDO / DIETAS	PREVISIÓN SOCIAL	SUMA MENSUAL	
CONTRALORIA MUNICIPAL							
60	1	EVT: AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
60	2	EVT AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
64	3	EVT AUXILIAR -C-	308.12	8072.09	1300.00	9372.09	7970.63
60	4	EVT AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
	4						
COMUNICACIÓN SOCIAL							
65	1	EVT AYUDANTE -A-	277.96	6954.63	1500.00	8454.63	5590.36
65	1	EVT AYUDANTE -A-	277.96	6954.63	1500.00	8454.63	5590.36
	2						
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO							
49	1	EVT SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	552.11	14993.46	1800.00	16793.46	18762.08
	1						
	1						
FISCALIZACION							
64	1	EVT:AUXILIAR -C-	308.12	8072.09	1300.00	9372.09	7970.63
64	2	EVT:AUXILIAR -A-	308.12	8072.09	1300.00	9372.09	7970.63
71	3	EVT AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
	3						
DIRECCION JURIDICA							
55	1	EVT:JEFE DE DEPARTAMENTO -C-	383.52	10065.55	1600.00	11665.55	12164.38
50	2	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	479.45	11783.15	2800.00	14583.15	12981.11
	2						

TESORERIA MUNICIPAL							
60	1	EVT AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
64	4	EVT:AUXILIAR -C-	308.12	8072.09	1300.00	9372.09	7970.63
	2						
INFORMATICA (SISTEMAS)							
60	1	EVT AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
	1						
DESARROLLO ECONOMICO							
60	1	EVT AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
	1						
EDUCACION							
50	1	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	479.45	11783.15	2800.00	14583.15	12981.11
50	2	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	479.45	11783.15	2800.00	14583.15	12981.11
50	3	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	479.45	11783.15	2800.00	14583.15	12981.11
50	4	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	479.45	11783.15	2800.00	14583.15	12981.11
	4						
60	1	EVT AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
60	2	EVT AUXILIAR -A-					
60	3	EVT AUXILIAR -A-					
65	4	EVT AYUDANTE -A-	277.96	6954.63	1500.00	8454.63	5590.36
	4						
	8						
OBRAS PUBLICAS							
49	1	EVT:SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	552.11	14993.46	1800.00	16793.46	18762.08
	1						
60	1	EVT AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
	1						
	2						
DESARROLLO URBANO							
60	1	EVT AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
	1						
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES							
69	1	EVT VELADOR	257.55	6633.85	1200.00	7833.85	5590.36
60	2	EVT AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
69	3	EVT VELADOR	257.55	6633.85	1200.00	7833.85	5590.36
69	4	EVT VELADOR	257.55	6633.85	1200.00	7833.85	5590.36
69	5	EVT VELADOR	257.55	6633.85	1200.00	7833.85	5590.36
71	6	EVT AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
71	7	EVT AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
69	8	EVT VELADOR	257.55	6633.85	1200.00	7833.85	5590.36
71	9	EVT AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
55	10	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO -C-	383.52	10065.55	1600.00	11665.55	12164.38
71	11	EVT AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
71	12	EVT AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
62	13	EVT AUXILIAR -B-	330.96	8466.79	1600.00	10066.79	8702.72
69	14	EVT VELADOR	257.55	6633.85	1200.00	7833.85	5590.36
65	15	EVT AYUDANTE -A-	277.96	6954.63	1500.00	8454.63	5590.36
71	16	EVT AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
71	17	EVT AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
71	18	EVT AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
69	19	EVT VELADOR	257.55	6633.85	1200.00	7833.85	5590.36
50	20	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	479.45	11783.15	2800.00	14583.15	12981.11
71	21	EVT AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
64	22	EVT:AUXILIAR -C-	308.12	8072.09	1300.00	9372.09	7970.63
	22						

LIMPIA							
50	1	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	479.45	11783.15	2800.00	14583.15	12981.11
65	2	EVT. AYUDANTE -A-	277.96	6954.63	1500.00	8454.63	5590.36
65	3	EVT. AYUDANTE -A-	277.96	6954.63	1500.00	8454.63	5590.36
71	4	EVT. AYUDANTE -D-					
71	5	EVT. AYUDANTE -D-					
71	6	EVT. AYUDANTE -D-					
71	7	EVT. AYUDANTE -D-					
71	8	EVT. AYUDANTE -D-					
71	9	EVT. AYUDANTE -D-					
71	10	EVT. AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
	10						
RASTRO MUNICIPAL							
65	1	EVT AYUDANTE -A-	277.96	6954.63	1500.00	8454.63	5590.36
71	2	EVT. AYUDANTE -D-					
	2						
PANTEONES							
65	1	EVT. AYUDANTE -A-	277.96	6954.63	1500.00	8454.63	5590.36
	1						
SEGURIDAD PUBLICA							
29	1	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	2	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	3	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	4	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	5	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	6	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	7	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	8	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	9	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	10	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	11	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	12	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	13	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	14	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	15	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	16	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	17	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	18	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	19	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	20	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	21	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	22	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	23	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	24	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	25	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	26	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
29	27	SP:POLICIA PREVENTIVO	487.00	13012.94	1800.00	14812.94	19490.71
65	28	EVT. AYUDANTE -A-	277.96	6954.63	1500.00	8454.63	5590.36
71	29	EVT. AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
62	30	EVT AYUDANTE -B-	330.96	8466.79	1600.00	10066.79	8702.72
50	31	EVT:JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	479.45	11783.15	2800.00	14583.15	12981.11
	31						

TRANSITO Y VIALIDAD							
53	1	EVT POLICIA VIAL	502.17	13674.33	1600.00	15274.33	16608.43
53	2	EVT POLICIA VIAL	502.17	13674.33	1600.00	15274.33	16608.43
53	3	EVT POLICIA VIAL	502.17	13674.33	1600.00	15274.33	16608.43
53	4	EVT POLICIA VIAL	502.17	13674.33	1600.00	15274.33	16608.43
53	5	EVT POLICIA VIAL	502.17	13674.33	1600.00	15274.33	16608.43
53	6	EVT POLICIA VIAL	502.17	13674.33	1600.00	15274.33	16608.43
	6						
BACHEO							
65	1	EVT. AYUDANTE -A-	277.96	6954.63	1500.00	8454.63	5590.36
	1						
GESTION COMUNITARIA							
60	1	EVT:AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
	1						
DESARROLLO RURAL							
49	1	EVT SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	552.11	14993.46	1800.00	16793.46	18762.08
60	2	EVT AUXILIAR -A-	354.23	9474.43	1300.00	10774.43	9550.99
	2						
PROTECCION CIVIL							
50	1	EVT JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	479.45	11783.15	2800.00	14583.15	12981.11
	1						
71	1	EVT AYUDANTE -D-	237.60	6326.92	900.00	7226.92	5353.64
	1						
	2						

Municipio de Romita, Gto.
Tabulador de Sueldos y Salarios 2023
Inicial

NIVEL	PUESTO	SUMA MENSUAL	SUELDO / DIETA BASE	APOYO FAMILIAR MULTIPL	SUELDO + APOYO FAMILIA	AUMENT O	SUELDO BASE	PREVISION SOCIAL	AGUINALDO (40 DIAS)	PRIMA VACACIONA L (30%)	FONDO DE AHORRO RETIRO
39	AYUDANTE -D-	\$7,226.92	\$4,632.76	\$835.40	\$5,468.16	\$858.76	\$6,326.92	\$900.00	\$9,509.11	\$1,426.37	\$0.00
36	OPERADORES	\$7,440.95	\$5,479.29	\$1,061.66	\$6,540.95		\$6,540.95	\$900.00	\$9,790.72	\$1,468.81	\$0.00
38	AYUDANTE -C-	\$7,679.15	\$4,977.84	\$942.55	\$5,920.39	\$858.76	\$6,779.15	\$900.00	\$10,104.14	\$1,515.62	\$0.00
35	AYUDANTE -B-	\$8,299.71	\$5,479.29	\$1,061.66	\$6,540.95	\$858.76	\$7,399.71	\$900.00	\$10,920.67	\$1,638.10	\$0.00
37	VELADOR	\$8,299.71	\$5,479.29	\$1,061.66	\$6,540.95	\$858.76	\$7,399.71	\$900.00	\$10,920.67	\$1,638.10	\$0.00
34	SECRETARIA	\$8,349.89	\$5,517.38	\$1,073.75	\$6,591.13	\$858.76	\$7,449.89	\$900.00	\$10,986.70	\$1,648.00	\$0.00
33	AYUDANTE -A-	\$8,920.49	\$5,946.46	\$1,115.27	\$7,061.73	\$858.76	\$7,920.49	\$1,000.00	\$11,737.49	\$1,760.62	\$0.00
32	AUXILIAR -C-	\$10,036.31	\$6,825.29	\$1,152.26	\$7,977.55	\$858.76	\$8,836.31	\$1,200.00	\$13,205.67	\$1,980.85	\$0.00
31	AUXILIAR CONTRALORIA Y OBRA	\$10,298.16	\$7,437.74	\$801.66	\$8,239.40	\$858.76	\$9,098.16	\$1,200.00	\$13,550.21	\$2,032.53	\$0.00
30	AUXILIAR -B-	\$10,792.02	\$7,492.92	\$940.34	\$8,433.26	\$858.76	\$9,292.02	\$1,500.00	\$14,200.03	\$2,130.00	\$0.00
25	SP: SUBCOORDINADOR	\$10,844.86	\$7,354.61	\$2,090.25	\$9,444.86		\$9,444.86	\$1,400.00	\$14,269.55	\$2,140.43	\$0.00
26	AUXILIAR -A-	\$11,570.35	\$8,058.65	\$1,352.94	\$9,411.59	\$858.76	\$10,270.35	\$1,300.00	\$15,224.14	\$2,283.62	\$0.00
21	SP: OFICIAL CALIFICADOR	\$12,679.24	\$10,952.80	\$126.44	\$11,079.24		\$11,079.24	\$1,600.00	\$16,683.21	\$2,502.48	\$0.00
19	JEFE DE DEPARTAMENTO -C-	\$12,679.25	\$10,952.81	\$126.44	\$11,079.25		\$11,079.25	\$1,600.00	\$16,683.22	\$2,502.48	\$0.00
20	SP: ASUNTOS INTERNOS	\$12,679.25	\$10,952.81	\$126.44	\$11,079.25		\$11,079.25	\$1,600.00	\$16,683.22	\$2,502.48	\$0.00
22	SP: MEDICO LEGISTA	\$12,679.25	\$10,952.81	\$126.44	\$11,079.25		\$11,079.25	\$1,600.00	\$16,683.22	\$2,502.48	\$0.00
11	SP: COORDINADOR	\$12,679.26	\$10,952.82	\$126.44	\$11,079.26		\$11,079.26	\$1,600.00	\$16,683.24	\$2,502.49	\$0.00
18	SUPERVISOR	\$13,217.34	\$10,595.18	\$1,022.16	\$11,617.34		\$11,617.34	\$1,600.00	\$17,391.24	\$2,608.69	\$0.00

16	JEFE DE DEPARTAMENTO - B-	\$13,665.15	\$10,952.81	\$1,112.34	\$12,065.15	\$12,065.15	\$1,600.00	\$17,980.46	\$2,697.07	\$0.00
27	BARANDILLA	\$14,812.94	\$10,363.00	\$2,649.94	\$13,012.94	\$13,012.94	\$1,800.00	\$19,490.71	\$2,923.61	\$0.00
28	TV: POLICIA VIAL	\$14,812.94	\$10,363.00	\$2,649.94	\$13,012.94	\$13,012.94	\$1,800.00	\$19,490.71	\$2,923.61	\$0.00
29	SP: POLICIA PREVENTIVO	\$14,812.94	\$10,363.00	\$2,649.94	\$13,012.94	\$13,012.94	\$1,800.00	\$19,490.71	\$2,923.61	\$0.00
42	TV: POLICIA PREVENTIVO	\$14,812.94	\$10,363.00	\$2,649.94	\$13,012.94	\$13,012.94	\$1,800.00	\$19,490.71	\$2,923.61	\$0.00
41	TV: OFICIAL	\$15,000.67	\$10,418.79	\$2,981.88	\$13,400.67	\$13,400.67	\$1,600.00	\$19,737.72	\$2,960.66	\$0.00
24	SP: OFICIAL	\$15,000.67	\$10,418.79	\$2,981.88	\$13,400.67	\$13,400.67	\$1,600.00	\$19,737.73	\$2,960.66	\$0.00
15	SUPERVISOR CONTRALORIA Y/O OBRA	\$15,607.81	\$13,482.62	\$125.19	\$13,607.81	\$13,607.81	\$2,000.00	\$20,536.59	\$3,080.49	\$0.00
14	JEFE DE DEPARTAMENTO - A-	\$15,664.91	\$10,952.81	\$1,912.10	\$12,864.91	\$12,864.91	\$2,800.00	\$20,611.72	\$3,091.76	\$0.00
23	SP: SUBINSPECTOR	\$17,086.48	\$11,944.60	\$3,341.88	\$15,286.48	\$15,286.48	\$1,800.00	\$22,482.21	\$3,372.33	\$0.00
40	TV: SUBINSPECTOR	\$17,186.48	\$11,944.60	\$3,441.88	\$15,386.48	\$15,386.48	\$1,800.00	\$22,482.21	\$3,372.33	\$0.00
13	SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	\$18,356.97	\$16,630.53	\$126.44	\$16,756.97	\$16,756.97	\$1,600.00	\$24,153.91	\$3,623.09	\$0.00
17	TV: JEFE DE POLICIA VIAL Y TRANSITO MUNICIPAL	\$18,356.97	\$16,630.53	\$126.44	\$16,756.97	\$16,756.97	\$1,600.00	\$24,153.91	\$3,623.09	\$0.00
10	DIRECTOR -C-	\$22,500.00	\$20,747.59	\$152.41	\$20,900.00	\$20,900.00	\$1,600.00	\$29,605.26	\$4,440.79	\$0.00
12	SP: INSPECTOR	\$22,500.00	\$20,747.59	\$152.41	\$20,900.00	\$20,900.00	\$1,600.00	\$29,605.26	\$4,440.79	\$0.00
9	DIRECTOR -B-	\$24,552.89	\$22,608.09	\$144.80	\$22,752.89	\$22,752.89	\$1,800.00	\$32,306.43	\$4,845.97	\$0.00
6	CONTRALOR MUNICIPAL	\$30,838.43	\$28,594.32	\$244.11	\$28,838.43	\$28,838.43	\$2,000.00	\$40,576.88	\$6,086.53	\$0.00
8	DIRECTOR -A-	\$30,838.43	\$28,594.32	\$244.11	\$28,838.43	\$28,838.43	\$2,000.00	\$40,576.88	\$6,086.53	\$0.00
7	DIRECTOR GENERAL	\$38,058.13	\$35,470.22	\$187.91	\$35,658.13	\$35,658.13	\$2,400.00	\$50,076.49	\$7,511.47	\$0.00
3	REGIDOR	\$49,457.45	\$46,841.46	\$215.99	\$47,057.45	\$47,057.45	\$2,400.00	\$65,075.59	\$9,761.34	\$49,437.66
4	TESORERO MUNICIPAL	\$49,457.45	\$46,841.46	\$215.99	\$47,057.45	\$47,057.45	\$2,400.00	\$65,075.59	\$9,761.34	\$0.00
5	SECRETARIO DE	\$49,457.45	\$46,841.46	\$215.99	\$47,057.45	\$47,057.45	\$2,400.00	\$65,075.59	\$9,761.34	\$0.00
2	SINDICO	\$50,703.14	\$48,041.01	\$262.13	\$48,303.14	\$48,303.14	\$2,400.00	\$66,714.65	\$10,007.20	\$50,682.86
1	PRESIDENTE	\$79,152.87	\$68,428.85	\$1,265.59	\$69,694.44	\$76,752.87	\$2,400.00	\$104,148.51	\$15,622.28	\$79,121.21

Municipio de Romita, Gto.

Tabulador de Remuneraciones del Personal Eventuales 2023

NIVEL	PUESTO	SUMA MENSUAL	SUELDO BASE	APOYO FAMILIAR MÚLTIPLE	AGUINALDO (40 DIAS) PROPORCIONAL	AUMENTO	SUELDO BASE	PREVISIÓN SOCIAL
43	EVT:DIRECTOR GENERAL	34,568.38	31,843.93	324.45	3,489.75	32,168.38	32,168.38	2,400.00
44	EVT:DIRECTOR -A-	28,061.74	25,337.29	324.45	2,776.69	25,661.74	25,661.74	2,400.00
45	EVT:DIRECTOR -B-	22,374.31	19,879.50	444.81	2,178.58	20,324.31	20,324.31	2,050.00
46	EVT:DIRECTOR -C-	20,513.04	18,131.00	392.04	1,986.96	18,523.04	18,523.04	1,990.00
47	EVT:SP: COORDINADOR	11,676.52	9,150.00	726.52	1,002.74	9,876.52	9,876.52	1,800.00
48	EVT:SP: INSPECTOR	20,529.92	17,977.00	752.92	1,970.08	18,729.92	18,729.92	1,800.00
49	EVT.SUBDIRECTOR Y/O COORDINADOR	16,793.46	14,267.00	726.46	1,563.51	14,993.46	14,993.46	1,800.00
50	EVT.JEFE DE DEPARTAMENTO -A-	14,583.15	9,871.05	1,912.10	1,081.76	11,783.15	11,783.15	2,800.00
51	EVT.SUPERVISOR CONTRALORIA Y/O OBRA	14,325.62	11,700.00	625.62	1,292.19	12,325.62	12,325.62	2,000.00
52	EVT:JEFE DE DEPARTAMENTO -B-	12,583.39	9,871.05	1,112.34	1,081.76	10,983.39	10,983.39	1,600.00
53	EVT:TV: JEFE DE POLICIA VIAL Y TRANSITO	15,274.33	12,629.33	1,045.00	1,384.04	13,674.33	13,674.33	1,600.00
54	EVT:SUPERVISOR	12,180.79	9,458.50	1,122.29	1,036.55	10,580.79	10,580.79	1,600.00
55	EVT.JEFE DE DEPARTAMENTO -C-	11,665.55	9,250.00	815.55	1,013.70	10,065.55	10,065.55	1,600.00

56	EVT:SP: ASUNTOS INTERNOS	11,665.55	9,260.00	815.55	1,013.70	10,065.55		10,065.55	1,600.00
57	EVT:SP: OFICIAL CALIFICADOR	11,665.55	9,250.00	815.55	1,013.70	10,065.55		10,065.55	1,600.00
58	EVT:SP: MEDICO LEGISTA	11,665.55	9,250.00	815.55	1,013.70	10,065.55		10,065.55	1,600.00
59	EVT:SP: SUBCOORDINADOR	10,118.48	6,828.23	2,090.25	726.38	8,718.48		8,718.48	1,400.00
60	EVT:AUXILIAR -A-	10,774.43	7,282.73	1,352.94	795.92	8,615.67	858.76	9,474.43	1,300.00
62	EVT:AUXILIAR -B-	10,066.79	6,817.69	980.34	725.23	7,608.03	858.76	8,466.79	1,600.00
63	EVT:AUXILIAR CONTRALORIA Y OBRA	8,744.39	6,342.00	1,002.39	695.01	7,344.39		7,344.39	1,400.00
64	EVT:AUXILIAR -C-	9,372.09	6,061.00	1,152.33	664.22	7,213.33	858.76	8,072.09	1,300.00
65	EVT:AYUDANTE -A-	8,454.63	4,251.00	1,844.87	465.86	6,095.87	858.76	6,954.63	1,500.00
66	EVT:SECRETARIA	7,834.03	4,251.00	1,524.27	465.86	5,775.27	858.76	6,634.03	1,200.00
67	EVT:AYUDANTE -B-	7,833.85	4,251.00	1,524.09	465.86	5,775.09	858.76	6,633.85	1,200.00
68	EVT:SP: TELEFONISTA Y RADIO OPERADORES	7,833.85	4,251.00	1,524.09	465.86	5,775.09	858.76	6,633.85	1,200.00
69	EVT:VELADOR	7,833.85	4,251.00	1,524.09	465.86	5,775.09	858.76	6,633.85	1,200.00
70	EVT:AYUDANTE -C-	7,213.29	4,251.00	1,103.53	465.86	5,354.53	858.76	6,213.29	1,000.00
71	EVT:AYUDANTE -D-	7,226.92	4,071.00	951.02	446.14	5,468.16	858.76	6,326.92	900.00
72	EVT:TV: SUBINSPECTOR	12,551.36	8,307.71	2,443.65	910.43	10,751.36		10,751.36	1,800.00
73	EVT:TV: OFICIAL	11,232.36	6,988.71	2,443.65	765.89	9,432.36		9,432.36	1,800.00
29	SP: POLICIA PREVENTIVO	\$14,812.94	\$10,383.00	\$2,649.94	\$13,012.94		\$13,012.94	\$1,800.00	\$19,490.71

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Romita, Guanajuato, a los 11 once días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.


DR. OSWALDO PONCE GRANADOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMENO
 SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.


ROMITA
 AYUNTAMIENTO
 2021 - 2024
 ¡Unidos Somos Más Fuertes

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

German Cervantes Vega, Presidente Municipal de Salvatierra, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción IV inciso f) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la XXXI trigésima primera sesión extraordinaria, acta número 75, de fecha 14 de Diciembre de 2023, dentro del V quinto punto del orden del día, dentro del VII Séptimo punto del orden del día, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Único: Se autoriza la **modificación** del acuerdo emitido en la XVIII décima octava sesión ordinaria, el cual constan en el acta número 53, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el acuerdo emitido en la XXXVII trigésima séptima sesión extraordinaria, que consta en el acta número 61, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 y el acuerdo emitido en la XXXIV trigésima cuarta sesión ordinaria, que constan en el acta número 90, de fecha 12 de noviembre de 2020; publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 239, segunda parte, de fecha 30 de noviembre de 2020, así como el acuerdo emitido en la XLIV cuadragésima cuarta sesión del Honorable Ayuntamiento, que consta en el acta número 138 de fecha 22 de septiembre del año 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 199, segunda parte, de fecha 06 de octubre de 2021, a fin de establecer el nombre correcto del donatario, para quedar en los siguientes términos:

Primero: Se desafectan ...

Segundo: Dichas áreas complementarias ...

A) área verde, ...

al Norte ...
al Sur ...
al Poniente ...

B) área verde, ...

al Norte ...
al Sur ...
al Oriente ...
al Poniente ...

c) área verde, ...
al Norte ...
al Sur ...

Tercero: El bien inmueble especificado en el punto anterior, se dona a favor de la Asociación Civil "PRO-VIMA SALVATIERRA, A.C.", con la finalidad de que sea destinado para la construcción de un salón de usos múltiples, cuya utilización del mismo será en actividades que representen un beneficio para el Fraccionamiento PROVIMA, de esta ciudad, y con ello evitar incremento de la inseguridad y la acumulación de residuos sólidos que impliquen foco de infección en el inmueble motivo de donación,.

Cuarto: Dicho bien inmueble ...

Quinto: Se instruye al ...

Por lo tanto, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 77 fracción I y VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, a los 05 de Marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.


German Cervantes Vega,
Presidente Municipal


Lic. José de Jesús Rentería Mujica,
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

El Presidente Municipal de San Felipe, Guanajuato, Licenciado Eduardo Maldonado García, a los habitantes del mismo hago saber que:

Que el H. Ayuntamiento 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 36, 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, número 110 ciento diez de fecha 30 de noviembre de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba la Sexta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GTO.

ORIGEN DE LOS INGRESOS

6ª. MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Clasif Rubro de Ingreso	5a Modificación 2023	Aumento	Disminución	Ingreso Estimado
*Total	623,958,600.68	16,617,874.80	10,981,169.14	629,595,306.34
10 Impuestos	25,543,582.84	985,429.83	0.00	26,529,012.67
20 Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00
30 Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
40 Derechos	5,148,521.54	227,733.48	0.00	5,376,255.02
50 Productos	15,837,919.04	386,214.54	2,252,584.25	13,971,549.33
60 Aprovechamientos	2,104,341.13	891,660.32	0.00	2,996,001.45
70 Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
80 Participaciones y Aportaciones	417,473,598.49	3,681,862.30	558,758.94	420,596,701.85
90 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras aportaciones	157,850,637.64	10,444,974.33	8,169,825.95	160,125,786.02
DIF MUNICIPAL	17,511,668.71			17,511,668.71
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	78,975,471.67			78,975,471.67
Total Presupuesto de Ingresos	720,445,741.06	16,617,874.80	10,981,169.14	726,082,446.72


**¿EN QUE SE GASTA?
6ª. MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2023**

Clasificación por Objeto de Gasto	5a Modificación 2023	Aumento	Disminución	Egreso
				Aprobado
*Total	623,958,600.68	40,607,338.81	34,970,633.15	629,595,306.34
1000 SERVICIOS PERSONALES	131,757,346.87	205,450.00	205,450.00	131,757,346.87
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	31,335,903.36	2,665,472.91	1,229,544.06	32,771,832.21
3000 SERVICIOS GENERALES	68,384,107.61	3,476,713.67	1,090,009.04	70,770,812.24
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	73,262,810.30	8,930,405.75	869,446.03	81,323,770.02
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,241,639.26	301,305.00	593,870.98	20,949,073.28
6000 INVERSION PUBLICA	270,978,825.28	25,027,991.48	12,154,972.89	283,851,843.87
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	18,767,141.56	0.00	18,767,141.56	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,230,826.44	0.00	60,198.59	8,170,627.85
9000 DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
DIF MUNICIPAL	17,511,668.71			17,511,668.71
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	78,975,471.67			78,975,471.67
Total Presupuesto de Egresos	720,445,741.06	40,607,338.81	34,970,633.15	726,082,446.72

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77, fracciones I, VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa municipal de San Felipe, Guanajuato, a los 06 seis días de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.


Lic. Eduardo Maldonado Garcia
 Presidente Municipal




Lic. Luis Rene Trujillo Aguinaga
 Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

San Luis de la Paz, Guanajuato, a 20 de febrero de 2024

VISTOS. Para resolver la solicitud de fecha 26 de enero de 2024, signada por el C. Sergio Antonio Cárdenas Venegas como Gestor de la empresa Houndstooth Capital S.A.P.I de C.V., propietario de un predio identificado como lote "B", en la comunidad de Mineral de Pozos, de este Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, amparado mediante escritura pública número 6,249, seis mil doscientos cuarenta y nueve, de fecha 03 de diciembre de 2020, ante la fe del Lic. Héctor Arturo Caballero Vertiz, titular de la notaría número 5, de San Luis de la Paz, con una superficie de 16,769.39, en el que se construirá un Fraccionamiento Mixto denominado "La Joya", Desarrollo en Condominio habitacional y comercial, con una superficie **total de 15,170.47 m2 en su primera etapa**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Mediante oficio No.: DU/2243/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, se otorga la constancia de factibilidad de uso de suelo **CU** Usos Mixtos Habitacional, comercial y de servicios, con lotes con una superficie mínima de 200.00 m2 doscientos metros cuadrados, emitida al C. Agustín Tristán Aldave Representante Legal de Houndstooth Capital S.A.P.I de C.V.

SEGUNDO. - Mediante oficio No.: DU/2245/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, se otorga el permiso de uso de suelo al C. Agustín Tristán Aldave Representante Legal de Houndstooth Capital S.A.P.I de C.V.

TERCERO. - Mediante oficio DU/2646/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, se otorga el Dictamen de Congruencia, con fundamento en los artículos 32 fracción III y 35 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTO. - Mediante oficio DU/695/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, se otorga la autorización de traza de la primera etapa para el Desarrollo en Condominio Mixto, Habitacional y comercial Denominado "La Joya", propiedad del C. Agustín Tristán Aldave Representante Legal de Houndstooth Capital S.A.P.I de C.V. con la siguiente dosificación de áreas:

DOSIFICACION DE AREAS PRIMERA ETAPA			
	NUM. DE LOTES	SUPERFICIE	PORCENTAJE
LOTES HABITACIONALES	34.00	8,198.58	54.04 %
A. VERDES		2,442.41	16.10 %
DONACION		421.57	2.78 %
AMENIDADES		701.23	4.62 %
VIALIDADES		2,772.67	18.28 %
VIALIDADES PEATONALES		634.01	4.18 %
TOTAL PRIMERA ETAPA		15,170.47	100.00 %

QUINTO. - Mediante oficio DU/1522/2023, de fecha 26 de julio de 2023 se otorga la licencia de urbanización para el Desarrollo en Condominio Mixto, Habitacional y comercial Denominado "la Joya", signado por el Arq. José Israel Ibáñez Sánchez, Director de Desarrollo Urbano.

SEXTO. – En sesión extraordinaria de fecha 19 del mes de octubre de 2023, en el acta 37/2023 se acepta el área de donación con una superficie de 421.57 m² y se autoriza la nomenclatura de la vialidad con una longitud de 234.29 metros de largo por 11 metros de ancho.

Con la autorización de la nomenclatura se otorga la Constancia de alineamiento y números oficiales, solicitada por el C. Sergio Antonio Cárdenas Venegas, gestor del C. Houndstooth Capital S.A.P.I de C.V., mediante oficio DU/2592/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023 para el Desarrollo en Condominio Mixto, Habitacional y comercial Denominado "la Joya".

NO. DE LOTE	NO. DE MANZANA	NOMBRE DE LA CALLE	NUMERO OFICIAL	SUPERFICIE EN M2
	1.00	PASEO SOFÍA	101	210.351 m2
3	1.00	PASEO SOFÍA	103	197.632 m2
5	1.00	PASEO SOFÍA	105	200.609 m2
7	1.00	PASEO SOFÍA	107	203.585 m2
9	1.00	PASEO SOFÍA	109	214.511 m2
11	1.00	PASEO SOFÍA	111	214.511 m2
13	1.00	PASEO SOFÍA	113	253.825 m2
15	1.00	PASEO SOFÍA	115	265.462 m2
17	1.00	PASEO SOFÍA	117	254.258 m2
19	1.00	PASEO SOFÍA	119	259.584 m2
21	1	PASEO SOFÍA		279.958 m2
		PASEO SOFÍA	123	
	1.00	PASEO SOFÍA	125	293.445 m2
27	1.00	PASEO SOFÍA	127	291.694 m2
29	1.00	PASEO SOFÍA	129	283.219 m2
31	1.00	PASEO SOFÍA	131	274.745 m2
32	1.00	PASEO SOFÍA	133	269.844 m2
33	1.00	PASEO SOFÍA	135	290.666 m2
34	1.00	PASEO SOFÍA	137	296.716 m2
2	2.00	PASEO SOFÍA	102	226.229 m2
4	2.00	PASEO SOFÍA	104	193.670 m2
6	2.00	PASEO SOFÍA	106	193.670 m2
8	2.00	PASEO SOFÍA	108	193.670 m2
10	2.00	PASEO SOFÍA	110	196.146 m2
12	2.00	PASEO SOFÍA	112	215.475 m2
14	2.00	PASEO SOFÍA	114	215.501 m2
16	2.00	PASEO SOFÍA	116	215.501 m2
18	2.00	PASEO SOFÍA	118	230.069 m2
20	2.00	PASEO SOFÍA	120	233.191 m2
22	2.00	PASEO SOFÍA	122	233.191 m2
24	2.00	PASEO SOFÍA	124	233.191 m2
26	2.00	PASEO SOFÍA	126	233.191 m2
28	2.00	PASEO SOFÍA	128	233.191 m2
30	2.00	PASEO SOFÍA	130	301.164 m2

SEPTIMO. – Una vez iniciadas las obras de urbanización y edificación del Desarrollo en Condominio La Joya, se solicitó a esta Unidad Administrativa el permiso de venta de 34 lotes en condominio, para lo cual presentó la siguiente documentación con fundamento en el artículo 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.-Certificado de libertad de Gravámenes de fecha 15 de noviembre de 2023, en el que no se encontró gravamen alguno del folio real R33*33627 con una superficie total de 16,769.39 propiedad del del C. Agustín Tristán Aldave Representante Legal de Houndstooth Capital S.A.P.I de C.V

II.- Escritura pública número 6,980 de fecha 03 de enero de 2024, en el que la sociedad mercantil Houndstooth Capital S.A.P.I de C.V. dono al municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, una Fracción del Predio rustico denominado "Fracción 1 del polígono B" ubicado en Avenida 5 señores, fracción restante sur, de Mineral de Pozos, Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, con una superficie de 421.57 m2

III.-Comprobante de pagos y derechos con recibo de pago número 377660, de fecha 20 de febrero de 2024, en el que el C. Agustín Tristán Aldave Representante Legal de Houndstooth Capital S.A.P.I de C.V, realiza el pago por el permiso de venta de 34 lotes habitacionales, que se encuentran en la primera etapa del Desarrollo en Condominio denominado "La Joya"

IV.-Garantía para la ejecución de las obras, emitido mediante la fianza número 2887654, en el documento número 3749376, de fecha 06 de febrero de 2024, ante SOFIMEX, Institución de garantías, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de las obras de urbanización de la primera etapa del Desarrollo en Condominio denominado "La Joya", por un monto total de \$ 1,870,963.39 un millón ochocientos setenta mil novecientos sesenta y tres 39/100 M.N., el cual cubre relativo a las obras de consistentes en; guarniciones, banquetas y arroyo de calle.

OCTAVO. -Con fundamento en el artículo 446 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato se da a conocer que al C. Agustín Tristán Aldave Representante Legal de Houndstooth Capital S.A.P.I de C.V las obligaciones a las que debe sujetarse.

I.- Donar al Municipio respectivo dentro de los límites del fraccionamiento o desarrollos en condominio, las superficies de terreno destinadas a vialidades urbanas de acuerdo con el proyecto que se apruebe;

II.- Establecer la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de suministros de agua potable y de drenaje, así como las redes y sistemas de alcantarillado, alumbrado público y suministro de energía eléctrica, pavimentos, banquetas, parques urbanos y jardines públicos, conforme a las especificaciones que señalen los reglamentos municipales; incluyendo las vías de enlace del fraccionamiento a la zona urbanizada más próxima del centro de población de que se trate;

III.- Donar al Municipio la superficie de terreno que exclusivamente se utilizará para áreas verdes y para dotación de equipamiento urbano; en el caso de las áreas destinadas a áreas verdes, el desarrollador deberá entregarlas forestadas. Dicha superficie será deducida del área total del proyecto autorizado en los términos del Código. En el caso de desarrollos en condominio, la superficie de donación fuera del desarrollo será determinada en el reglamento municipal correspondiente, pero en ningún caso podrá ser mayor al cuatro por ciento de su superficie. Tratándose de desarrollos en condominio de tipo horizontal de uso habitacional, la superficie de donación fuera del polígono condominal será del cuatro por ciento de la superficie total del desarrollo;

IV.- Enterar el importe de los derechos derivados de los trámites y autorizaciones que regula del Código;

V.- Otorgar ante el Ayuntamiento y a satisfacción de éste, una garantía que podrá ser la de fianza, prenda o hipoteca, con el propósito de asegurar las obligaciones consistentes en la realización y conservación de las obras de urbanización, debiendo establecer la forma de garantía que se va a utilizar en cada uno de los desarrollos, la autoridad o autoridades responsables obligadas a ejecutarla, así como las fechas de vigencia y montos a garantizar.

En el supuesto de que se haga efectiva la garantía por parte del Ayuntamientos por incumplimiento del desarrollador, el destino de esta será la ejecución de las obras de urbanización pendientes de realizar, mismas que deberán iniciarse de inmediato.

Las fianzas que se presenten por parte de los desarrolladores deberán acompañarse del documento que acredite la inscripción de la afianzadora en el padrón municipal;

VI.- Responder por los vicios ocultos en las obras de urbanización de los fraccionamientos o de aquellas destinadas a la prestación de servicios públicos y a la dotación de equipamiento urbano, tratándose de desarrollos en condominio;

VII.- Escriturar a favor del Municipio la superficie del área de donación, y de las vialidades urbanas en su caso. El Notario Público será el que indique el desarrollador;

VIII.- Colocar y conservar en el predio donde se autorice el fraccionamiento o el desarrollo en condominio, el aviso dónde se mencionen las características de estos y las autorizaciones otorgadas;

IX.- Instalar por su cuenta, la señalización vial y las placas relativas a la nomenclatura de las calles; y

X.- Permitir la práctica de visitas de inspección ordenadas por la autoridad competente.

Así como la obligación de inscribir el correspondiente permiso de venta a su costa en el Registro Público de la propiedad y la publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de mayor circulación local del municipio.

En mérito de lo expuesto y fundado es de resolverse.

RESUELVE

PRIMERO. - Esta dirección de Desarrollo Urbano es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con los artículos 2 frac XXXVI; 32 y 35 fracciones I y XXVI; y 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEGUNDO. - Se autoriza el permiso de venta de 34 lotes habitacionales del Desarrollo en Condominio Mixto, Habitacional y comercial denominado "La Joya", en Mineral de Pozos, municipio de San Luis de la Paz, bajo las siguientes características señaladas en el punto tercero de la presente resolución.

TERCERO. - El desarrollador deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 446 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato.

CUARTO. - Inscríbase esta autorización a costa del interesado en el Registro Público de la Propiedad de este partido Judicial y publíquese por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del Municipio.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió el Arq. José Israel Ibáñez Sánchez, director de Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO


ARQ. JOSE ISRAEL IBÁÑEZ SÁNCHEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

LA CIUDADANA LICENCIADA SONIA GARCÍA TOSCANO PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA QUINCUGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GTO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Disposiciones Preliminares

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social, de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular el uso y ocupación de la vía pública en el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Acera o banqueta:** A la orilla de la calle, generalmente enlosada, sita junto al paramento de las casas y particularmente destinada para el tránsito de la gente que va a pie;
- II. Anuncio:** el conjunto de letras, palabras, frases, dibujos, signos, voces, sonido o música y cualquier otro medio que se utilice para dar a conocer y ofrecer bienes, servicios, espectáculos o eventos, así como el nombre comercial, la razón social, logotipo, profesión o actividad de los particulares. Los medios que se utilicen para dar a conocer el nombre comercial, razón social, logotipo, profesión o actividad de las personas físicas o morales o actividades de propaganda política;
- III. Autorización:** Documento escrito que confirma las condiciones necesarias para desarrollar una actividad;
- IV. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Santa Catarina, Guanajuato.

- V. **Balizamiento:** Conjunto de elementos fácilmente perceptibles por el conductor que destacan la presencia de los límites de las obras y de las regulaciones de la circulación a que dan lugar.
- VI. **Comerciante:** A la persona física o moral que ejerce el comercio y que de cualquier forma venda, promocióne, anuncie o publicite mercancías o servicios en la vía pública de forma ambulante, en puestos fijos o semifijos;
- VII. **Comercio ambulante:** aquél que se ejerce en la vía o lugares públicos por personas que transportan sus mercancías sobre su cuerpo o algún medio de transporte, deteniéndose momentáneamente en algún lugar por el tiempo indispensable para la realización de la transacción, sin que pueda excederse de treinta minutos.
- VIII. **Condominio:** proyecto de urbanización de un inmueble, así como la edificación o modificación de una construcción o grupo de construcciones en forma vertical, horizontal o mixta a partir de veinticuatro unidades de propiedad privativa, para cualquier transmisión de derechos reales, en el que existan elementos indivisibles de uso común;
- IX. **Fiscalización:** área que depende la Tesorería Municipal.
- X. **Ley:** Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato., vigente;
- XI. **Ley de Hacienda:** Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato;
- XII. **Disposiciones Administrativas:** Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Santa Catarina, Gto., vigentes;
- XIII. **Municipio:** Al Municipio de Santa Catarina, Gto.;
- XIV. **Permiso:** Es el documento escrito que se otorga para uso parcial o total de la vía pública, con una vigencia de acuerdo al tipo de permiso de que se trate;
- XV. **Portar:** Traer el permiso en la mano o ayudándose con alguna otra parte del cuerpo y que sea visible.
- XVI. **Puesto fijo:** A cualquier tipo de local, puesto o estructura anclada o adherida al suelo o construcción permanente en la vía pública. Se considerarán dentro de esta modalidad, las máquinas expendedoras instaladas en la vía pública mediante las cuales se comercialice cualquier producto o servicio;

- XVII. Puesto semifijo:** A cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro bien mueble que sin estar anclado o adherido al suelo o a construcción alguna, se instale y se retire al término de la jornada y de la ubicación en la vía pública previamente autorizadas en el permiso correspondiente;
- XVIII. Reglamento:** Reglamento para Regular el Uso y Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Santa Catarina, Gto.
- XIX. Requisitos:** condiciones necesarias que se deben cumplir para obtener el permiso correspondiente.
- XX. Tianguis:** Al lugar o espacio determinado en la vía pública, o terreno específico en el que se ejerce una actividad de comercio, con el fin de atender las necesidades de las colonias aledañas, una o dos veces por semana y con número mínimo de veinticinco puestos;
- XXI. Tianguista:** A la persona física, sea el titular o sus suplentes, que ha adquirido el permiso correspondiente, de la Tesorería Municipal, para realizar el comercio dentro del tianguis, sea regular o eventual, en los días y horas determinadas y en una ubicación y superficie autorizada;
- XXII. Vía Pública:** A los caminos, calzadas, puentes y sus accesorios, plazas, calles, avenidas, paseos, camellones, banquetas, andadores y parques públicos o cualquier espacio abierto al libre tránsito de las personas o vehículos sin más limitaciones que las impuestas por el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; y
- XXIII. Zona perimetral:** A la zona en la que se puede autorizar la actividad comercial en la vía pública, sin afectación de libre tránsito de personas o vehículos.

Artículo 3. El uso y ocupación de la vía pública deberá de desarrollarse con absoluto respeto a los derechos de terceros y evitará ofender los derechos de la sociedad, por lo que este Reglamento protegerá en toda circunstancia:

- I. El tránsito peatonal y vehicular;
- II. La integridad física de las personas;
- III. Los bienes públicos y privados;
- IV. El equilibrio del interés o intereses en el ámbito comercial; y
- V. El desarrollo urbano integral de los centros de población.

Artículo 4. El uso y ocupación de la vía pública se sujetará a las áreas que determine el Ayuntamiento, por lo que éstas podrán declarar para ese efecto, zonas prohibidas y zonas

restringidas, pudiendo la Tesorería Municipal a través del área de Fiscalización habilitar aquellos lugares en donde se haga necesaria la actividad referida.

En consecuencia, el uso y ocupación de la vía pública solamente podrá ejercerse en las áreas y lugares que determine el Ayuntamiento por conducto del Área de Fiscalización de la Tesorería Municipal, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad y la Coordinación de Protección Civil. No podrá ejercerse en las vialidades principales, áreas verdes, en sitios calificados como de riesgo, lugares que obstruyan la libre circulación de peatones, vehículos, instituciones públicas o privadas y todos aquellos sitios que son y sean reconocidos como patrimonio histórico del Municipio, así mismo, al tratarse de condominios se estará a lo concerniente en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y a la normatividad aplicable.

Artículo 5. La aplicación de este reglamento es competencia de las autoridades del Municipio, a través de:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Área de Fiscalización de la Tesorería Municipal;
- V. Dirección de Desarrollo Urbano;
- VI. Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;
- VII. Coordinación de Protección Civil.

TITULO SEGUNDO DE LOS PERMISOS

Capítulo Único De la Obtención y Cancelación de los Permisos

Artículo 6. Para ejercer el comercio en la vía pública los comerciantes deberán solicitar la expedición del permiso o autorización respectivos ante la Tesorería Municipal, los cual sólo se otorgarán cuando no se afecte el orden público o el interés social y se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 7. Para obtener el permiso o autorización a que se refiere el artículo anterior, se requiere solicitar ante el área de Fiscalización un formulario de solicitud de permiso o autorización en las formas aprobadas por la propia dependencia con instrucciones para su llenado, debiéndose asentar en ellas de manera verídica todos los datos que se les pidan.

Artículo 8. La Tesorería Municipal a través del área de fiscalización concederá el permiso o autorización, cuando a su juicio se satisfagan los requisitos que considere necesarios, con base en las siguientes consideraciones:

- I. Que la instalación de los puestos no signifique una contravención a las disposiciones relativas a los planes de desarrollo urbano, la conservación estética, arquitectónica y fisonómica del municipio;
- II. Que los puestos y equipamiento, así como los clientes no constituyan un obstáculo para el tránsito de peatones en las banquetas o para el de los vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios públicos;
- III. Las dimensiones de los puestos serán fijados, de acuerdo al lugar disponible del área solicitada y de acuerdo al giro y seguridad de los usuarios;
- IV. Los horarios a que se sujetarán los permisionarios serán los que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 9. Todo comerciante ambulante deberá portar el permiso para el ejercicio de su actividad sin el cual, el área de fiscalización estará facultada para imponer las sanciones correspondientes y decomisar la mercancía.

Artículo 10. En toda solicitud de permiso para ejercer el comercio en la vía pública, el interesado deberá:

- I. Expresar su nombre y generales;
- II. Indicar la mercancía con que desea comerciar;
- III. Manifestar el grupo en que por su actividad pretenda se le clasifique;
- IV. Manifestar el lugar donde pretenda ejercer el comercio; y
- V. Expresar su sometimiento a las leyes, reglamentos y disposiciones municipales vigentes y las que en el futuro se expidan, así como los señalamientos que se le formulen por las dependencias municipales.

Artículo 11. Los comerciantes que se dediquen a las actividades a que se refiere este reglamento, están obligados a obtener permiso o autorización de funcionamiento ante el área de fiscalización, para lo cual los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud con fotografía reciente, expresando nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio y clase de giro que pretenda ejercer;
- II. Realizar el pago del derecho que corresponda.

Artículo 12. Los permisos deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo del vendedor;
- II. Actividad comercial autorizada, así como el horario en el que puede ejercer ésta;
- III. Vigencia del permiso;
- IV. Las observaciones que se consideren pertinentes conforme a la regulación de este tipo de actividades; y
- V. Cualquier otro dato que el Área de Fiscalización considere pertinente.

Todos los comerciantes en la vía pública deberán exhibir su permiso, las veces que le sea requerido y procurar tenerlos a la vista del público en su puesto o lugar asignado.

Artículo 13. Las empresas y personas morales que se dediquen al comercio y contemplen la venta de productos a través de vendedores ambulantes, deberán solicitar y obtener permiso por cada uno de los vendedores, cumpliendo con los requisitos que se establecen en el presente reglamento por cada uno de los vendedores.

Artículo 14. Para otorgar las licencias, permisos o autorizaciones a que se refiere éste capítulo, se dará preferencia en el siguiente orden:

- I. Vecinos del Municipio que satisfagan los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- II. Los comerciantes y productores de artículos considerados de primera necesidad;
- III. Los comerciantes vecinos del interior del Estado; y
- IV. Los comerciantes del interior de la República Mexicana.

Artículo 15. La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad está facultada para revalidar o cancelar los permisos o autorizaciones, así como reubicarla quien realice el comercio en la vía pública en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 16. Toda persona que realice la actividad comercial en la vía pública de manera esporádica, estará obligada a obtener del área de fiscalización el permiso respectivo.

Artículo 17. Los permisos o autorizaciones caducan:

- I. Por conclusión del término de vigencia; y
- II. Por no iniciar el comerciante sus actividades dentro del término de 30 días siguientes a la expedición, sin causa justificada.

Las autorizaciones y permisos otorgados a los comerciantes en la vía pública no constituyen un derecho permanente, no otorgan prelación alguna y, en consecuencia, podrán ser cancelados o transferidos por el área de fiscalización cuando lo estime conveniente para el interés público, o bien en ejecución de la sanción correspondiente.

Artículo 18. Las autorizaciones y permisos son individuales e intransferibles quedando obligado el titular a explotar de manera personal el objeto materia del permiso o autorización, así como exhibirlo permanentemente.

Artículo 19. Los puestos fijos o semifijos, deberán destinarse exclusivamente al fin que se expresa en el permiso o autorización respectivo, no pudiendo variar el destino autorizado.

Artículo 20. Queda terminantemente prohibido la transferencia de permisos o autorizaciones para el ejercicio del comercio en la vía pública.

La contravención a lo estipulado en este artículo será causa de cancelación definitiva del permiso o autorización y el retiro inmediato del puesto correspondiente.

Artículo 21. Cuando un comerciante se instale en la vía pública sin la autorización o permiso correspondiente, el Área de Fiscalización procederá de inmediato a su retiro pudiendo solicitar para tal efecto, el auxilio de la fuerza pública.

TITULO TERCERO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Capítulo I

Atribuciones de la Autoridad Municipal en Materia de Comercio en Vía Pública

Artículo 22. Son atribuciones de las autoridades municipales en materia del uso de la vía pública para el ejercicio del comercio:

- I. Corresponde al Ayuntamiento:**
 - a) Dictar las bases generales medidas y acciones pertinentes para la autorización, ubicación y zonificación de la vía pública para su uso en el ejercicio del comercio en el Municipio;
 - b) Analizar y sugerir a través de las Comisiones respecto de los asuntos relacionados con el ejercicio del comercio en la vía pública; y
 - c) Las demás facultades y atribuciones que le señalen las diversas disposiciones legales aplicables.
- II. Corresponde al Presidente Municipal:**
 - a) Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento;
 - b) Ordenar acciones y programas relacionados con disposiciones en la materia y de cuidado de la vialidad peatonal y vehicular, imagen urbana y seguridad de la población con motivo del uso de la vía pública en el ejercicio del comercio; y
 - c) Las demás facultades y atribuciones que le señalen las diversas disposiciones legales aplicables.

III. Corresponde a la Tesorería Municipal:

- a) Expedir, negar y en su caso cancelar los permisos para el uso de la vía pública en el ejercicio del comercio;
- b) Establecer y llevar actualizado un padrón de usuarios de la vía pública en el ejercicio del comercio;
- c) Especificar los lugares, zonas autorizadas, restringidas y prohibidas para el uso de vía pública en el ejercicio del comercio;
- d) Determinar las dimensiones, materiales, diseño, formas, medidas y características en general de los puestos que se pretendan instalar en la vía pública para el ejercicio del comercio, los cuales deberán especificarse en el permiso respectivo;
- e) Señalar, en coordinación con las autoridades involucradas, las restricciones de giros en lugares o zonas que, por cuestiones de seguridad de la población, vialidad peatonal y vehicular e imagen urbana, considere pertinentes;
- f) Realizar el cobro de las contribuciones relacionadas con el uso de la vía pública en el ejercicio del comercio, según lo establecido en la Ley de Ingresos;
- g) Realizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan por violación al presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables; y
- h) Las demás facultades y atribuciones que le señalen las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Corresponde al Área de Fiscalización de la Tesorería Municipal:

- a) Ejercer las facultades de inspección y vigilancia para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento en el uso de la vía pública en el ejercicio del comercio;
- b) Vigilar y verificar los lugares, puestos y tianguis para comprobar por parte de quien ejerce el comercio en la vía pública, el debido cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento;
- c) Determinar e imponer las sanciones administrativas correspondientes;
- d) Llevar a cabo el procedimiento coactivo para el cobro de las multas impuestas por la autoridad competente;
- e) Determinar sobre la suspensión o cancelación definitiva del permiso para el uso de la vía pública en el ejercicio del comercio;

- f) Ordenar la modificación o retiro de los puestos semifijos, ambulantes o tianguistas de la vía pública por razones de orden público y/o interés social, vialidad peatonal o vehicular, seguridad de las personas o imagen urbana;
- g) Ordenar la modificación o retiro de los puestos fijos instalados en la vía pública, con base en los dictámenes elaborados por la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad;
- h) Ejecutar, con el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, las órdenes de clausura o retiro de puestos fijos, semifijos o ambulantes instalados en la vía pública;
- i) Retirar de manera inmediata los puestos instalados en la vía pública, sin el permiso correspondiente, con el auxilio de fuerza pública en caso de ser necesario;
- j) Verificar la instalación, acomodo y retiro de los tianguistas, haciendo cumplir los horarios autorizados y la debida limpieza del lugar;
- k) Dictar medidas de seguridad cuando se determine que existe riesgo para la seguridad de las personas con motivo de la instalación o permanencia de puestos fijos o semifijos en la vía pública para el ejercicio del comercio;
- l) Ejecutar los programas de reordenación de comercio en la vía pública, en cualesquiera de sus modalidades; y
- m) Foliar cada uno de los permisos que expida;
- n) Llevar el archivo y registro de forma individual de los permisos que expida; y
- o) Las demás facultades y atribuciones que le señalen en las diversas disposiciones legales aplicables.

V. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano:

- a) Colaborar en la medida de su competencia en especificar las dimensiones, lugares y zonas autorizadas para la colocación de puestos fijos instalados en la vía pública para el ejercicio del comercio;
- b) Auxiliar a la Tesorería Municipal en la determinación de las dimensiones, materiales, diseño, formas, medidas y características en general de los puestos fijos que se pretendan instalar en la vía pública para el ejercicio del comercio, los cuales deberán especificarse en el permiso respectivo;
- c) Determinar, con base en las especificaciones técnicas sobre los efectos e impacto de la imagen urbana, respecto de la colocación de puestos fijos en la vía pública para el ejercicio del comercio;
- d) Implementar programas tendientes al cuidado de la imagen urbana; y

- e) Las demás facultades y atribuciones que se señalen las diversas disposiciones legales aplicables.

VI. Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad:

- a) Auxiliar en el uso y ocupación de la vía pública que podrá ejercerse en las áreas y lugares que determine el Ayuntamiento.
- b) Está facultada para revalidar o cancelar los permisos o autorizaciones, así como reubicarla quien realice el comercio en la vía pública en cualquiera de sus modalidades.
- c) Elaborar dictámenes para auxiliar a fiscalización en la modificación o retiro de los puestos fijos instalados en la vía pública.
- d) Realizar el balizamiento correspondiente por lo menos una vez al año.
- e) Imponerse la sanción relativa al arresto, ésta será ejecutada
- f) Auxiliar en el uso y ocupación de la vía pública en el caso de funerales.

VII. Corresponde a la Coordinación de Protección Civil:

- a) Auxiliar en el uso y ocupación de la vía pública en el caso de funerales.
- b) Verificar que los comerciantes cuenten con un extintor de incendios en los puestos fijos, semifijos y tianguis.
- c) Emitir el dictamen de que se tiene distancia necesaria entre los cilindros de gas y la estufa que utilicen los comerciantes, procurando tener la máxima seguridad de los vecinos y público en general.
- d) En el caso de los juegos mecánicos realizar la anuencia correspondiente para garantizar la seguridad de los usuarios.
- e) Dictar las medidas de seguridad pertinentes para proteger la salud y la seguridad públicas.
- f) Conocer cuando se ocupe de forma temporal la vía pública, parcial o totalmente sobre los supuestos del artículo 102 de este reglamento, a fin de que se realice el cierre total o parcial de las vialidades necesarias, sabes los días y horarios.
- g) Las demás aplicables en el presente reglamento.

Capítulo II

De las Formas, Obligaciones y Prohibiciones para Ejercer el Comercio en la Vía Pública

Artículo 23. Las disposiciones contenidas en el presente título, deberán ser observadas por todos aquellos comerciantes que ejerzan su actividad en la vía pública; para el caso de incumplimiento de las mismas, se aplicarán las sanciones que al efecto previene el presente Reglamento.

Artículo 24. Son obligaciones de los comerciantes que ejercen sus actividades en la vía pública, las siguientes:

- I. Obtener el permiso correspondiente y en forma personal a quien se le enterará de las normas que integran este ordenamiento;
- II. Estar registrados individualmente en el padrón que al efecto lleve la autoridad municipal competente;
- III. Realizar la actividad comercial en los días, horarios y lugares aprobados y con el tipo de mercancía servicio que le haya sido autorizado;
- IV. Cumplir con los requisitos sanitarios expedidos por la autoridad de salud correspondiente;
- V. Mantener una estricta higiene, aquellos comerciantes que se ocupen de la preparación y venta de alimentos, tanto en la elaboración de los mismos, como en sus personas;
- VI. Mantener su área de trabajo siempre limpia, no tirar basura en la vía pública y utilizar para ello bolsas de plástico;
- VII. Portar y exhibir en forma visible durante sus labores, el permiso expedido por la autoridad municipal;
- VIII. Acatar las disposiciones de reubicación o desocupación dictados por la autoridad;
- IX. Emplear un lenguaje correcto, tratando con el debido respecto a los receptores del servicio, clientela, público en general y compañeros de labores;
- X. Mantener en orden sus mercancías, sin utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos o servicios que expendan;
- XI. Colaborar con las autoridades municipales para el mejoramiento de su actividad;
- XII. Contar con un extintor de incendios en los puestos fijos, semifijos y tianguis, a juicio de la Coordinación de Protección Civil;
- XIII. Contar con el contrato o autorización de la Comisión Federal de Electricidad, para suministro de energía, cuando así se requiera;

- XIV. Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando la documentación que sea requerida, así como permitir el acceso a cualquier área;
- XV. Utilizar cubre bocas, cofia y estar aseados cuando se expendan alimentos;
- XVI. Tener vitrina para la venta de pasteles, gelatinas, fruta preparada y en general, cuando la naturaleza del producto lo requiera;
- XVII. Utilizar material desechable para colocar los alimentos y las bebidas ofertados, preferentemente, de material biodegradable;
- XVIII. Contar con depósitos de desechos sólidos y líquidos los cuales deberán tener cubierta;
- XIX. Guardar la distancia necesaria entre los cilindros de gas y la estufa que utilice, procurando tener la máxima seguridad de los vecinos y público en general, debiendo solicitar el dictamen correspondiente de la Coordinación de Protección Civil Municipal;
- XX. Ningún comerciante en espacios abiertos podrá utilizar como habitación el establecimiento o lugar en donde comercia;
- XXI. Responder de los daños y perjuicios que ocasionen por sujetar cuerdas y tirantes de las ventanas, pisos, árboles y postes o cuando los ocasionen de cualquier forma con motivo de su actividad comercial;
- XXII. Cuidar que la imagen del lugar de labores se conserve en buen estado;
- XXIII. No colgar mercancías en los pasillos, fuera del local, puesto, o establecimiento;
- XXIV. Abstenerse en todo momento de almacenar, ofertar, vender o suministrar artículos reportados como robados, mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor o cualquier otro bien o servicio que se encuentren prohibidos por disposiciones legales reglamentarias, ya sea federales, estatales o municipales; y
- XXV. Las demás que le señale las leyes, reglamentos y/o disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. Se prohíbe al comerciante que ejerce su actividad en la vía pública, lo siguiente:

- I. Exhibir o comercializar, artículos, utensilios o materiales pornográficos;
- II. Vender drogas, enervantes, inhalantes, sustancias o productos con efectos psicotrópicos;
- III. Vender o comercializar navajas, cuchillos y en lo general toda clase de armas;
- IV. Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes;

- V. Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas de los puestos que operan a través de permisos provisionales en la vía pública, así como los instalados en los tianguis;
- VI. Permitir en los locales, la realización de juegos de azar y el cruce de apuestas;
- VII. Propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;
- VIII. Expende y elaborar sus productos o realizar sus servicios, fuera de los horarios establecidos;
- IX. Invasión de las banquetas, áreas prohibidas o restringidas;
- X. Alterar, enajenar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido de su permiso;
- XI. Obstruir el libre tránsito peatonal y vehicular;
- XII. Utilizar el área autorizada para reparación, lavado, pintura y servicio de vehículos automotores, herrería, vidrieras o similares, ya sea en el ejercicio de la actividad comercial o para trabajos personales;
- XIII. Mantener o sacrificar animales vivos o curar animales en la vía pública;
- XIV. Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable;
- XV. Queda estrictamente prohibido utilizar los locales como habitación o como bodega;
- XVI. El uso de tanques de gas mayores de 20 kilogramos;
- XVII. Contar los comerciantes de tianguis de puestos fijos o semifijos, a su nombre, más de un lugar para comercializar o prestar servicios en la vía pública; y
- XVIII. Las demás que le sean señaladas en este Reglamento y otras leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 26. Queda prohibido a los comercios establecidos en un local usar la vía pública para el ejercicio de su actividad comercial.

Artículo 27. Quienes ejerzan el comercio en la vía pública, en forma ambulante en puestos fijos o semifijos y en tianguis, para los efectos de los permisos y autorizaciones se estará a lo siguiente:

- I. A ninguna persona podrá coaccionarse para que pertenezca a organización alguna, pague sumas de dinero por cualquier concepto a personas u organizaciones, ni podrá obligarse a hacer, no hacer o a permitir acto alguno a favor de persona u organización, como condición o requisito para obtener y disfrutar del permiso o autorización provisional, para ejercer el comercio a que se refiere este Reglamento; y

- II. Sólo a la autoridad municipal, apegada a lo que establece este Reglamento, compete el expedir, negar, revocar, suspender y cancelar los permisos o autorizaciones.

Artículo 28. El comerciante titular del permiso, tendrá derecho de ocupar el espacio indicado en el permiso. En caso de ausencia del titular, éste podrá ser sustituido ocasionalmente por cualquiera de los suplentes acreditados. En caso de ausencia del propietario y suplentes, dicho espacio quedará, por esa ocasión, a disposición de la Tesorería Municipal.

Los suplentes nombrados por el comerciante titular del permiso, no podrán ser titulares de un permiso o autorización a menos que renuncien a la suplencia.

Artículo 29. El titular del permiso autorizado podrá nombrar a dos suplentes, ya sea, su cónyuge o los consanguíneos en línea directa y que demuestren que dependen económicamente del titular, quienes lo podrán cubrir ocasionalmente en caso de enfermedad o causa justificada a juicio del Área de Fiscalización, debiendo acreditar a los suplentes ante la Tesorería Municipal. Se podrán cambiar suplentes a solicitud del titular, fundando la petición por escrito y aprobación de la Tesorería Municipal.

Artículo 30. El permiso no deberá presentar raspaduras, enmendaduras o cualquier alteración, siempre deberá estar en un lugar visible dentro del puesto del comerciante o portarlo de manera ostensible y deberá presentarse para su revisión cuando la autoridad así lo requiera.

Artículo 31. Para el caso de que algún comerciante pierda o extravíe el permiso respectivo, se deberá solicitar la reposición a su costa.

Capítulo III Del Comercio Ambulante

Artículo 32. Acorde a lo previsto por el presente Reglamento, el comercio ambulante es aquél que se ejerce en la vía o lugares públicos por personas que transportan sus mercancías sobre su cuerpo o algún medio de transporte, deteniéndose momentáneamente en algún lugar por el tiempo indispensable para la realización de la transacción, sin que pueda excederse de treinta minutos.

Los permisos o autorizaciones para ejercer el comercio ambulante, serán expedidos y autorizados por la Tesorería Municipal conjuntamente con el Área de Fiscalización.

Artículo 33. Los comerciantes ambulantes deberán evitar tirar basura en la vía pública y en su caso, deberán portar una bolsa de plástico a fin de que su clientela pueda desechar la envoltura o material en el que se encuentre el producto ofertado; asimismo deberán abstenerse de emitir ruidos excesivos que causen molestias a la población.

Artículo 34. Los comerciantes ambulantes no podrán establecerse en la vía pública temporal o definitivamente en puestos fijos o semifijos.

Artículo 35. Los comerciantes ambulantes deberán acatar y respetar las obligaciones y prohibiciones a que se refiere el presente Reglamento, haciéndose acreedores a las sanciones previstas en él, en caso de incumplimiento.

Capítulo IV Del Comercio en Puesto Semifijo

Artículo 36. Los puestos semifijos serán autorizados para su funcionamiento por la Tesorería Municipal a través del Área de Fiscalización, en zonas y áreas que no causen molestias a la vialidad, al libre tránsito de personas o a los vecinos.

Artículo 37. Queda prohibida la ubicación de puestos semifijos en los sitios o lugares que obstruyan el acceso y/o la actividad de edificios públicos, instituciones educativas, hospitales, centros religiosos, o cualquier otro que preste un servicio de carácter público.

Artículo 38. Los puestos de comercio semifijos que expendan productos alimenticios deberán de contar con el documento o constancia de salud expedida por la Secretaría de Salud del Estado.

Los comerciantes a que se refiere el presente artículo deberán de contar antes de su instalación y expedición del permiso municipal la constancia de Salud y observar las medidas de seguridad necesarias respecto a la instalación de gas que requieran.

Artículo 39. Atendiendo las características de este tipo de comercio, los puestos contarán con los mecanismos correspondientes a fin de que puedan ser retirados al concluir las actividades cotidianas; en caso contrario, la autoridad municipal tendrá la facultad de proceder al retiro del puesto, así como aplicar las sanciones que al efecto previene el presente Reglamento.

Artículo 40. Los comerciantes que ejerzan su actividad en puesto semifijo deberán observar las medidas de seguridad necesarias respecto a la instalación eléctrica que requieran.

Artículo 41. Tratándose de juegos mecánicos se deberán observar:

- I. Establecer en el permiso el número de juegos o aparatos que podrán funcionar;
- II. El área o espacio que ocuparán;
- III. La anuencia de la Coordinación de Protección Civil Municipal que garantice la seguridad de los usuarios;
- IV. Depósito de fianza para garantizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las normas establecidas en el permiso;
- V. Retirar los juegos mecánicos el día límite del permiso provisional concedido;
- VI. Las demás que prevenga el presente Reglamento y las que así lo determine la autoridad municipal.

Artículo 42. Al obtener el permiso anterior, el solicitante deberá acreditar que cuenta con una planta de energía eléctrica o con contrato de la Comisión Federal de Electricidad y comprometerse al cumplimiento de las normas de higiene, ecología, seguridad y vialidad, así como dejar completamente limpio el lugar al terminar el plazo de estancia concedida.

Capítulo V

Del Comercio en Puesto Fijo

Artículo 43. Las instalaciones de puestos fijos quedan sujetas a los ordenamientos determinados por este Reglamento.

Los puestos fijos serán autorizados para su funcionamiento por la Tesorería Municipal conjuntamente con el Área de Fiscalización.

Artículo 44. Queda prohibida la ubicación de puestos semifijos en los sitios o lugares que obstruyan el acceso y/o la actividad de edificios públicos, instituciones educativas, hospitales, centros religiosos, o cualquier otro que preste un servicio de carácter público.

Las medidas de cada puesto en la calle no deben exceder de dos metros de ancho por dos metros de largo, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de uso peatonal adecuado; deberán instalarse a una distancia no menor de quince metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.

Artículo 45. Para la instalación de puestos fijos en las vías públicas, el Área de Fiscalización, considerará la opinión de los vecinos más próximos al lugar donde se pretenda establecer el giro en cuestión.

Artículo 46. Se prohíbe utilizar en los puestos fijos el uso de láminas, trozos viejos de madera, petates, cartones, mecatos o trapos, en su construcción.

Los comerciantes que ejerzan su actividad en puesto fijo deberán observar las medidas de seguridad necesarias respecto a la instalación eléctrica que requieran.

Artículo 47. Los puestos fijos deberán contar con la aprobación previa de la autoridad competente en materia de vialidad y tránsito, con carácter de requisito indispensable para resolver sobre la autorización del permiso o su negación, en su caso.

Artículo 48. Los puestos fijos que sean abandonados o dejen de funcionar por un período de diez días naturales, podrán ser retirados por la autoridad municipal, haciéndose acreedor el titular del mismo, a las sanciones que se previenen en el presente Reglamento.

Capítulo VI

Del Tianguis

Artículo 49. Todos los tianguistas tienen las obligaciones que previenen los artículos 8 y 9 del presente Reglamento y demás aplicables consignados en éste, así como aquellas que determine la Tesorería Municipal.

Artículo 50. Para el funcionamiento, autorización y ejecución del comercio en los tianguis, se deberán observar y acatar las normas previstas en el presente Reglamento.

Las autorizaciones para ejercer el comercio en los tianguis serán aprobadas por la Tesorería Municipal conjuntamente con el Área de Fiscalización.

Artículo 51. El Área de Fiscalización deberá llevar un registro de los espacios asignados en los tianguis, indicando el nombre de los tianguistas, la ubicación y extensión de cada puesto, giro y número de permiso, así como la ubicación precisa del tianguis y día de funcionamiento. El padrón es la base para la ubicación de los tianguistas en el tianguis.

Artículo 52. Para cada titular la dimensión máxima de su puesto será de seis metros y la mínima de un metro, alineándose siempre por el frente.

Artículo 53. La distancia máxima de fondo será de dos metros y la altura máxima será de tres, permitiendo la instalación de visera proyectada al frente de hasta un metro de ancho en que no podrá exhibirse mercancía a menos de dos metros del piso.

Artículo 54. Los comerciantes que estén situados en un lugar distinto a la periferia del tianguis, no deberán obstruir la visibilidad de la parte trasera de su puesto, ni en su instalación o retiro podrán interrumpir la salida o ingreso de los demás comerciantes.

Artículo 55. El pasillo o pasillos del tianguis será de por lo menos dos metros de ancho. Se tendrán salidas cada cincuenta metros, cuando las circunstancias así lo permitan.

Artículo 56. La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad deberá realizar el balizamiento correspondiente por lo menos una vez al año.

Artículo 57. Para instalación de nuevos tianguis o reubicación será por Acuerdo del Ayuntamiento previo dictamen que emita la Tesorería Municipal a través del Área de Fiscalización, la cual deberá recabar la anuencia de las dos terceras partes de los vecinos y la opinión de los tianguistas; pudiendo ser en los siguientes casos: por caos vial, reiteradas quejas de los vecinos, falta de seguridad en los puestos de los tianguistas que afecte a los propios comerciantes, vecinos o público en general, o que por las características de la zona donde se encuentre el tianguis, no sea viable la ubicación de éste en la misma.

Artículo 58. La extensión del tianguis quedará definida en el plano levantado la Dirección de Desarrollo Urbano, respetando en todo momento el límite establecido en la vía pública mediante el balizamiento y sólo se permitirá su crecimiento previa autorización de dicha instancia en coordinación con el Área de Fiscalización.

Artículo 59. Ningún tianguis podrá alterar la vialidad en los cruzamientos o bocacalles, ni invadir áreas verdes, banquetas, glorietas, camellones, pasillos y pasos señalados por la autoridad como prohibidos.

Artículo 60. Queda asimismo prohibida la instalación de lazos, postes u otros elementos similares y que, en su caso, sean sujetados a fincas, equipamiento urbano, árboles o adheridos al suelo, que altere la visibilidad y/o cause daños a terceros de la zona.

Artículo 61. Los tianguistas que realicen actividades previstas en este Reglamento tienen prohibido lo siguiente:

- I. La venta y consumo de toda clase de bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas;
- II. Efectuar juegos de azar;
- III. La venta y uso de materiales flamables que no estén debidamente reglamentados, así como explosivos o las que la autoridad considere peligrosas o riesgosas para la seguridad y salubridad de las personas;
- IV. Realizar la venta de productos o mercancías que atenten contra la moral y buenas costumbres;
- V. La instalación de todo tipo de anuncios, anaqueles, compartimientos y cualquier otro tipo de estructura o mercancías que dificulten la visibilidad y el libre tránsito de las personas;
- VI. Pintar sobre paredes, pisos o áreas de uso común, sin autorización previa de la autoridad competente;
- VII. Vender o portar navajas y cuchillos que no sean para fines de uso doméstico o laboral y en general, toda clase de armas y artefactos que sean comúnmente utilizados para el daño a personas;
- VIII. Expende pinturas en aerosol;
- IX. La venta de productos cárnicos, lácteos y del mar crudos que incumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y cualquier otro producto de similar naturaleza que se encuentre prohibido por la legislación sanitaria federal o estatal;
- X. Vender casetes, discos compactos, videojuegos, películas y demás mercancía que no cumpla con las normas de propiedad intelectual;
- XI. La venta de material pornográfico; y
- XII. Los demás que se encuentren fuera del comercio por disposición de normas legales o reglamentarias aplicables en la materia, ya sean federales, estatales o municipales.

Artículo 62. Para la venta de animales vivos se deberá contar con los permisos correspondientes de las autoridades competentes.

Artículo 63. El tianguis contará con un representante nombrado entre los propios tianguistas, mismo que será el responsable del control y supervisión del tianguis, coadyuvando con la autoridad municipal cuando ésta realice visitas de inspección y vigilancia.

Artículo 64. El representante del tianguis desempeñará, entre otras, las siguientes funciones de vigilancia:

- I. Cuidar el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Cuidar que las áreas del tianguis se mantengan en orden, limpias y seguras;
- III. Atender a los tianguistas, así como las quejas y sugerencias de los clientes, vecinos y público en general haciéndolo del conocimiento de la autoridad;
- IV. Informar a la autoridad municipal en caso de incumplimiento de este ordenamiento;
- V. Exhortar al diálogo entre los comerciantes, así como estos con los vecinos y las autoridades a fin de que la actividad comercial se realice en un ambiente de orden y respeto.

Artículo 65. Al término de la jornada, se procederá a realizar la limpieza general de la vía pública debiendo colocar la basura en bolsas de plástico y en el lugar designado para la recoja de ésta.

Artículo 66. Los derechos derivados del permiso deberán ser ejercidos en forma personal por el titular o sus suplentes, mismos que tendrán la calidad de intransferibles, además de las limitaciones que establezca el presente capítulo y respetando en todo momento al público, los vecinos, la moral y las buenas costumbres, así como los ordenamientos que rigen esta materia.

Artículo 67. El permiso expedido por la autoridad municipal no deberá presentar raspaduras, enmendaduras o cualquier alteración y siempre deberá estar en un lugar visible dentro del puesto del tianguista, además deberá de ser firmado por el mismo.

Artículo 68. Si el titular de un permiso deja de realizar su pago correspondiente en un plazo de cuatro semanas consecutivas o bien, si durante la vigencia del permiso, el espacio indicado en el mismo no es utilizado en cuatro ocasiones o más, el Área de Fiscalización, previo apercibimiento, lo considerará vacante y podrá disponer del espacio en el tianguis y otorgarlo a otro interesado.

Artículo 69. En caso de pérdida de dicho permiso deberá dar aviso a la autoridad municipal y solicitar copia certificada a su costa.

Artículo 70. El tianguista quedará obligado a presentar dichos comprobantes a la Autoridad Municipal, siempre que se le requiera comprobar el pago del derecho aludido.

Artículo 71. El tianguista titular podrá utilizar el espacio indicado en el permiso. En caso de ausencia del titular, éste podrá ser sustituido por cualquiera de los dos suplentes inscritos. En caso de ausencia de los tres, el espacio se declarará vacante y se procederá conforme a lo que establece el presente ordenamiento.

Artículo 72. Cada tianguista deberá responsabilizarse del aseo del espacio que ocupe su puesto y el área común asignada al término de la jornada, para lo cual deberá contar con

recipientes y bolsas para la basura en número suficiente según el giro de que se trate y depositarla en el lugar designado para la recoja de ésta.

Artículo 73. En los casos de denuncias de consumidores respecto de los productos ofertados, será competencia única de la Procuraduría Federal del Consumidor sancionarlos.

Artículo 74. El tianguista que por su giro o actividad requiera energía eléctrica, deberá observar las medidas de seguridad necesarias respecto a la instalación eléctrica que requieran en su caso.

Capítulo VII

De los Horarios del Comercio en Forma Ambulante y en Puestos Semifijos o Fijos

Artículo 75. El uso de la vía pública para el ejercicio del comercio en forma ambulante queda sujeto a los siguientes horarios, de lunes a domingo:

- I. Cuando se expendan alimentos, el comprendido entre las 06:00 y las 22:00 horas; y
- II. Cuando se expendan productos diversos a los señalados en la fracción anterior se tendrá un horario de las 08:00 a las 21:00 horas.

Artículo 76. El uso de la vía pública para el ejercicio del comercio en puestos semifijos se sujetará a los siguientes horarios, de lunes a domingo:

- I. Cuando se expendan alimentos se dividirá en 3 turnos:
 - a) Matutino comprendido entre las 06:00 y las 14:00 horas;
 - b) Vespertino comprendido entre las 14:00 y las 22:00 horas; y
 - c) Nocturno comprendido entre las 19:00 y las 03:00 horas.
- II. Cuando se expendan productos diversos a los señalados en la fracción anterior, dividirá en 2 turnos:
 - a) Matutino comprendido entre las 08:00 a las 14:30 horas; y
 - b) Vespertino comprendido entre las 14:30 a las 21:00 horas.

Artículo 77. El uso de la vía pública para el ejercicio del comercio en puestos fijos se sujetará a los siguientes horarios, de lunes a domingo:

- I. Cuando se expendan alimentos se tendrá un horario comprendido entre las 06:00 a las 22:00 horas; y
- II. Cuando se expendan productos diversos a los señalados en la fracción anterior se tendrá un horario comprendido entre las 08:00 a las 21:00 horas.

Capítulo VIII

De los Horarios del Comercio en los Tianguis

Artículo 78. El uso de la vía pública para el ejercicio del comercio dentro los tianguis, se sujetará estrictamente a los siguientes horarios:

- I. La instalación de sus puestos comerciales de las 06:00 a las 08:00 horas. Los comerciantes
- II. Que incumplan con este horario no podrán instalarse más tarde, lo cual no los exime del pago de los derechos por la vigencia del permiso correspondiente;
- III. El ejercicio de su actividad comercial de las 08:00 a las 17:00 horas; y
- IV. El retiro de sus mercancías, puestos comerciales y demás aditamentos u objetos dejando completamente despejado el lugar en el que realizaron su actividad comercial, de las 15:00 a las 18:00 horas. Dentro de este mismo horario, los comerciantes deberán recolectar su basura y realizar la limpieza obligatoria para todos los comerciantes participantes, de la zona completa utilizada por el tianguis.

Artículo 79. Los comerciantes que incumplan con los horarios señalados en el artículo anterior, sin perjuicio a lo señalado en la fracción primera del mismo y a las establecidas en el capítulo de sanciones del presente reglamento, no tendrán derecho para instalarse el siguiente día de tianguis, debiendo cubrir el pago correspondiente y en caso de reincidencia, a criterio de la autoridad, a la suspensión o cancelación definitiva del permiso respectivo.

Capítulo IX

Expedición de Licencias o Permisos para el Establecimiento de Anuncios

Artículo 80. Los anuncios serán autorizados para su funcionamiento por la Tesorería Municipal conjuntamente con el Área de Fiscalización, así como el respectivo pago de Derechos correspondiente en la Ley de Ingresos y las Disposiciones Administrativas.

Artículo 81. Queda prohibida la ubicación de anuncios en los sitios o lugares que obstruyan el acceso y/o la actividad de edificios públicos, instituciones educativas, hospitales, centros religiosos, o cualquier otro que preste un servicio de carácter público.

Las medidas de cada anuncio no deben exceder de las medidas recomendadas por el área de Desarrollo Urbano y Fiscalización, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de uso peatonal adecuado; sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.

Artículo 82. Los anuncios deberán contar con la aprobación previa de la autoridad competente en materia de vialidad y tránsito, con carácter de requisito indispensable para resolver sobre la autorización del permiso o su negación, en su caso.

Artículo 83. En consideración del lugar en que se fijen, coloquen o instalen, los anuncios se clasifican de la siguiente manera:

- I. De fachadas, muros, bardas o tapiales;
- II. De vidrieras, escaparates, cortinas o puertas metálicas;

- III. De marquesinas o toldos;
- IV. De pisos en predios no edificados o de espacios libres de predios parcialmente edificados;
- V. Especiales, por estar fijados, instalados o colocados en lugares como: paraderos de transporte público, mobiliario para venta de periódicos, mobiliario para aseo de calzado y cualquier otro lugar diferente a los mencionados en este artículo.

Capítulo X

Del Procedimiento Administrativo de Inspección e Imposición de Sanciones

Artículo 84. El personal adscrito al Área de Fiscalización podrá llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 85. Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función.

Artículo 86. De toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en la propia acta en presencia de dos testigos.

Artículo 87. En las actas se hará constar:

- I. Nombre del permisionario;
- II. Hora, día, mes y año en que inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número, población, colonia, municipio y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- V. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos sin que la carencia de este requisito, afecte la validez del acta;
- VI. Datos relativos a la actuación;
- VII. Declaración del permisionario, si quisiera hacerla; y
- VIII. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren éstos a firmar, ello no afectará la validez del acta, debiendo el fiscalizador asentar la razón relativa.

Artículo 88. Los permisionarios a quienes se haya levantado acta circunstanciada podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella o bien, por escrito hacer uso de tal derecho dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

Artículo 89. El personal del Área de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Portar en forma visible la credencial vigente que lo acredite como Fiscalizador;
- II. Cerciorarse de que el respectivo permiso sea auténtico y se encuentre vigente;
- III. Comprobar que el giro sea el autorizado;
- IV. Verificar que los puestos o sitios autorizados funcionen de conformidad a lo establecido en el presente ordenamiento;
- V. Verificar que los comerciantes en la vía pública cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- VI. Levantar acta circunstanciada de las visitas realizadas y turnarlas al titular de la Tesorería Municipal para los efectos legales conducentes;
- VII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública por violaciones flagrantes al presente reglamento; y
- VIII. Las demás que establezcan los preceptos legales aplicables en la materia y las que le indique la Tesorería Municipal.

Artículo 90. Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes al personal fiscalizador para el desarrollo de su labor.

Capítulo XI Medidas de Seguridad

Artículo 91. Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte el Área de Fiscalización para proteger la salud y la seguridad públicas.

Con base en los resultados de la visita de inspección se podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización.

Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

Capítulo XII De las Sanciones

Artículo 92. Las sanciones a las infracciones al presente Reglamento podrán ser:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa de una a doscientos UMA's diarias vigentes;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Clausura;
- V. Cancelación del permiso o autorización con el consecuente retiro inmediato del puesto instalado en la vía pública y/o aseguramiento de la mercancía; y
- VI. Retiro del puesto instalado en la vía pública y/o aseguramiento de la mercancía.

En caso de imponerse la sanción relativa al arresto, ésta será ejecutada por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

Para los casos de reincidencia se duplicará la multa impuesta.

Artículo 93. En caso de que el infractor se negare a retirarse voluntariamente del lugar, el Área de Fiscalización, con el auxilio de la fuerza pública podrá realizar el retiro mediante inventario de las mercancías y del puesto.

Las mercancías aseguradas podrán ser recuperadas por su propietario previa acreditación de la propiedad de éstas, así como el pago de una UMA diaria por concepto de traslado y depósito de la mercancía, y se aplicará por cada día que transcurra hasta la entrega de éstas.

Artículo 94. La autoridad administrativa fundará y motivará la sanción, considerando:

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción; y
- IV. La reincidencia del infractor.

En caso de que el infractor acuda ante el Área de Fiscalización.

Artículo 95. Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas, se procederá, dentro de los tres días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado.

El Área de Fiscalización hará uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Artículo 96. Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, las sanciones se determinarán separadamente.

Cuando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

Artículo 97. Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso pueda incurrir.

Artículo 98. La aplicación de sanciones a que se refiere el artículo 103 de este reglamento se realizará con base a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Santa Catarina, Gto., vigente.

Artículo 99. Para la correcta aplicación de estas sanciones, la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad podrá solicitar apoyo del Área de Fiscalización, así como de otras áreas de la Administración Municipal.

TÍTULO TERCERO DEL DEPÓSITO DE MATERIALES U OTROS OBJETOS Y CIERRES DE LA VÍA PÚBLICA

Capítulo I Consideraciones Especiales para Uso de la Vía Pública

Artículo 100. Se podrá ocupar de forma temporal la vía pública, parcial o totalmente, en los siguientes casos:

- I. Por funerales;
- II. Por obras de construcción de particulares;
- III. Por eventos o fiestas de particulares;
- IV. Por eventos de instituciones educativas u otros;
- V. Por carga o descarga de productos en comercios
- VI. Por intervenciones de la vía pública (bacheo, agua potable, drenaje, etc.) para otorgar servicio a domicilios o por mantenimientos generales, realizados por la autoridad correspondiente;

Para el caso de la Fracción I, se deberá informar de inmediato a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y a la Coordinación de Protección Civil sobre el suceso, a fin de que se realice el cierre total o parcial de las vialidades necesarias, así como detallar los días y horarios en que se llevará a efecto.

En el caso de las fracciones II, III y IV; se deberá informar a la autoridad correspondiente y solicitar permiso para ocupar temporalmente la vía pública, con al menos diez días hábiles de anticipación, a fin de que se realicen los tramites y se determine la autorización correspondiente, así como el pago de las cuotas a que se refiera la Ley de Ingresos y las Disposiciones Administrativas, debiéndose especificar el motivo de la ocupación, la

ubicación, así como las vialidades a ocupar. La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, así como la Coordinación de Protección Civil dictaminarán la viabilidad o no del permiso, de acuerdo al análisis correspondiente. La ocupación temporal a que se refiere la fracción II no deberá ser mayor a tres días, y para las fracciones III y IV, no mayor a un día.

En el caso de la fracción V, el comerciante deberá solicitar ante la autoridad correspondiente el permiso para cierre parcial de la vía pública con motivo de carga y descarga de mercancías, indicando el día, horario y el espacio a ocupar, el cual será dictaminado por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, así como la Coordinación de Protección Civil, para su autorización. La ocupación temporal a que se refiere la fracción V no deberá ser mayor a sesenta minutos.

En el caso de la fracción VI, la dependencia ejecutora deberá colocar la señalética necesaria para indicar el cierre total o parcial de la vía pública, así como el horario de este, a fin de informar a los ciudadanos preferentemente de forma previa o en el momento que ocurra, así como a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

En todos los casos, es responsabilidad del solicitante mantener la vía pública en condiciones de limpieza y libre acceso al término del acto.

Para efectos de aplicación de cobro de cuotas y/o tarifas, el Área de Fiscalización supervisará que el solicitante cuente con los permisos y recibos correspondientes.

Capítulo II De las Prohibiciones

Artículo 101. En las vías públicas está prohibido:

- I. Efectuar reparaciones a vehículos, salvo en casos de emergencia;
- II. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto que obstaculice o afecte la vialidad;

En caso de que justificadamente se requiera ocupar la vialidad, la maniobra deberá ser de inmediato, en horas que no entorpezca la vialidad y previa autorización de la autoridad administrativa correspondiente.
- III. Arrojar, depositar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación o el estacionamiento de vehículos;
- IV. Abandonar vehículos por más de 10 días, contados a partir del reporte ciudadano, aún y cuando no haya señales restrictivas;
- V. Colocar señalamientos o cualquier otro objeto para reserva de espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VI. Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad o arrancones; y,
- VII. Instalar señalamientos o dispositivos que por sus características se confundan con los oficiales.

TÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 102. En contra de los actos y resoluciones de las Direcciones y Coordinaciones, los interesados afectados podrán interponer los medios de defensa señalados por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Municipio de Santa Catarina, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de junio de 2016, así como las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

Artículo Tercero. Se establece un plazo de noventa días hábiles a partir de la publicación del presente Reglamento para que los comerciantes que ejercen su actividad en la vía pública, den cumplimiento exacto a las disposiciones emanadas de este ordenamiento.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

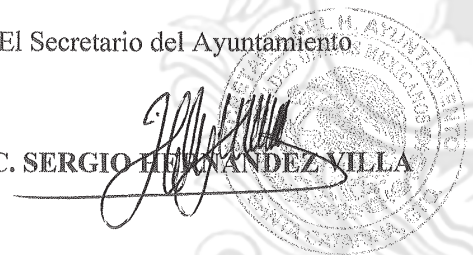
Dado en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Santa Catarina, Guanajuato, a los 28 (veintiocho) días del mes de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

La Presidenta Municipal

El Secretario del Ayuntamiento

LIC. SONIA GARCÍA ROSCANO

LIC. SERGIO HERNÁNDEZ VILLA



PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. MOISÉS MALDONADO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARIMORO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV; INCISO B), 147 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTICULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 69 SESENTA Y NUEVE DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2023, ESTANDO PRESENTES 10 DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APROBÓ POR 9 VOTOS A FAVOR LO SIGUIENTE:

“PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PLANTILLA Y TABULADOR DEL EJERCÍO FISCAL 2024, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO”.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO SMDIF 2024		
CAPÍTULO DEL GASTO PARTIDA	CAPÍTULO DEL GASTO DESCRIPCIÓN	MONTO PRESUPUESTO 2024
1000	Servicios Personales	\$ 5,230,223.50
2000	Materiales Y Suministros	\$ 646,519.73
3000	Servicios Generales	\$ 607,500.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$ 560,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	\$ 55,000.00
6000	Inversión Pública	\$ -
7000	Inversiones Financieras Y Otras Provisiones	\$ -
8000	Participaciones Y Aportaciones	\$ -
9000	Deuda Pública	\$ -
TOTAL		\$ 7,099,243.23

Presupuesto de Ingresos SMDIF para el Ejercicio Fiscal 2024				
Clasificador por Fuente de Financiamiento	Clasificación Económica de los Ingresos	Clasificador por Rubro de Ingresos	Concepto	PRESUPUESTO ANUAL 2024
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS				\$ 7,644,243.23
INGRESOS PROPIOS				
14 Ingresos Propios	1.1.6 Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno	730305	PSICOLOGIA (CONSULTA ESPECIALISTAS)	5,000.00
14 Ingresos Propios	1.1.6 Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno	730306	TERAPIA FISICA(REHABILITACION)	\$ 90,000.00
14 Ingresos Propios	1.1.6 Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno	730311	OCULISTA (ATENCION ESPECIALISTAS)	\$ 5,000.00
14 Ingresos Propios	1.1.6 Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno	730302	AUDIOMETRIA (ATENCION ESPECIALISTAS)	5,000.00
14 Ingresos Propios	1.1.6 Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno	730312	TRAUMATOLOGO (ATENCION ESPECIALISTAS)	\$ 10,000.00
14 Ingresos Propios	1.1.6 Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno	730803	TRASPORTE DISCAPACIDAD	\$ 50,000.00
15 Ingresos Propios	1.1.6 Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno	730603	TALLERES	\$ 10,000.00
TOTAL				\$ 175,000.00
CONVENIOS				
16 Ingresos Estatales	1.1.8 Transferencias, asignaciones, y donativos corrientes recibidos	910203	DESAYUNOS PREESCOLAR, RURAL Y URBANA	\$ 370,000.00
TOTAL				\$ 370,000.00
TRANSFERENCIA MUNICIPAL				

14 Ingresos Propios	1.1.8 Transferencias, asignaciones, y donativos corrientes recibidos	9100	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	\$ 7,099,243.23
TOTAL				7,099,243.23

PLANTILLA DEL PERSONAL DEL DIF MUNICIPAL TARIMORO 2024. (BASE)

NUM	CODIGO	UNIDAD	CATEGORIA	PUESTO	SUELDO DIARIO	SUELDO TOTAL EJERCICIO 2024	AGUINALDO (30 DIAS)	PRIMA VACACIONAL (20%)	TOTAL ANUAL 2023
1	511	DIRECCION GENERAL	BASE	DIRECTOR GENERAL	\$ 714.32	\$ 257,155.56	\$ 21,429.63	\$ 4,285.93	\$ 282,871.12
2	511	DIRECCION GENERAL	BASE	COORDINADOR DE PROGRAMAS	\$ 462.63	\$ 166,547.64	\$ 13,878.97	\$ 2,775.79	\$ 183,202.40
3	511	DIRECCION GENERAL	BASE	ASISTENTE DE DIRECCION A	\$ 360.00	\$ 129,600.00	\$ 10,800.00	\$ 2,160.00	\$ 142,560.00
4	511	DIRECCION GENERAL	BASE	CHOFER DIRECCION	\$ 308.77	\$ 111,158.64	\$ 9,263.22	\$ 1,852.64	\$ 122,274.50
5	511	DIRECCION GENERAL	BASE	JARDINERO	\$ 235.65	\$ 84,835.32	\$ 7,069.61	\$ 1,413.92	\$ 93,318.85
6	511	DIRECCION GENERAL	BASE	VELADOR	\$ 279.07	\$ 100,464.00	\$ 8,372.00	\$ 1,674.40	\$ 110,510.40
7	511	DIRECCION GENERAL	BASE	PSICOLOGA POBLACION ABIERTA	\$ 266.54	\$ 95,956.08	\$ 7,996.34	\$ 1,599.27	\$ 105,551.69
8	511	DIRECCION GENERAL	BASE	AUXILIAR DE DIRECCION	\$ 307.54	\$ 110,715.12	\$ 9,226.26	\$ 1,845.25	\$ 121,786.63
9	511	DIRECCION GENERAL	BASE	AUXILIAR RECEPCION 1	\$ 307.54	\$ 110,715.12	\$ 9,226.26	\$ 1,845.25	\$ 121,786.63
10	511	DIRECCION GENERAL	BASE	AUXILIAR RECEPCION 2	\$ 274.87	\$ 98,952.00	\$ 8,246.00	\$ 1,649.20	\$ 108,847.20
11	511	DIRECCION GENERAL	BASE	PSICOLOGO GRAL	\$ 315.73	\$ 113,664.00	\$ 9,472.00	\$ 1,894.40	\$ 125,030.40
12	511	DIRECCION GENERAL	BASE	ASISTENTE DE DIRECCION 2	\$ 340.22	\$ 122,480.76	\$ 10,206.73	\$ 2,041.35	\$ 134,728.84
13	511	DIRECCION GENERAL	BASE	AUXILIAR JURIDICO	\$ 489.55	\$ 176,238.72	\$ 14,686.56	\$ 2,937.31	\$ 193,862.59
			SUBTOTAL		\$ 4,662.45	\$1,678,482.96	\$ 139,873.58	\$ 25,037.40	\$1,652,468.66
14	513	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	BASE	CHOFER alimentaria	\$ 307.54	\$ 110,715.12	\$ 9,226.26	\$ 1,845.25	\$ 121,786.63
15	513	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	BASE	ENCARGADO DE DESAYUNOS ESCOLARES	\$ 330.77	\$ 119,076.00	\$ 9,923.00	\$ 1,984.60	\$ 130,983.60
16	513	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	BASE	COORDINADOR ALIMENTARIA	\$ 400.57	\$ 144,204.84	\$ 12,017.07	\$ 2,403.41	\$ 158,625.32
			SUBTOTAL		\$ 1,038.88	\$ 373,995.96	\$ 31,166.33	\$ 6,233.27	\$ 411,395.56
17	514	FORTALECIMIENTO FAMILIAR	BASE	COORDINADORA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR	\$ 399.79	\$ 143,925.12	\$ 11,993.76	\$ 2,398.75	\$ 158,317.63
18	514	FORTALECIMIENTO FAMILIAR	BASE	PROMOTOR FORTALEC FAMILIAR	\$ 385.73	\$ 138,864.00	\$ 11,572.00	\$ 2,314.40	\$ 152,750.40

19	514	FORTALECIMIENTO FAMILIAR	BASE	ENCARGADA APOYOS SOCIALES	\$ 358.70	\$ 129,132.00	\$ 10,761.00	\$ 2,152.20	\$ 142,045.20
20	514	FORTALECIMIENTO AMILIAR	BASE	PSICOLOGO FORT FAMILIAR	\$ 280.34	\$ 100,921.80	\$ 8,410.15	\$ 1,682.03	\$ 111,013.98
21	514	FORTALECIMIENTO AMILIAR	BASE	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 294.47	\$ 106,009.80	\$ 8,834.15	\$ 1,766.83	\$ 116,610.78
			SUBTOTAL		\$ 1,719.04	\$ 585,011.99	\$ 48,751.00	\$ 9,750.20	\$ 645,232.22
22	515	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES	BASE	PROMOTOR ADULTOS MAYORES	\$ 274.87	\$ 98,952.00	\$ 8,246.00	\$ 1,649.20	\$ 108,847.20
23	515	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES	BASE	CHOFER ADULTOS MAYORES	\$ 320.79	\$ 115,482.96	\$ 9,623.58	\$ 1,924.72	\$ 127,031.26
			SUBTOTAL		\$ 595.65	\$ 214,434.96	\$ 17,869.58	\$ 3,573.92	\$ 235,878.46
24	516	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BASE	ENCARGADA DE REHABILITACION	\$ 351.74	\$ 126,627.84	\$ 10,552.32	\$ 2,110.46	\$ 139,290.62
25	516	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BASE	AUXILIAR DE REHABILITACION	\$ 345.00	\$ 124,200.00	\$ 10,350.00	\$ 2,070.00	\$ 136,620.00
			SUBTOTAL		\$ 696.74	\$ 250,827.84	\$ 20,902.32	\$ 4,180.46	\$ 275,910.62
26	522	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	BASE	COORD RED MOVIL	\$ 352.40	\$ 126,864.00	\$ 10,572.00	\$ 2,114.40	\$ 139,550.40
27	522	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	BASE	AUXILIAR RED MOVIL	\$ 253.24	\$ 91,166.88	\$ 7,597.24	\$ 1,519.45	\$ 100,283.57
28	522	FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	BASE	AUXILIAR RED MOVIL	\$ 253.24	\$ 91,166.88	\$ 7,597.24	\$ 1,519.45	\$ 100,283.57
			SUBTOTAL		\$ 858.88	\$ 309,197.76	\$ 25,766.48	\$ 5,153.30	\$ 340,117.54
29	525	ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	BASE	PROMOTOR NNA	\$ 280.34	\$ 100,921.80	\$ 8,410.15	\$ 1,682.03	\$ 111,013.98
			SUBTOTAL		\$ 280.34	\$ 100,921.80	\$ 8,410.15	\$ 1,682.03	\$ 111,013.98
30	526	CENTRO GERONTOLOGICO	BASE	COCINERA 1	\$ 250.49	\$ 90,177.96	\$ 7,514.83	\$ 1,502.97	\$ 99,195.76
31	526	CENTRO GERONTOLOGICO	BASE	INTENDENTE CENTRO GERONTOL.	\$ 232.89	\$ 83,840.64	\$ 6,986.72	\$ 1,397.34	\$ 92,224.70
32	526	CENTRO GERONTOLOGICO	BASE	COORDINADORA CENTRO GERONTOLOGICO	\$ 462.63	\$ 166,547.64	\$ 13,878.97	\$ 2,775.79	\$ 183,202.40
			SUBTOTAL		\$ 946.02	\$ 340,566.24	\$ 28,380.52	\$ 5,676.10	\$ 374,622.86

33	527	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BASE	COORDINADOR DE DISCAPACIDAD	\$ 363.26	\$ 130,775.28	\$ 10,897.94	\$ 2,179.59	\$ 143,852.81
34	527	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BASE	AUXILIAR DISCAPACIDAD	\$ 253.20	\$ 91,152.00	\$ 7,596.00	\$ 1,519.20	\$ 100,267.20
35	527	ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	BASE	CHOFER DISCAPACIDAD	\$ 313.25	\$ 112,770.36	\$ 9,397.53	\$ 1,879.51	\$ 124,047.40
			SUBTOTAL		\$ 929.72	\$ 334,697.64	\$ 27,891.47	\$ 5,578.29	\$ 368,167.40
36	529	COORDINACION ADMINISTRATIVA	BASE	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	\$ 544.68	\$ 196,084.56	\$ 16,340.38	\$ 3,268.08	\$ 215,693.02
37	529	COORDINACION ADMINISTRATIVA	BASE	AUXILIAR ADMON.	\$ 307.54	\$ 110,715.12	\$ 9,226.26	\$ 1,845.25	\$ 121,786.63
			SUBTOTAL		\$ 852.22	\$ 306,799.68	\$ 25,566.64	\$ 5,113.33	\$ 337,479.65
			TOTAL		\$ 12,579.94	\$4,494,936.83	\$ 374,578.07	\$ 71,978.30	\$4,752,286.95

TABULAR DIF 2024. (BASE)

NIVEL CLAVE	PUESTO	CANTIDAD	SUELDO DIARIO	SUELDO QUINCENAL INTEGRADO	SUELDO MENSUAL	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL
1	DIRECTOR GENERAL	1	\$ 714.32	\$ 10,714.81	\$ 21,429.62	\$ 21,429.62	\$ 4,285.92
2	COORDINADOR DE PROGRAMAS	1	\$ 462.63	\$ 6,939.49	\$ 13,878.98	\$ 13,878.96	\$ 2,775.79
3	ASISTENTE DE DIRECCION A	1	\$ 360.00	\$ 5,400.00	\$ 10,800.00	\$ 10,800.00	\$ 2,160.00
4	CHOFER DIRECCION	1	\$ 308.77	\$ 4,631.61	\$ 9,263.22	\$ 9,263.22	\$ 1,852.64
5	JARDINERO	1	\$ 235.65	\$ 3,534.80	\$ 7,069.60	\$ 7,069.60	\$ 1,413.92
6	VELADOR	1	\$ 279.07	\$ 4,186.00	\$ 8,372.00	\$ 8,372.00	\$ 1,674.40
7	PSICOLOGA POBLACION ABIERTA	1	\$ 266.54	\$ 3,998.17	\$ 7,996.34	\$ 7,996.34	\$ 1,599.27
8	AUXILIAR DE DIRECCION	1	\$ 307.54	\$ 4,613.13	\$ 9,226.26	\$ 9,226.26	\$ 1,845.25
9	AUXILIAR RECEPCION 1	1	\$ 307.54	\$ 4,613.13	\$ 9,226.26	\$ 9,226.26	\$ 1,845.25
10	AUXILIAR RECEPCION 2	1	\$ 274.87	\$ 4,123.00	\$ 8,246.00	\$ 8,246.00	\$ 1,649.20
11	PSICOLOGO FORTALECIMIENTO FAMILIAR	1	\$ 280.34	\$ 4,205.07	\$ 8,410.14	\$ 8,410.14	\$ 1,682.03

12	CHOFER ALIMENTARIA	1	\$ 307.54	\$ 4,613.13	\$ 9,226.26	\$ 9,226.26	\$ 1,845.25
13	ENCARGADO DE DESAYUNOS ESCOLARES	1	\$ 330.77	\$ 4,961.50	\$ 9,923.00	\$ 9,923.00	\$ 1,984.60
14	COORDINADOR ALIMENTARIA	1	\$ 400.57	\$ 6,008.53	\$ 12,017.06	\$ 12,017.06	\$ 2,403.41
15	APOYOS SOCIALES	1	\$ 358.70	\$ 5,380.50	\$ 10,761.00	\$ 10,761.00	\$ 2,152.20
16	PSICOLOGA GENERAL	1	\$ 315.73	\$ 4,736.00	\$ 9,472.00	\$ 9,472.00	\$ 1,894.40
17	TRABAJADOR SOCIAL	1	\$ 294.47	\$ 4,417.07	\$ 8,834.14	\$ 8,834.14	\$ 1,766.83
18	COORDINADORA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR	1	\$ 399.79	\$ 5,996.88	\$ 11,993.76	\$ 11,993.76	\$ 2,398.75
19	PROMOTOR FORTALEC FAMILIAR	1	\$ 385.73	\$ 5,786.00	\$ 11,572.00	\$ 11,572.00	\$ 2,314.40
20	PROMOTOR ADULTOS MAYORES	1	\$ 274.87	\$ 4,123.00	\$ 8,246.00	\$ 8,246.00	\$ 1,649.20
21	AUXILIAR DE REHABILITACION	1	\$ 345.00	\$ 5,175.00	\$ 10,350.00	\$ 10,350.00	\$ 2,070.00
22	CHOFER ADULTOS MAYORES	1	\$ 320.79	\$ 4,811.79	\$ 9,623.58	\$ 9,623.58	\$ 1,924.72
23	ENCARGADA DE REHABILITACION	1	\$ 351.74	\$ 5,276.16	\$ 10,552.32	\$ 10,552.32	\$ 2,110.46
24	COORDINADORA RED MOVIL	1	\$ 352.40	\$ 5,286.00	\$ 10,572.00	\$ 10,572.00	\$ 2,114.40
25	AUXILIAR RED MOVIL	1	\$ 243.50	\$ 3,798.62	\$ 7,597.24	\$ 7,597.24	\$ 1,519.45
26	AUXILIAR RED MOVIL	1	\$ 243.50	\$ 3,798.62	\$ 7,597.24	\$ 7,597.24	\$ 1,519.45
27	PROMOTOR NNA	1	\$ 280.34	\$ 4,205.07	\$ 8,410.14	\$ 8,410.14	\$ 1,682.03
28	ASISTENTE DE DIRECCION B	1	\$ 340.22	\$ 5,103.36	\$ 10,206.72	\$ 10,206.72	\$ 2,041.34
29	COCINERA 1	1	\$ 240.86	\$ 3,757.42	\$ 7,514.84	\$ 7,514.84	\$ 1,502.97
30	INTENDENTE CENTRO GERONTOLOGICO	1	\$ 232.89	\$ 3,493.36	\$ 6,986.72	\$ 6,986.72	\$ 1,397.34
31	COORDI CENTRO GERONTOLOGICO	1	\$ 462.63	\$ 6,939.49	\$ 13,878.98	\$ 13,878.98	\$ 2,775.80

32	COORDINADOR DE DISCAPACIDAD	1	\$ 363.26	\$ 5,448.97	\$ 10,897.94	\$ 10,897.94	\$ 2,179.59
33	AUXILIAR DISCAPACIDAD	1	\$ 215.46	\$ 3,798.00	\$ 7,596.00	\$ 7,596.00	\$ 1,519.20
34	CHOFER DISCAPACIDAD	1	\$ 313.25	\$ 4,698.77	\$ 9,397.54	\$ 9,397.54	\$ 1,879.51
35	COORDINADORA ADMINISTRATIVA	1	\$ 544.68	\$ 8,170.19	\$ 16,340.38	\$ 16,340.38	\$ 3,268.08
36	AUXILIAR ADMON.	1	\$ 307.54	\$ 4,613.13	\$ 9,226.26	\$ 9,226.26	\$ 1,845.25
37	AUXILIAR JURIDICO	1	\$ 489.62	\$ 7,344.28	\$ 14,688.56	\$ 14,688.56	\$ 2,937.71
TOTALES			\$ 12,513.15	\$ 188,700.05	\$ 377,400.10	\$ 377,400.08	\$ 75,480.02

PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL DIF 2024.

NUM	CODIGO	UNIDAD	CATEGORIA	PUESTO	SUELDO DIARIO	SUELDO TOTAL EJERCICIO 2024	AGUINALDO (15 DIAS) ANUAL	PRIMA VACACIONAL (25%)	TOTAL ANUAL 2024
1	511	DIRECCION	EVENTUAL	AUXILIAR RECEPCION 1	\$ 215.28	\$ 77,500.80	\$ 3,229.20	\$ -	\$ 80,730.00

TABULAR DIF EVENTUALES 2024

NIVEL CLAVE	PUESTO	CANTIDAD	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL	AGUINALDO (15 DIAS)	PRIMA VACACIONAL (7 DIAS X AÑO20%)
1	AUXILIAR RECEPCION 1	1	\$ 215.28	\$ 6,458.40	\$ 3,229.20	\$ -

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 77 FRACCIÓN II Y VI, 128 FRACCIÓN IV Y IX, Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULOS 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO; DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TARIMORO, GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2024.


LIC. MOISÉS MALDONADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL




MTRO. JORGE AGUILAR RODRÍGUEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - VILLAGRÁN, GTO.

EL C. JUAN LARA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAGRÁN GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DE ESTE HACE SABER:
 "QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 106, 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 77 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL ACUERDO ANEXO AL PRESENTE Y FUE AUTORIZADO ACTA NÚMERO 077 DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y DENTRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NÚMERO 4 ACUERDA Y APRUEBA POR MAYORIA DE LOS PRESENTES 09 INTEGRANTES PRESENTES DEL PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO:

MUNICIPIO DE VILLAGRAN GUANAJUATO

PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

RESUMEN DE INGRESOS

RUBRO/ CAI	DENOMINACION	PRESUPUESTO	%
INGRESOS			
10	IMPUESTOS	34,255,000.00	10.76%
30	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,979,827.00	0.62%
40	DERECHOS	11,659,000.00	3.66%
50	PRODUCTOS	736,118.51	0.23%
60	APROVECHAMIENTOS	1,448,100.00	0.45%
80	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	213,329,767.85	67.00%
90	SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	47,012,758.57	
00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	8,000,000.00	2.51%
TOTAL DE INGRESOS		318,420,571.93	85%


MUNICIPIO DE VILLAGRAN GUANAJUATO

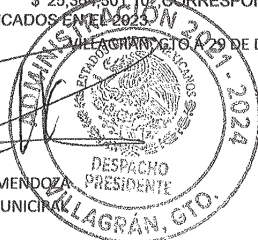
PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023


RESUMEN DE EGRESOS


RUBRO/ CAI	DENOMINACION	PRESUPUESTO	%
EGRESOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	123,577,719.95	35.95%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,999,156.24	12.80%
3000	SERVICIOS GENERALES	46,896,988.01	13.64%
4000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,419,125.09	11.18%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,408,860.00	0.41%
6000	INVERSION PUBLICA	74,862,859.57	21.78%
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	-	0.00%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,695,432.16	1.37%
9000	DEUDA PUBLICA	9,924,732.01	2.89%
TOTAL DE EGRESOS		343,784,873.03	100%

NOTA: LA DIFERENCIA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR UN IMPORTE DE \$ 25,364,301.10 CORRESPONDE A LOS REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADOS EN EL 2023.


 C. JUAN LARA MENDOZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL VILLAGRÁN, GTO.




 LIC. EDGAR ALEJANDRO GASCA ELIAS
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO VILLAGRÁN, GTO.



EL C. JUAN LARA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAGRÁN GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DE ESTE HACE SABER:

"QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 106, 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 77 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL ACUERDO ANEXO AL PRESENTE Y FUE AUTORIZADO ACTA NÚMERO 077 DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y DENTRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NÚMERO 6 ACUERDA Y APRUEBA POR MAYORIA 9 INTEGRANTES DEL PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO:

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

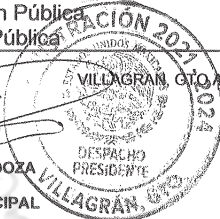
1a. MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2023


PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA Y/O CUENTA	IMPORTE ANUAL	PORCENTAJE
8-1-1-0-0-0000-00	TOTAL DEL PRONÓSTICO DE INGRESOS 2023	36,952,497.63	100.00%
8-1-1-7-0-0000-00	Derechos	36,952,497.63	100.00%
8-1-1-7-3-7301-00	Agua Potable	27,492,181.86	74.40%
8-1-1-7-3-7302-00	Alcantarillado	3,451,232.49	9.34%
8-1-1-7-3-7303-00	Servicios Administrativos	34,332.39	0.09%
8-1-1-7-3-7304-00	Servicios Operativos	1,943,327.70	5.26%
8-1-1-7-3-7305-00	Diversos	1,955,553.00	5.29%
8-1-1-7-0-0000-00	Aprovechamientos	1,109,916.85	3.00%
8-1-1-7-0-0000-00	Ingresos por Venta de Materiales o Servicios	358,879.34	0.97%
8-1-1-8-0-0000-00	Participaciones y Aportaciones	-	0.00%
8-1-1-9-0-0000-00	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	607,074.00	1.64%

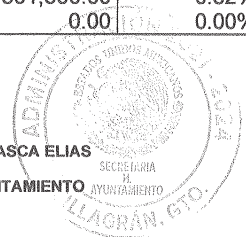
1a. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2023

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA Y/O CUENTA	IMPORTE ANUAL	PORCENTAJE
8-2-1-0-0-0000-00	Total Presupuesto de Egresos 2023	36,952,497.63	100.00%
8-2-1-1-0-0000-00	Servicios Personales	14,526,824.21	39.31%
8-2-1-2-0-0000-00	Materiales y Suministros	5,941,935.81	16.08%
8-2-1-3-0-0000-00	Servicios Generales	15,692,237.61	42.47%
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
8-2-1-4-0-0000-00	Ayudas	0.00	0.00%
8-2-1-5-0-0000-00	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	490,000.00	1.33%
8-2-1-6-0-0000-00	Inversión Pública	301,500.00	0.82%
8-2-1-9-0-0000-00	Deuda Pública	0.00	0.00%


C. JUAN LARA MENDOZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. EDGAR ALEJANDRO GASCA ELIAS
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL C. JUAN LARA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLAGRÁN GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DE ESTE HACE SABER:
 "QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 106, 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO B); 77 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DEL ACUERDO ANEXO AL PRESENTE Y FUE AUTORIZADO ACTA NÚMERO 077 DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y DENTRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NÚMERO 5 ACUERDA Y APRUEBA POR MAYORÍA DE 09 INTEGRANTES DEL PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO:

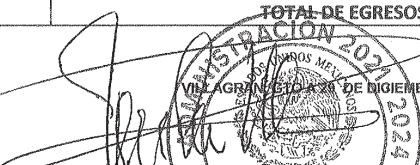
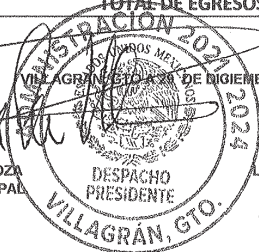
**SISTEMA DIF VILLAGRAN, GTO
 SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 EJERCICIO FISCAL 2023**


RESUMEN DE INGRESOS

				DENOMINACION			PRESUPUESTO
7			7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			5,825,546.46
9			9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y J			13,597,188.21
				TOTAL DE INGRESOS			19,422,734.67

RESUMEN DE EGRESOS

				DENOMINACION			PRESUPUESTO
			3000	SERVICIOS PERSONALES			11,759,213.22
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			1,849,445.11
			3000	SERVICIOS GENERALES			2,206,576.34
			4400	AYUDAS SOCIALES			3,443,000.00
			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			129,500.00
			9000	PASIVOS			35,000.00
				TOTAL DE EGRESOS			19,422,734.67


 C. JUAN LARA MENDOZA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



 LIC. EDGAR ALEJANDRO GASCA ELIAS
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISOS

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

GUANAJUATO

Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A black and white photograph showing a person's hands typing on a laptop keyboard. The laptop screen displays a website with the following text:

GUANAJUATO

Ahora todo es de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Mayor información:
<http://periodico.guanajuato.gob.mx>
Tel: 473 3 30 03

The background of the entire page features a large, faint watermark of the coat of arms of the State of Guanajuato.

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

GUANAJUATO
200
 AÑOS DE GRANDEZA

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
 Secretario de Gobierno